



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 382

SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE ENERO DE 2009

NUMERO 8

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

	Pág.
Decreto No. 789.- Reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.....	4-6
Decreto No. 793.- Reforma a la Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada.....	7-8
Decreto No. 797.- Reformas al Código Tributario.	9-10

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 696.- Se autoriza transferencia de fondos a favor de la Cruz Roja Salvadoreña.....	11
Acuerdo No. 8.- Se acepta renuncia del cargo de Viceministro de Seguridad Pública y Justicia.....	12
Acuerdo No. 9.- Se nombra Viceministro de Seguridad Pública y Justicia, al Licenciado Délder Edmundo Rodríguez Cruz.....	12
Acuerdo No. 10.- Se integra como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, al señor General de División Rubén Oswaldo Rubio Reyes.....	12

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia "Casa de Oración la Voz del Espíritu Santo" y Acuerdo Ejecutivo No. 97, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	13-15
--	-------

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1006 y 1015.- Se aprueban NSO 67.19.01:08 "Miel de abejas. Especificaciones (Segunda actualización)" y NSR 03.00.42:08 "Evaluación de la conformidad. Código de buena práctica".....	16-40
--	-------

	Pág.
Acuerdos Nos. 1017 y 1068.- Se otorgan concesiones para la explotación de canteras de material pétreo.....	41-43
Acuerdo No. 1139.- Se autoriza la construcción de un tanque para el almacenamiento de aceite diesel.....	44
Acuerdo No. 42.- Se autoriza a la empresa Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se dedique a la prestación de servicios internacionales de procesos empresariales.....	45

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1510 y 15-1694.- Reconocimiento de estudios académicos.....	46
Acuerdo No. 15-1690.- Se reconoce a la Profesora Silvia Elizabeth Chávez Larín, como Directora del Colegio Dante Gabriel Rossetti.....	46

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1984-D, 2212-D, 2260-D, 2266-D, 2303-D y 2333-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	47
---	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ

Acuerdo No. 76.- Se establecen requisitos mínimos de calidad a aplicar al café gourmet y su procedimiento.....	48-49
Acuerdo No. 77.- Se establece contribución que el productor efectuará al Patrimonio del Fondo de Emergencia para el Café, para la cosecha 2008/2009.....	49-50

Pág.

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Modificación a la ordenanza del funcionamiento de casas de juego de billar, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como "maquinitas electrónicas", que funcionan mediante el depósito de monedas o tiquets, en la ciudad de Apaneca..... 51

Decreto No. 5.- Se prorrogan los efectos del Decreto No. 4, de fecha 22 de septiembre de 2008, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca..... 52

Nuevos estatutos de la Asociación Comunal Residencial Las Ardenas y Acuerdo No. 24, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, aprobándolos..... 53-59

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 37.- Julia Coronada Guzmán Melara y otro (1 vez) 60
 Cartel No. 38.- Isabel del Carmen Cocolín y otro (1 vez) 60
 Cartel No. 39.- Dora Alicia Guzmán de Cunza y otros (1 vez) 60

Aceptación de Herencia

Cartel No. 40.- Ana Isabel Ochoa (3 alt.) 60
 Cartel No. 41.- Herminio Dueñas Flamenco y otro (3 alt.) 61
 Cartel No. 42.- Hezmin Fernando Mártir Figueroa (3 alt.) 61
 Cartel No. 43.- Alicia Herlinda Barrientos de Salinas y otros (3 alt.)..... 61
 Cartel No. 44.- Manuela Ortiz de Valle y otros (3 alt.) 61

Títulos Supletorios

Cartel No. 45.- Paula Filomena Galdámez (3 alt.)..... 62
 Cartel No. 46.- Ermínia Vides de Vides (3 alt.)..... 62
 Cartel No. 47.- Apolonio Carías Hernández (3 alt.) 62
 Cartel No. 48.- Dalila Luz Aguilar Guirao (3 alt.)..... 62-63
 Cartel No. 49.- Herminda Morán de Erazo (3 alt.) 63

Cambio de Nombre

Cartel No. 50.- Santos del Tránsito Navarrete Morales, se cambia a Fátima Esmeralda Navarrete de Delgado (1 vez)..... 63

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 51.- Ovidio Martínez García (1 vez) 63

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 29.- Elsy Rubidia Aparicio Urías y otra (3 alt.) 64
 Cartel No. 30.- José Raúl Valladares Ulloa y otros(3 alt.)..... 64

....Cartel No. 31- José Francisco Mejía Alemán y otros (3 alt.) 64
 Cartel No. 32.- Astenia Carolina Castro Villegas y otros (3 alt.) 64

Títulos Supletorios

Cartel No. 33.- José Daniel Grimaldi Moreno (3 alt.) 64

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C027110, F038917, F038918, F038920, F038923, F038924, F038929, F038934, F038948, F038968, F038974, F038975, F038987, F038996, F039000, F039003, F039004, F039024, F039027, F039037, F039042, F039044, F039045, F039058, F039062, F039075, F039079, F039091. 65-72

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F038921, F038939, F038941, F038947, F038961, F039025, F039051, F039065, C027111, F038935, F038973, F038976, F038994, F038995, F039029, F039039, F039041. 72-77

Título Supletorio

Carteles Nos. F039008, F039060..... 77-78

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C027109, C027113, F038955, F039011, F039076, F039077, F039080, F039081..... 78-81

Diseño Industrial

Cartel No. F039059..... 81

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F039092, F039093, F039094. 82

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C027126, C027127, F038909, F039082. 83-84

Nombre Comercial

Cartel No. C027128. 84

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F038910..... 84

Convocatorias

Carteles Nos. C027099, C027100, C027101, C027102, C027103, C027104, C027105, C027106, F038938, F039006, F039068. 85-90

Subasta Pública

Carteles Nos. F038953, F039013, F039078, F039085. 90-91

Pág.

Pág.

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F038944, F039017, F039018, F039019,
F039020, F039021, F039070..... 92-93

Disolución de Sociedades

Carteles Nos. C027107, C027120, F038980..... 93-94

Patente de Invención

Carteles Nos. F038951, F038952, F038954, F038956,
F038957, F038959, F038960..... 95-96

Frecuencias de Uso Regulado

Cartel No. F038986..... 97

Emblemas

Cartel No. C027123..... 98

Marca de Servicios

Carteles Nos. C027124, F039086, F039095, F039096..... 98-99

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C027078, F038500, F038536, F038547,
F038548, F038552, F038554, F038601, F038603, F038625,
F038626, F038627, F038628, F038631, F038635, F038648,
F038650, F038659, F038660, F038661, F038669, F038672,
F038679/9274, F038683, F038688, F038759..... 100-106

Herencia Yacente

Cartel No. F038535..... 106

Título de Propiedad

Carteles Nos. F038494, F038612, F038617, F038704,
F038708, F038709, F038710, F038711, F038714, F038715,
F038716, F038718, F038720..... 107-112

Título Supletorio

Carteles Nos. F038522, F038654..... 112-113

Título de Dominio

Cartel No. F038768..... 113

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C027077, C027082, C027083, F038580,
F038719, F038721..... 114-116

Nombre Comercial

Cartel No. F038565..... 116

Convocatorias

Carteles Nos. C027050, C027070, C027073, C027087,
C027088, C027112, F038681..... 116-120

Subasta Pública

Carteles Nos. F038607, F038644..... 120-136

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C027068, F038496, F038498, F038499,
F038501, F038502, F038503, F038506, F038507, F038516,
F038518, F038521..... 136-138

Título Municipal

Cartel No. F038668..... 138

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C027000, C027033, F038135, F038137,
F038236..... 139-140

Título Supletorio

Carteles Nos. C027003, C027004, C027005, F038229,
F038231..... 141-142

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C027009, F038303..... 143

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C026995, C027010, C027012, C027013,
C027014, C027015, C027016, C027017, C027018, C027019,
C027020, C027021, C027022, C027023, C027024, C027025,
C027026, C027028, C027035, C027038, F038117, F038167,
F038168, F038170, F038185..... 143-152

Nombre Comercial

Carteles Nos. F038121, F038298..... 152-153

Convocatorias

Cartel No. C027074..... 153

Subasta Pública

Carteles Nos. C027034, C027036, C027037, C027039,
F038150, F038256, F038257, F038258, F038259, F038260,
F038262, F038263, F038264, F038265, F038266, F038267,
F038268, F038269, F038271..... 154-159

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F038212, F038213, F038216, F038217,
F038219, F038220, F038223, F038224, F038226, F038227,
F038297..... 160-161

Solicitud de Nacionalidad

Carteles Nos. C027114, C027115, C027116..... 162

Utilidad y Necesidad

Carteles Nos. F038123, F038125..... 163

Marca de Servicios

Carteles Nos. F038119, F038300, F038302..... 163-164

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 789****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 208, de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 349 del 18 de diciembre del mismo año, fue aprobada la Ley del Fondo de Conservación Vial, la cual establece que la venta del diesel, gasolinas o mezclas con otros carburantes, generará una contribución de US\$0.20 por galón.
- II. Que el día 12 de julio del año 2005, la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, estableció el beneficio de exclusión de las actividades de la pesca en similares condiciones para la gasolina de aviación.
- III. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 114, de fecha 12 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 57, Tomo No. 378, del día 31 de marzo del 2008, reformó el artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, estableciendo que para poder gozar del beneficio fiscal de estar excluido del pago del FOVIAL, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la pesca extractiva deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, quien les extenderá un documento de identificación para ser presentado al distribuidor del combustible, oportunamente.
- IV. Que por las razones expuestas en los considerandos que anteceden es necesario reformar la Ley del Fondo de Conservación Vial, a fin de establecer las normas que garanticen el adecuado goce de los beneficios, a favor de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad de pesca extractiva.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Wilfredo Iraheta Sanabria, Ingrid Berta María Béndix de Barrera, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Mario Marroquín Mejía, María Patricia Vásquez de Amaya, César Humberto García Aguilera, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Carlos Walter Guzmán Coto, Rolando Alvarenga Argueta, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Jesús Grande, Mariela Peña Pinto, Noel Abilio Bonilla Bonilla, José Ernesto Castellanos Campos, Juan Enrique Perla Ruiz, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Francisco Antonio Prudencio, Ana Vilma Castro de Cabrera, Carlos Armando Reyes Ramos, con el apoyo de los Diputados Herberth Néstor Menjivar Amaya, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Carlos Alfredo Castañeda Magaña, Humberto Centeno Najarro, Darío Alejandro Chicas Argueta, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Walter Eduardo Durán Martínez, Antonio Echeverría Véliz, Enma Julia Fabián Hernández, Luis Arturo Fernández Peña, Argentina García Ventura, Juan García Melara, Ricardo Bladimir González, Jorge Alberto Jiménez, Benito Antonio Lara Fernández, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Hugo Roger Martínez Bonilla, Calixto Mejía Hernández, Marco Tulio Mejía Palma, Misael Mejía Mejía, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Gaspar Armando Portillo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, Inmar Rolando Reyes, Othon Sigfrido Reyes Morales, Ana Silvia Romero Varga, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Vicente Arturo Argumedo, Óscar Enrique Carrero, Julio Milton Parada Domínguez y Mauricio Ernesto Rodríguez.

DECRETA las siguientes:**REFORMAS A LA LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**

Art. 1.- Intercálase entre los artículos 26 y 27 los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D, así:

Facultades Institucionales

Art. 26-A. Para la aplicación de la exclusión del cargo de la Contribución de la Conservación Vial a las personas que se dedican a la pesca extractiva, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda, desarrollarán la coordinación interinstitucional necesaria para operativizar dicha exclusión, el primero a través de la Dirección del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, en lo sucesivo CENDEPESCA, y el segundo a través de la Dirección General de Impuestos Internos, en adelante DGII y de la Dirección General de Tesorería, en lo sucesivo DGT.

- 1) El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de CENDEPESCA tendrá las siguientes facultades u obligaciones:
 - a) Facilitar el formulario de solicitud para la obtención del Documento de Identificación para la exclusión de la Contribución, en adelante llamado DIF, y establecer los requisitos y procedimientos para su extensión, renovación y reposición, y su modalidad de emisión. La extensión del mismo por primera vez no tendrá costo, mientras que su renovación o reposición tendrá un costo de 1/25 del salario mínimo mensual para el comercio y servicios, el cual se determinará multiplicando el salario mínimo diario en jornada diaria por treinta días, y su vigencia será de tres años. Dicho documento acreditará a las personas dedicadas a la extracción de productos hidrobiológicos para extracción del combustible excluido de la contribución;

- b) Establecer cuotas de combustible por embarcación para los beneficiarios de la exclusión del cargo de la contribución, tomando en consideración la clasificación de pesca que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, para las embarcaciones pesqueras y otros criterios técnicos como las respectivas especies objeto de captura y el establecimiento de categorías según el tipo y potencia de los motores;
 - c) Proporcionar mensualmente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento del mes anterior, la información en medios escritos o electrónicos a la DGII, sobre las personas naturales y jurídicas a quienes haya emitido el DIF, el volumen de combustible mensual asignado por DIF, número de registro, Número de Identificación Tributaria, matrícula de la embarcación, potencia del motor, y tipo de combustible asignado;
 - d) Proporcionar con la debida antelación a la DGII, la información contenida en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y su actualización, para fines de una correcta aplicación del artículo 26 de esta Ley y su Reglamento que para dicho efecto se emita;
 - e) Informar oportunamente a la DGII, cuando en el ejercicio de sus facultades tuviere conocimiento, respecto de personas excluidas del pago de la contribución, que han utilizado la cuota de combustible parcial o totalmente para fines distintos al autorizado, o que hayan adquirido una cuota mayor a la asignada.
- 2) El Ministerio de Hacienda por medio de la DGII o de la DGT, según corresponda, tendrá las siguientes facultades:
- a) Verificar y resolver por medio de la DGII sobre las solicitudes de devolución de los valores de la contribución, pagadas por las personas que realizaron las ventas excluidas de la misma a los sujetos que se dedican a la actividad de pesca, relacionada con la extracción de productos hidrobiológicos. Dicha resolución por parte de la DGII deberá ser notificada en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día en que se reciba la solicitud;
 - b) Fiscalizar y controlar por medio de la DGII, a los agentes retenedores de la contribución, a los sujetos excluidos y a los agentes económicos que en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, vendan productos obligados al pago de la contribución, con la dispensa del mismo. Para ese efecto, respecto de lo no contemplado en las disposiciones de la presente Ley, se aplicará lo establecido en el Código Tributario;
 - c) Por medio de la DGT, hacer efectivo el pago del valor que corresponda devolver a los agentes económicos en concepto de contribución pagada a sus proveedores, y la cual no haya sido cobrada a los adquirentes de los combustibles, éstos en virtud de estar excluidos de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de esta Ley. Con este propósito, la DGT del total de la recaudación mensual de la contribución reservará los fondos necesarios para hacer efectivas las devoluciones indistintamente del período al cual correspondan, entregando al FOVIAL únicamente la diferencia; constituyendo para efectos de la devolución una reserva inicial de fondos por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,000), la cual podrá ajustar mensualmente de conformidad al monto solicitado en concepto de devolución. La DGT podrá efectuar el pago mediante depósitos en cuentas bancarias indicadas por los solicitantes y otro medio que permita hacer el pago de manera expedita;
 - d) Elaborar por medio de la DGT, las respectivas conciliaciones donde se establezca el monto de la recaudación, los valores que se utilicen para la reserva de fondos citada en el literal anterior, la cantidad entregada al FOVIAL y las sumas pagadas en concepto de devolución para su informe al FOVIAL;

Coordinación Institucional

Art. 26-B. Para implementar la exclusión de la contribución a los sujetos que se dedican a la actividad de pesca extractiva, se demanda de una coordinación de las diferentes entidades que participan en el proceso, en razón de lo cual se establece:

- a) Cada una de las instituciones en el marco de sus competencias, determinará de forma coordinada entre las mismas, los procedimientos y demás requisitos para operativizar la aplicación de la exclusión de la contribución;
- b) Sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 26-A, el Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá desarrollar un sistema electrónico de control de cuotas y de los saldos de consumo de combustible por sus propios medios o a través de terceros.

Documentación, registro y derecho de devolución

Art. 26-C. Las personas que transfieran combustible con las dispensa de pago de la contribución, deberán consignar en el Comprobante de Crédito Fiscal o Factura que sustente la venta, el nombre del comprador, número del DIF y el Número de Identificación Tributaria.

Toda persona o agente económico autorizado por el Ministerio de Economía para la comercialización de combustible, deberá realizar las transferencias de dominio de combustible a los sujetos dedicados a la actividad de pesca extractiva con la dispensa del pago de la contribución, cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley.

En dicho caso, quien transfiere el bien tendrá derecho a la devolución de la contribución pagada en ocasión de adquirir el combustible; excepto si la transferencia la efectúa el importador o refinador en razón de que éste no habría incurrido en el pago de la contribución en una etapa anterior.

Tendrán derecho a la devolución de la contribución aquellos sujetos que hubiesen pagado la misma al adquirir combustible y de conformidad a una ley o tratado internacional vigente en el país gocen de la exoneración de ese gravamen, aplicándose para tales efectos lo dispuesto en los artículos 26-A numeral 2, 26-B literal d) de esta Ley, y del 212 al 216 del Código Tributario, en lo que fueren aplicables.

La solicitud respectiva deberá ser presentada ante el Ministerio de Hacienda por medio de la DGII en los formularios que ésta elabore, disponga o entregue, la cual podrá ser presentada por escrito o por medios tecnológicos o electrónicos, consignando, según corresponda, el nombre y NIT del titular del derecho, período a que corresponda la solicitud, nombre, DIF y NIT de la persona a quien le vendió el combustible, referencia de los documentos que respalden la venta, monto de unidades y de la venta, valor solicitado y los demás requisitos que por razones técnicas establezca dicha Dirección General.

El derecho de la petición de la devolución caduca en el plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se transfirió el combustible con la dispensa del pago de la contribución en el supuesto del combustible utilizado para fines de pesca o a partir de la fecha en que se efectuó el pago de la misma en el supuesto de la devolución como mecanismo para hacer efectiva la exoneración contenida en instrumentos internacionales.

Art. 26-D. Al obtener y renovar el DIF, los solicitantes deberán informar a CENDEPESCA el nombre del titular y la dirección de las gasolineras en donde se abastezcan de combustible; asimismo, deberán informar modificaciones o adiciones en cuanto a proveedores a más tardar dentro del mes siguiente en que surjan tales cambios; a su vez, CENDEPESCA incluirá la información así obtenida en el informe mensual a que se refiere el artículo 26-A numeral 1) letra d) de la presente Ley.

Art. 2. Derógase el inciso final del Art. 26.

Vigencia.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ,

Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda
y Desarrollo Urbano.

DECRETO No. 793

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 215 de la Constitución de la República, establece que el servicio militar es obligatorio para todos los salvadoreños comprendidos entre los dieciocho y treinta años de edad.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 298, de fecha 30 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 316, de fecha 10 de agosto de ese mismo año, se emitió la Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada; y posteriormente se emitió su Reglamento respectivo, constituyéndose así en instrumentos legales para regular lo relativo al servicio militar que instaura nuestra Carta Magna.
- III. Que, el servicio militar es una función de suma importancia en la vida nacional, el cual aporta valiosos beneficios tanto al Estado como a la Sociedad Salvadoreña, y tomando en cuenta que los objetivos de la educación media son fortalecer la formación integral de la personalidad del estudiante que se encuentre en el nivel de educación media, para que participe en forma activa y creadora en el desarrollo de la comunidad, así como contribuir a la formación general del mismo, en razón de sus inclinaciones vocacionales; es necesario facilitar a los Salvadoreños que realizan estudios de Educación Media y deseen incorporarse voluntariamente al servicio militar a través de los planes de adiestramiento que se desarrollan en forma discontinua.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETA, la siguiente:

Reforma a la Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada.

Art. 1. Refórmase el Art. 19, de la manera siguiente:

"Art. 19. Quienes habiendo sido llamados o que voluntariamente soliciten prestar el servicio militar y se acojan a cumplir con los planes de adiestramiento militar que se desarrollen en forma discontinua en las unidades militares podrán obtener equivalencia del servicio militar, cuando se encuentren en cualesquiera de las situaciones siguientes:

- a. Los que realicen estudios de educación media o de educación superior, en forma regular y eficiente.
- b. Quien compruebe que sus hijos menores de edad dependen económicamente de él.
- c. Los hijos que comprueben ser el único sostén de la familia.

Para tal efecto lo deberán solicitar oportunamente a la Dirección General siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de esta Ley".

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Rubén Orellana Mendoza

Presidente

Rolando Alvarenga Argueta

Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán

Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya

Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto

Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto

Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar

Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas

Secretario

Roberto José d'Aubuisson Munguía

Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís

Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETO No. 797

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 230 de fecha 14 de diciembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241 Tomo No. 349 del 22 del mismo mes y año, se emitió el Código Tributario.
- II. Que el referido código contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la administración tributaria y entre otros establece las infracciones y sanciones contempladas en el mismo.
- III. Que por Decreto Legislativo No. 208 de fecha 30 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 349 del 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Fondo de Conservación Vial, la cual dentro de su contenido establece algunas actividades que están excluidas del pago de la contribución que dicha Ley establece, y no regula las sanciones por infracciones a la misma por lo que se hace necesario establecer el marco sancionatorio cuando esa sea infringida.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, Manuel Orlando Quinteros Aguilar, José Francisco Merino López, José Mauricio Quinteros Cubías, Juan Enrique Perla Ruiz, Mariela Peña Pinto, Inmar Rolando Reyes, José Salvador Arias Peñate, Calixto Mejía Hernández, Alejandro Dagoberto Marroquín, Mario Antonio Ponce López, José Salvador Cardoza López, Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi y Humberto Centeno.

DECRETA, las siguientes:

REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO

Art.1. Intercálese entre los Arts. 246 y 247 el Art. 246-A así:

Contribución de Conservación Vial

Art. 246-A Con la debida atención de los procedimientos, atenuantes y agravantes establecidos en este código sin perjuicio de la exigibilidad del entero del valor de la contribución vial, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos, aplicará a lo establecido en la Ley del Fondo de Conservación Vial el régimen sancionatorio siguiente:

- a) Del cien por ciento (100%) sobre la Contribución no enterada por el agente retenedor;
- b) Del cincuenta por ciento (50%) sobre la Contribución enterada de manera extemporánea por el agente retenedor;
- c) Del cien por ciento (100%) de la Contribución no pagada por el sujeto excluido poseedor del Documento de Identificación para la Exclusión de la Contribución de Conservación Vial (DIF) a su proveedor, en caso de hacer mal uso de la exclusión del pago de la Contribución; y,

- d) Del cien por ciento (100%) del valor solicitado en concepto de devolución cobrada o solicitada al Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Impuestos Internos, en forma indebida o en exceso, ya sea por no ser fidedigna la documentación presentada para sustentar el derecho de devolución, o por cualquier otra causa.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

ROBERTO JOSE d' AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 696.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la CRUZ ROJA SALVADOREÑA a efecto de respaldar las acciones educativas en el ámbito de la prevención de la salud y la vida que dicho organismo desarrolla y podría desarrollar en el medio, con los adolescentes y para con ellos; con los jóvenes y para con ellos y para los jóvenes voluntarios de los Centros de Integración de Desarrollo y a través de Brigadas Educativas, las que a su vez estarán integradas por alumnos, docentes y padres de familia de los Centros Integrales de Desarrollo en que se implementen; incluyendo voluntarios de Cruz Roja de la Juventud que realizarán funciones de monitoreo. El anterior objetivo aparece esbozado en el Convenio de Cooperación celebrado entre la Cruz Roja Salvadoreña y la Secretaría de la Juventud, para conformar Brigadas en los Centros Integrales de Desarrollo, suscrito por ambas partes el día 14 de abril de 2008. Las cláusulas del Convenio en mención definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de aquella Secretaría autorizar la cantidad que más adelante se dirá para la implementación del Proyecto en cuestión, a través de un desembolso a realizarse de acuerdo a calendarización aprobada por tal Secretaría; la que a su vez dará seguimiento y supervisará las actividades desarrolladas por los responsables en el área de prevención de la violencia; y la Cruz Roja Salvadoreña, por su parte, deberá fortalecer la formación integral de jóvenes, a través del espíritu de la Cruz Roja, con el fin de contribuir a su desarrollo humano; ejecutando además funciones de apoyo a los Centros de Integración de Desarrollo en labores preventivas educativas en cuanto a las áreas de primeros auxilios, principios y valores humanitarios, análisis de vulnerabilidad y capacidades, desarrollo humano, tanto en casos de desastres como en los de prevención de la violencia. La transferencia en cuestión es por un monto total de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00). La asignación presupuestaria es la número: 2008-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 8.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Constitución, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Viceministro de Seguridad Pública y Justicia, ha presentado el Licenciado ASTOR ESCALANTE SARAVIA; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 9.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Viceministro de Seguridad Pública y Justicia al Licenciado DELMER EDMUNDO RODRIGUEZ CRUZ.

El Licenciado Rodríguez Cruz deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 10.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, inciso primero, letra a) de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo estipulado en la Orden General número 14/008, de fecha 31 de diciembre de 2008, ACUERDA: Integrar, a partir de esta fecha, como Presidente del Consejo Directivo del mencionado Instituto, al señor General de División RUBEN OSWALDO RUBIO REYES, actual Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

El General Rubio Reyes deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACION.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA “CASA DE ORACION LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO”

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1°.- Créase en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, una Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, llamada IGLESIA “CASA DE ORACION LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO”, como una Entidad Apolítica, no Lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará LA IGLESIA.

Art. 2°.- El Domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer Filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3°.- LA IGLESIA, se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4°.- Los fines de la IGLESIA serán:

- a) Difundir que la Biblia es única y que es la palabra de Dios.
- b) Predicar que el Señor Jesucristo es la Cabeza de LA IGLESIA y ésta su Cuerpo.
- c) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en toda su Plenitud, Sinceridad y Verdad.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 5°.- La Membresía estará integrada por hombres y mujeres creyentes en el Señor Jesucristo, que tengan un buen Testimonio Cristiano y Fe en el Señor Jesucristo, reconociéndolo como su Único Salvador Personal. La Membresía se obtendrá por el Bautizo en Aguas.

Art. 6°.- LA IGLESIA tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban Acta de Constitución de LA IGLESIA.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepten como tales en LA IGLESIA.

Art. 7°.- La Calidad de Miembro se perderá:

- a) Por Muerte.
- b) Por Renuncia Voluntaria.
- c) Por acuerdo unánime de la Asamblea General en caso de tener un mal Testimonio.

Art. 8°.- Son Deberes y Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

A- SON DEBERES

- 1) Esforzarse por llevar una buena conducta dentro y fuera de LA IGLESIA, conforme a lo preceptuado por las Sagradas Escrituras.
- 2) Asistir a las Sesiones de la Asamblea General y otras reuniones a las que se les convoque.
- 3) Colaborar en los Programas o Proyectos de LA IGLESIA.
- 4) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA.

B- SON DERECHOS

- 1) Elegir y ser Electos en los diferentes cargos del Gobierno de LA IGLESIA.
- 2) Participar con Voz y Voto en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- 3) Participar en las Actividades de LA IGLESIA.
- 4) Desempeñar fielmente el cargo para el cual sea electo.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 9°.- El Gobierno de LA IGLESIA será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10°.- La Asamblea General es la Autoridad Máxima de LA IGLESIA, y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Activos.

Art. 11°.- La Asamblea General Sesionará Ordinariamente cuatro veces al año en el primer Sábado de los meses de Enero, Abril, Agosto y Diciembre, y Extraordinariamente, en cualquier fecha por convocatoria del Presidente o cuando lo solicitaren cinco Miembros de la Asamblea General previa convocatoria y señalamiento de los puntos específicos a tratar, por lo menos con ocho días de anticipación. La Asamblea General sesionará válidamente con la Asistencia de las dos terceras partes de los

Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, con los Miembros que asistan. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros asistentes a la sesión; excepto en los casos especiales en que se requiera un mayor número de votos.

Art. 12º.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, Reformar y Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA.
- b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar la Memoria Anual de Labores, lo mismo el Presupuesto anual de LA IGLESIA, y demás que fueren necesarios.
- d) Decidir todos aquellos asuntos de interés para LA IGLESIA y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13º.- La Junta Directiva estará formada por ocho Miembros, quienes internamente elegirán de su seno Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y cuatro Vocales, por un período de UN AÑO, pudiendo ser reelectos por un período igual.

Art. 14º.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria el primer Sábado de cada mes y Extraordinariamente en cualquier fecha por convocatoria del Presidente. Para realizar Sesión, será necesaria la asistencia de cinco de sus Miembros. Y para tomar Resoluciones será necesario el voto de cinco de sus Miembros.

Art. 15º.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de LA IGLESIA.
- b) Convocar a sesiones de la Asamblea General Ordinaria.
- c) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA.
- d) Presentar el Presupuesto y la Memoria Anual de Labores a la consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque se cumplan y se realicen los principios y fines contenidos en el Capítulo I de los Presentes Estatutos.
- f) Autorizar el Ingreso de Nuevos Miembros y aceptar las renunciaciones que se presentaren.
- g) Acordar la celebración de cualquier Contrato, para cuyo efecto se autorizará al Presidente, todo de acuerdo a la Ley.
- h) Elegir de su seno a las personas que ocuparán los cargos a que se refiere el Artículo Trece de los presentes Estatutos.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 16º.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Promover y Supervisar la ejecución de los programas y el desarrollo de la obra de LA IGLESIA. Para los asuntos meramente Administrativos y operativos podrá firmar la correspondencia y otros documentos como Director Ejecutivo.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a LA IGLESIA.
- d) Firmar junto con el Tesorero los Cheques, autorizando los Egresos de Fondos de LA IGLESIA.
- e) Tener Voto de calidad en caso de empate.
- f) Firmar junto con el Secretario las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de LA IGLESIA, y demás acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Art. 17º.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, Impedimento o muerte de éste.
- b) Colaborar con el Presidente y demás Directivos.

Art. 18º.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y Firmar los Libros de Actas de las Sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar y supervisar que se mantengan al día los Archivos de LA IGLESIA.
- c) Extender las Certificaciones y Credenciales que sean necesarias.
- d) Llevar y supervisar que se lleve al día el Libro de Membresía de LA IGLESIA.
- e) Comunicar junto con el Presidente los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 19º.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los Fondos que sean necesarios para el sostenimiento y programas de LA IGLESIA, así como velar por la correcta Administración de dichos fondos.
- b) Firmar los Cheques de pago de LA IGLESIA en forma conjunta y mancomunada con el Presidente. La Junta Directiva deberá autorizar la firma de una tercera persona, para el caso de Ausencia o impedimento de uno de los firmantes autorizados por estos Estatutos.
- c) Colaborar con el Presidente en la Supervisión de la Administración de LA IGLESIA, velando porque se lleven los Libros de Contabilidad y demás controles que sean necesarios.

Art. 20°.- Los Miembros que actúan como Vocales tendrán como Atribuciones:

- a) Sustituir a excepción del Presidente a cualquier Miembro de la Junta Directiva por renuncia, incapacidad, ausencia o muerte. Estas sustituciones las acordará la misma Junta Directiva cuando se presente el caso.
- b) Asistir con Voz y Voto a las sesiones de la Junta Directiva y aceptar cualquier comisión o trabajo especial que ésta les encomiende.
- c) Asesorar y Aconsejar a los demás Miembros de la Junta Directiva en todo lo que sea posible para el buen funcionamiento de LA IGLESIA.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 21°.- El Patrimonio de LA IGLESIA estará formado:

- a) Por las Contribuciones, Ofrendas, Diezmos y otros Donativos de sus Miembros Colaboradores y Simpatizantes.
- b) Por los Bienes Muebles o Inmuebles que se adquieran por Compra, Donación, Herencia o Legado que aceptare, todo de conformidad a la Ley.
- c) Por los demás Ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Art. 22°.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Art. 23°.- Para poder cumplir con sus fines LA IGLESIA podrá adquirir y poseer Bienes Muebles e Inmuebles, sin embargo para enajenarlos o venderlos será necesaria la autorización de la Asamblea General.

Art. 24°.- El Presupuesto Anual de LA IGLESIA deberá ser aprobado a más tardar en Asamblea General Ordinaria, pero podrá ser conocido y aprobado antes en sesión.

Art. 25°.- La Asamblea General podrá aprobar Presupuestos extraordinarios de acuerdo con las necesidades que se presentaren y los recursos que existan en la Tesorería de LA IGLESIA.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26°.- LA IGLESIA podrá ser disuelta por disposición de la Ley o en forma voluntaria. Será Voluntaria cuando así lo decidan con voto afirmativo las tres cuartas partes de los Miembros en Sesión de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Art. 27°.- En caso de acordarse la Disolución de LA IGLESIA, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. Los Bienes que sobren después de cancelar sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica, Cultural o a una Iglesia de la misma Fe o Doctrina que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28°.- Para poder Reformar o Derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los Miembros en Sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada especialmente para tal efecto.

Art. 29°.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de Enero de cada año al Ministerio de Gobernación, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de Electa la nueva Junta Directiva, una Certificación en el papel correspondiente del Acta de Elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a LA IGLESIA.

Art. 30°.- Todo lo relativo al orden interno de LA IGLESIA no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31°.- LA IGLESIA "CASA DE ORACION LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

Art. 32°.- Los presentes Estatutos entrarán en Vigencia desde el día de su Publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00097

San Salvador, 18 de junio de 2008

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "CASA DE ORACION LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete del mes de septiembre del año dos mil seis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO N° 1006**

San Salvador, 7 de noviembre de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.19.01:08 “MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN)”**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **Tres Literal “B”**, del Acta Número **SEISCIENTOS**, de la Sesión celebrada el día trece de junio de dos mil ocho;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1º) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **NSO.67.19.01:08 “MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN)”**, de acuerdo con los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSO 67.19.01:08

MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACION).

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción no equivalente a la norma CODEX STAN 12-1981, REV. 2001.

ICS 67.180

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2234-8400, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector: Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.19.01:08 MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (SEGUNDA ACTUALIZACION), por el Comité Técnico de Normalización 19, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de miel de abeja. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 19

Mayra García de Vela	MSPAS. Laboratorio del Control de Calidad de Alimentos y Aguas
Rene Adelio Láinez Guevara	MSPAS. Coordinación de Vigilancia de la Calidad de los Alimentos
Germán Vides	Apiarios Vides Silva
Roberto Perdomo	MAG-CONAPIS
Roberto Corvera	Defensoría del Consumidor
Marcela Fuentes	Defensoría del Consumidor
Zoila Isabel de Alarcón	Facultad de Química y Farmacia, UES
Napoleón Edgardo Paz Quevedo	Faculta de Ingeniería Agronómica, UES
Elisa de Valiente	VAPE S.A. de C.V.
Carlos Sosa	VAPE S.A. de C.V.
Ricardo Hernández	HEALTHCO PRODUCTS
Raquelina de Huevo	GTZ-Proyecto DESCA
Claudia Verónica Alfaro	Universidad José Simeón Cañas, UCA
Rosa Maria Guerrero	PROYECTO BID FOMIN INTECO
Jaime Díaz	Don Alvaro S.A.
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

1. OBJETO

La norma establece las especificaciones físico-químicas y microbiológicas de la miel de *Apis mellifera*.

2. CAMPO DE APLICACION

La miel de abejas que se comercialice en El Salvador, independientemente de su origen, presentación y destino final.

3. DEFINICIONES

3.1 Aditivo: sustancia que no forma parte de la composición del producto que se agrega como una función tecnológica.

3.2 Adulterante: sustancia añadida intencionalmente que modifica la composición natural a un producto. Por ejemplo: glucosa comercial, fructosa y sacarosa.

3.3 Colmena: estructura preparada por el hombre, para alojar una colonia de abejas; en ella esta contenida la población de abejas adultas y los panales con cría y reservas alimenticias.

3.4 Contaminante: cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otra sustancia presente en los alimentos que pueda comprometer la inocuidad o aptitud de los alimentos.

3.5 Fructosa / levulosa: monosacárido que se encuentra comúnmente en las frutas y en cantidades apreciables en la miel y en los azúcares invertidos.

3.6 Glucosa / dextrosa: monosacárido que se produce por hidrólisis del almidón y de los disacáridos tales como la sacarosa, tiene un sabor dulce aunque menos que la fructosa y sacarosa.

3.7 Larva: segundo estado inmaduro en el desarrollo metamórfico de los insectos.

3.8 Miel: producto alimenticio producido por las abejas melíferas a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas, que las abejas recogen, transforman, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena.

3.9 Miel multifloral / polifloral / mil flores: producto de la mezcla de néctares procedentes de varias especies de flores.

3.10 Miel monofloral / unifloral: producto primordialmente de flores de la misma familia, género o especie y posea características sensoriales, físicoquímicas y microscópicas propias.

3.11 Opérculo: capa de cera que las abejas elaboran para sellar las celdillas de los panales, ya sean con miel o crías.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

3.12 Panal: estructura constituida por una serie de celdas hexagonales que las abejas fabrican y utilizan para depositar y almacenar algunos de sus productos y desarrollar sus crías.

3.13 Panal desoperculado: panal con miel al cual se le ha retirado el opérculo.

3.14 Sacarosa / sucrosa: disacárido formado por la unión de una molécula de glucosa y una de fructosa.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

%	Por ciento.
µg	Microgramo (1×10^{-9} kg).
AOAC	Association of Official Analytical Chemists, (Asociación de Químicos Analistas Oficiales).
AHD	Nitrofurantonina
AMAZ	Furaltadona
AOZ	Furazolidona
CAC	Codex Alimentarius Commission (Comisión del Codex Alimentarius).
CAS	Chemical Abstracts Service, (CAS registry number).
cm	Centímetro.
ELISA	Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay (prueba de inmunoadsorbancia ligada a enzimas)
FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations, (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).
FDA	Food & Drug Administration (Administración de Alimentos y Drogas, USA)
g	Gramo.
HMF	Hidroximetilfurfural.
HPLC	High Performance Liquid Chromatography (Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia)
kg	Kilogramo.
LMR	Limite Máximo de Residuo.
LC - MS	Liquid Chromatography – Mass Spectrometry
meq	Miliequivalente.
mg	Miligramo.
mm	Milímetro.
nm	Nanómetro (1×10^{-9} m).
NSO	Norma Salvadoreña Obligatoria.
NSR	Norma Salvadoreña Recomendada.
OMS	Organización Mundial de la Salud (World Health Organization).
RIA	Radio Immuno-Assay (Radioinmunoensayo)
SEM	Nitrofurazona
UFC	Unidades Formadoras de Colonias.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION

La miel de abeja independientemente de su clasificación, debe cumplir los requisitos indicados en el punto 6.2, excepto cuando se indique lo contrario.

5.1 CLASIFICACION**5.1.1 Por su origen botánico**

a) Miel de Flores: es la obtenida principalmente de los néctares de las flores y se distinguen:

- Mieles monoflorales o uniflorales
- Mieles multiflorales, poliflorales o mil flores.

b) Miel de mielato: obtenida primordialmente a partir de secreciones de las partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que se encuentran sobre ellas.

5.1.2 Según el procedimiento de cosecha

- a) Miel escurrida: obtenida por escurrimiento de los panales desoperculados, sin larvas.
- b) Miel prensada: obtenida por prensado de los panales sin larvas.
- c) Miel centrifugada: obtenida por centrifugación de los panales desoperculados, sin larvas.

5.1.3 Según su presentación

- a) Miel: se encuentra en estado líquido, cristalizado o una mezcla de ambas.
- b) Miel en panales: almacenada por las abejas en celdas operculadas de panales, construidos por ellas mismas que no contengan larvas y comercializada en panal entero o secciones.
- c) Miel con trozos de panal: contiene uno o más trozos de panales con miel, exentos de larvas.
- d) Miel cristalizada o granulada: la que ha experimentado un proceso de solidificación como consecuencia de la cristalización de la glucosa que puede ser natural o inducido.
- e) Miel cremosa o cremada: la que tiene una estructura cristalina fina y que puede haber sido sometida a un proceso físico que le confiera esa estructura.

5.1.4 Según su forma de producción

- a) Miel convencional: obtenida por métodos tradicionales de producción.
- b) Miel orgánica / ecológica: la que en su fase de producción y procesamiento, cumple los requisitos de certificación para esta denominación.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

5.1.5 Según su destino

a) Miel para consumo directo

b) Miel para utilización en la industria (miel para uso industrial): es la que responde a los requisitos indicados en el punto 6.2, excepto el índice de diastasa y el contenido de hidroximetilfurfural que podrán ser menor que 8 (en la escala de Shade) y mayor que 80 mg / kg respectivamente.

5.1.6 Según su proceso

a) Miel procesada: es aquella que para su comercialización ha sido sometida a un proceso de acondicionamiento que podría incluir homogeneización, filtración, fraccionamiento mecánico de cristales o tratamiento térmico.

b) Miel no procesada: es la que para su comercialización no ha sido sometida a procesos de acondicionamiento.

5.2 DESIGNACION

El producto se debe designar como miel, miel de abejas, miel natural o miel natural de abejas, pudiéndose agregar su clasificación según lo indicado en el numeral 5.1.

Nota 1. No podrá utilizarse el término "miel" en jarabes o jugos de origen vegetal.

6. COMPOSICION Y REQUISITOS**6.1 COMPOSICION**

La miel se compone de diferentes azúcares, predominantemente glucosa y fructosa. Además contiene proteínas, aminoácidos, enzimas, ácidos orgánicos, sustancias minerales, polen y puede contener sacarosa, maltosa, melecitosa y otros oligosacáridos (incluidas las dextrinas), así como vestigios de hongos, algas, levaduras y otras partículas sólidas, como consecuencia del proceso de obtención de la miel.

El contenido de polen no debe ser eliminado por ningún tipo de proceso.

No se debe calentar o procesar la miel en medida tal, que se modifique su composición esencial o menoscabe su calidad.

No se debe utilizar tratamientos químicos o bioquímicas para influir en la cristalización de la miel.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

6.2 REQUISITOS**6.2.1 Características Organolépticas**

- a) Color: desde clara hasta oscura, pasando por varias tonalidades del amarillo y del ámbar, pero siendo uniforme en todo el volumen del envase que la contenga. (Ver anexo A).
- b) Sabor: característico a su origen o procedencia botánica.
- c) Olor: característico a su origen o procedencia botánica.
- d) Consistencia: fluida, viscosa o cristalizada total o parcialmente.

6.2.2 Parámetros físico-químicos:**6.2.2.1 Madurez**

- a) Azúcares reductores (calculados como azúcar invertido):
 - Miel de flores: mínimo 60 %
 - Miel de mielato y su mezcla con miel de flores: mínimo 45 %
- b) Humedad: máximo 20 %
- c) Sacarosa aparente
 - Miel de flores: máximo 5 %
 - Miel de mielato y sus mezclas: máximo 10 %
- d) Relación fructosa/glucosa: mayor o igual que 1

6.2.2.2 Deterioro

- a) Acidez libre máximo: 50 meq / kg
- b) Actividad diastásica: mínimo 8 en la escala de Schade. En la miel, con reconocimiento técnico, de bajo contenido enzimático, se acepta como mínimo 3 en la escala de Schade, siempre que el contenido de hidroximetilfurfural no exceda a 15 mg/Kg.
- c) Hidroximetilfurfural (HMF): máximo 40 mg / kg después del procesamiento. En la miel de origen declarado procedente de países o regiones de temperatura ambiente tropical, así como de las mezclas de estas mieles, el contenido de HMF no deberá exceder de 80 mg/kg.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

6.2.3 Aditivos y adulterantes

No debe contener aditivos ni adulterantes.

6.2.4 Higiene

La miel de abejas no debe exceder los parámetros establecidos en los numerales 6.2.5 y 6.2.6

En su procesamiento debe realizarse de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 218 de fecha 7 de Septiembre de 2007 en el ramo de Agricultura y Ganadería, Norma Salvadoreña Obligatoria de Buenas Prácticas de Manufacturas para Plantas Procesadoras de Miel de Abejas y los principios generales sobre higiene de alimentos recomendados por NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos".

6.2.5 Parámetros microbiológicos

La miel debe cumplir con los siguientes parámetros microbiológicos:

- Recuento de colonias aerobias mesófilas ($31 \pm 1^\circ\text{C}$) máximo: 1×10^4 UFC / g
- Salmonella: ausencia / 25 g
- Coliformes totales y fecales: ausencia
- Hongos y Levaduras: 1×10^2 UFC / g

6.2.6 Residuos de productos veterinarios y contaminantes ambientales

Tabla 1. Límites máximos de residuos, para productos veterinarios y contaminantes ambientales

Grupo de sustancias	Sustancias	LMR ($\mu\text{g} / \text{kg}$)
Antibióticos	Estreptomicina (CAS 57 - 92 - 1)	200
	Oxitetraciclina (CAS 79 - 57 - 2)	100
	Cloranfenicol (CAS 56 - 75 - 7)	0,3
	Nitrofurano - AHD (CAS 2827 - 56 - 7)	0,5
	Nitrofurano - AMOZ (CAS 43056 - 63 - 9)	0,5
	Nitrofurano - AOZ (CAS 80 - 65 - 9)	0,5
	Nitrofurano - SEM (CAS 563 - 41 - 7)	0,5
Piretroides	Flumetrina (CAS 69770 - 45 - 2)	No Requiere
	Tau Fluvalinato (CAS 102851 - 06 - 9)	No Requiere
Derivados de la tiazolidina	Ciamizol (CAS 61676 - 87 - 7)	1000
Formamidina	Amitraz (CAS 33089 - 61 - 1)	200
Ácidos Orgánicos	Cualquier tipo	No Requiere
Organofosforados	Coumaphos (CAS 56 - 72 - 4)	100
Metales pesados	Plomo / Pb (CAS 7439 - 92 - 1)	50
	Cadmio / Cd (CAS 7440 - 43 - 9)	25
	Mercurio / Pb (CAS 7439 - 97 - 6)	25

NORMA SALVADOREÑA**NSO 67.19.01:08**

Nota 2. Cualquier sustancia no especificada en el cuadro anterior debe ser 25 µg / kg, como medida precautoria.

7. MUESTREO**7.1 PLANES DE MUESTREO**

Se realizará muestreo de acuerdo con el procedimiento que se establece en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Directrices generales sobre muestreo (CAC/GL 50-2004)

8. METODOS DE ANALISIS

Los parámetros físico-químicos, residuos y microbiológicos del producto serán determinados según se indica a continuación:

- Color: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Azúcares reductores: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Humedad: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Sacarosa aparente: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Relación Fructosa / Glucosa: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Acidez Libre: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Actividad Diastásica: AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey / FAO, Control de Calidad de la miel y la cera, Capítulo VI. pág. 31
- Hidroximetilfurfural (HMF): AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey.
- Adulterantes (glucosa comercial, alta fructosa de jarabe de maíz, productos derivados de maíz y caña de azúcar): AOAC International, 18th Edition, Chapter 44 Subchapter 4 Honey / Glucosa comercial: FAO, Control de Calidad de la miel y la cera, Capítulo VIII. pág. 43.
- Recuento de colonia aerobias mesofilas: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 3, Aerobic Plate Count.
- Salmonella s.p: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 5, Salmonella.
- Coliformes Totales y Fecales: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 4, Enumeration of Escherichia coli and the Coliform Bacteria.
- Hongos y Levaduras: FDA, Bacteriological Analytical Manual, Chapter 18, Yeasts, Molds and Mycotoxins.
- Antibióticos: ELISA / HPLC / LC – MS / RIA

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

- Piretroides: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Derivados de la Tiazolidina: AOAC Internacional, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Formamidina: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Organofosforados: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Organoclorados: AOAC International, 18th Edition, Chapter 10 Pesticide and Industrial Chemical Residues;
- Metales Pesados: AOAC International, 18th Edition, Chapter 9 Metals and other Elements at Trace Levels in Foods;

9. ETIQUETADO

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:03 "Norma para el Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización o en su versión vigente.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional" o en su versión vigente.

10. APENDICE**10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE**

- Acuerdo Ejecutivo No. 218 de fecha 7 de Septiembre de 2007 en el ramo de Agricultura y Ganadería, Norma Salvadoreña Obligatoria de "Buenas Practicas de Manufacturas para Plantas Procesadoras de Miel de Abejas".
- NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"
- Codex Alimentarius (CAC/GL 50-2004) FAO/OMS. Directrices generales sobre muestreo
- NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados"
- NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional"

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.19.01:08

10.2 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AOAC. 2006. Official Methods of Analysis. 18th Edition. Gaithersburg, MD, USA.
- Bogdanov, S. 2008. Contaminants of bee products *online*; consultado en: <http://www.apidologie.org/index.php?option=article&access=doi&doi=10.1051/apido:2005043>
- Bogdanov, S. *et al.* 2003. The contaminants of the bee colony, *online*; consultado en: <http://www.alp.admin.ch/themen/00502/00503/00513/index.html?lang=en>
- CAC. 2001. ALINORM 01/21, Part I-Add.2. Agenda Item 10(a) Twenty-fourth Session, International Conference Centre. Geneva, Switzerland.
- Comisión de las Comunidades Europeas; 1999; Reglamento (CE) N° 508 / 1999 (y actualizaciones); Brusela, Bélgica.
- FAO. 1990. Boletín de Servicios Agrícolas de la FAO, Control de calidad de la miel y la cera. Roma, Italia.
- FAO/OMS. 2002. Norma Codex para la Miel, Codex Stand 12-1981, Rev. 2001. Roma, Italia.
- FDA. 2008. Bacteriological Analytical Manual *Online*; consultado en: <http://www.cfsan.fda.gov/~ebam/bam-toc.html>
- Sizes, Inc. 2008. Pfund scale *Online*; consultado en: http://www.sizes.com/units/pfund_scale.htm

11. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, velar por el cumplimiento de esta norma, cuando el producto se encuentre pre-envasado.

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, velar por el cumplimiento de esta norma, cuando el producto sea materia prima o importada.

Corresponde a la Defensoría del Consumidor, a través de la Dirección de Estudios de Vigilancia y Verificación de Normas, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a lo que establece la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento de aplicación.

**ANEXO A
(INFORMATIVO)**

Tabla A.1 ESCALA DE COLORES PARA MIEL DE ABEJA¹⁾

Designación del color	Escala Pfund, mm	Densidad Óptica, nm²⁾
Claro agua (Water White)	Menos de 9	0.0945
Extra claro (Extra White)	9 – 17	0.1890
Claro (White)	18– 34	0.3780
Extra ligero ámbar (Extra Light Amber)	35 – 50	0.5950
Ligero ámbar (Light Amber)	51 – 85	1.3890
Ámbar (Amber)	86 – 114	3.0080
Ámbar oscuro (Dark Amber)	Mas de 114	—

¹⁾ Según aparato Pfund color grader

²⁾ Según la AOAC

-FIN DE LA NORMA-

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO *****

ACUERDO N° 1015

San Salvador, 10 de noviembre de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: NSR.03.00.42:08 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. CÓDIGO DE BUENA PRÁCTICA"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **Cuatro Literal "B"**, del Acta Número **SEISCIENTOS DOS**, de la Sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil ocho;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Recomendada: **NSR.03.00.42:08 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. CÓDIGO DE BUENA PRÁCTICA"**, de acuerdo con los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA****NSR GUIA ISO/IEC 60:2004****EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. CODIGO DE BUENA PRÁCTICA.**

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la GUÍA ISO/IEC 60:2004 (ES)

ICS 13.120.20

NSR 03.00.42:08

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 2226-2800, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

NORMA SALVADOREÑA**NSR 03.00.42:08****INDICE**

	Página
Prologo.....	i
Prologo de la versión en español.....	ii
0. Introducción.....	1
1. Objeto y campo de aplicación.....	2
2. Referencias normativas.....	2
3. Términos y definiciones.....	2
4. Principios relacionados con las buenas prácticas de evaluación de la conformidad..	2
4.1 Generalidades.....	3
4.2 Documentos normativos de evaluación de la conformidad.....	3
4.3 Actividades de evaluación de la Conformidad.....	3
4.4 Sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad.....	4
4.5 Resultados de evaluación de la conformidad.....	5
Bibliografía.....	6

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA**NSR 03.00.42:08****Prólogo**

ISO (Organización Internacional de Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) forman el sistema especializado para la normalización mundial. Los organismos nacionales miembros de ISO e IEC participan en el desarrollo de las Normas Internacionales a través de comités técnicos establecidos por la organización respectiva, para atender campos particulares de la actividad técnica. Los comités técnicos de ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. Otras organizaciones internacionales, públicas y privadas, vinculadas a ISO e IEC, también participan en el trabajo. En el campo de la evaluación de la conformidad, el Comité de ISO para la evaluación de la conformidad (CASCO) es responsable del desarrollo de Normas Internacionales y Guías.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

Los Proyectos de Normas Internacionales se circulan a los organismos nacionales para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos nacionales con derecho a voto.

La Guía ISO/IEC 60 fue preparada por el *Comité de ISO para la evaluación de la conformidad* (CASCO).

Esta segunda edición anula y reemplaza a la primera edición (Guía ISO/IEC 60:1994), la cual ha sido revisada técnicamente.

NORMA SALVADOREÑA**NSR 03.00.42:08****Prólogo de la versión en español**

Esta Guía ha sido traducida por el Grupo de Trabajo “Spanish Translation Working Group” del Comité ISO/CASCO, Comité para la evaluación de la conformidad, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de América, México, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) e IAAC (Cooperación Interamericana de Acreditación).

Esta traducción es parte del resultado del trabajo que el Grupo ISO/CASCO STWG viene desarrollando desde su creación en 2002 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la evaluación de la conformidad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. CÓDIGO DE BUENA PRÁCTICA

0. Introducción

La evaluación de la conformidad involucra actividades para demostrar que los productos, procesos, sistemas, personas u organismos cumplen los requisitos especificados. La evaluación de la conformidad incluye actividades que proporcionan diversos tipos de aseguramiento de que los productos, procesos, sistemas, personas u organismos cumplen los requisitos establecidos en especificaciones tales como normas internacionales, regionales o nacionales, guías u otros documentos normativos.

El rápido desarrollo tecnológico, la integración de los sistemas económicos y productivos y el incremento del comercio internacional hacen necesaria una mayor armonización de los procedimientos y sistemas de evaluación de la conformidad. Las normas internacionales armonizadas son cada vez más aceptadas como una forma eficaz de mejorar la competencia y eliminar las barreras técnicas al comercio. Sin embargo, el uso de prácticas internacionales armonizadas está menos adelantado en el campo de la evaluación de la conformidad, en la que persisten diferentes prácticas y enfoques. Esta situación puede dar por resultado costos adicionales para los fabricantes, exportadores y consumidores, y constituye un desafío para las autoridades reguladoras y la industria en todos los países, incluidos los países en desarrollo.

También es de destacar la evolución de los sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad en el plano internacional, regional y en el sector privado. Estos sistemas siguen expandiéndose, generando confianza para los usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad (incluida la industria, las autoridades reguladoras y los consumidores) y promueven la aceptación global a través de una variedad de métodos. Asimismo, el uso de las declaraciones de conformidad del proveedor ha seguido creciendo en muchas áreas de productos.

La existencia de diferentes procedimientos y requisitos de evaluación de la conformidad y la falta de reconocimiento de los resultados de evaluación de la conformidad, pueden restringir el intercambio de bienes y servicios. Es necesario realizar esfuerzos para asegurar que los sistemas y procedimientos de evaluación de la conformidad incluyan a todas las partes interesadas, sean no discriminatorios, transparentes y eviten obstáculos innecesarios al comercio. Se anima a los miembros de la comunidad de evaluación de la conformidad a participar en el desarrollo de las normas y guías internacionales, a utilizarlas como base de sus respectivas actividades y sistemas de evaluación de la conformidad y a participar en el intercambio de información y generación de confianza para aumentar el conocimiento y la aceptación de otros sistemas y enfoques.

Esta Guía se presenta de una manera adecuada para ser utilizada por los organismos de evaluación de la conformidad, los organismos de acreditación y otras partes interesadas, ya sean públicos o privados, en el plano internacional, regional, nacional o subnacional. Esta Guía está destinada a ser utilizada junto con, o en el momento de preparar, las Normas o Guías Internacionales ISO/IEC concernientes a la evaluación de la conformidad, y también

NORMA SALVADOREÑA**NSR 03.00.42:08**

se puede utilizar junto con el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio (TBT) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La adopción de esta Guía es voluntaria y tiene por finalidad promover prácticas de evaluación de la conformidad que se caractericen por su honestidad, transparencia, imparcialidad, coherencia y eficacia.

1. Objeto y campo de aplicación

Esta Guía recomienda buenas prácticas para todos los elementos de la evaluación de la conformidad, a saber: documentos normativos, organismos, sistemas, esquemas y resultados.

Está destinada a ser utilizada por personas y organismos que deseen proporcionar, promover o utilizar servicios de evaluación de la conformidad éticos y confiables. Esto incluye a las autoridades reguladoras, los funcionarios relacionados con el comercio, los laboratorios de calibración, los laboratorios de ensayo, los organismos de inspección, los organismos de certificación de productos, los organismos de certificación o registro de sistemas de gestión, los organismos de certificación de personal, los organismos de acreditación, las organizaciones que proveen declaraciones de conformidad, los diseñadores o administradores de sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad y los usuarios de la evaluación de la conformidad.

Esta Guía está destinada a facilitar el comercio a nivel internacional, regional, nacional y subnacional.

2. Referencias normativas

Los documentos de referencia siguientes son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluyendo cualquier modificación).

NSR-ISO/IEC 17000:2004, *Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales*

Nota 1 Otras Normas y Guías Internacionales ISO/IEC aplicables y documentos de referencia se incluyen en la bibliografía.

3. Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones establecidos en la Norma NSR-ISO/IEC 17000.

4. Principios relacionados con las buenas prácticas de evaluación de la Conformidad

NORMA SALVADOREÑA

NSR 03.00.42:08

4.1 Generalidades

Este capítulo contiene los principios generales relacionados con las buenas prácticas de evaluación de la conformidad bajo cuatro encabezados principales: 1) documentos normativos de evaluación de la conformidad, 2) actividades de evaluación de la conformidad, 3) sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad y 4) resultados de evaluación de la conformidad.

4.2 Documentos normativos de evaluación de la conformidad

Los documentos normativos de evaluación de la conformidad (por ejemplo, normas, guías y procedimientos) utilizados por los organismos de evaluación de la conformidad y los organismos de acreditación para realizar su trabajo y actividades deberían:

- a) ser preparados en forma transparente, abierta, imparcial y coherente;
- b) responder adecuadamente a las necesidades de las autoridades reguladoras y del mercado;
- c) ser técnicamente relevantes;
- d) ocuparse, cuando corresponda, de la competencia técnica de los organismos pertinentes;
- e) evitar obstáculos innecesarios al comercio y reflejar los principios de no-discriminación y trato nacional;
- f) cuando corresponda, estar redactados para ser utilizados directamente en la evaluación de la conformidad de primera, segunda y tercera parte, y
- g) ocuparse de los aspectos relacionados con la participación y el uso por parte de los países en desarrollo.

4.3 Actividades de evaluación de la conformidad

Todas las organizaciones involucradas en las actividades de evaluación de la conformidad, incluidos los organismos de evaluación de la conformidad y los organismos de acreditación deberían:

- a) basar sus actividades, en lo posible, en normas y guías internacionales desarrolladas por consenso, tales como las Normas Internacionales y las Guías ISO/IEC;
- b) estar gestionadas y funcionar de modo que den suficiente garantía de que los productos, procesos, servicios, sistemas, personas u organismos cumplen los requisitos especificados;
- c) proteger la información confidencial;
- d) llevar a cabo sus actividades con integridad profesional, en forma ética y no discriminatoria y evitar los conflictos de interés;

NORMA SALVADOREÑA**NSR 03.00.42:08**

- e) procesar las solicitudes y evaluaciones en forma rápida, imparcial y eficiente y asegurar que se comuniquen al cliente los plazos previstos;
- f) procesar las quejas o apelaciones (cuando corresponda) en forma rápida, imparcial y eficiente, y tomar acciones correctivas, cuando se justifique;
- g) preparar registros adecuados de las actividades de evaluación de la conformidad y mantener dichos registros por un período acorde con las obligaciones contractuales y legales del organismo; dichos registros deben incluir la documentación que respalde toda decisión de denegar, retirar, suspender o finalizar la autorización para utilizar la evidencia de la conformidad;
- h) mantener y hacer fácilmente accesible la información sobre todos los servicios ofrecidos y las tarifas relacionadas, así como la información sobre certificados otorgados, alcances de acreditación, etc.;
- i) ser sometidas a procedimientos de control (según corresponda);
- j) demostrar su competencia por medio de un mecanismo adecuado (por ejemplo, la acreditación, la evaluación entre pares);
- k) proporcionar un informe escrito adecuado del procedimiento de evaluación de la conformidad que destaque, según corresponda, las no conformidades o las acciones correctivas necesarias;
- l) asegurar, cuando se utilice una marca, que las reglas o condiciones relacionadas con el uso de la marca sean respetadas para evitar el uso abusivo, y
- m) tener en cuenta los aspectos relacionados con la participación y el uso por parte de los países en desarrollo.

Nota 2 El ítem b) implica el mantenimiento de la adecuada competencia técnica a fin de facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad.

4.4 Sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad

Los sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad deberían:

- a) ser operados por uno o varios organismos que se adhieran a los principios descritos en el apartado 4.3;
- b) estar diseñados y administrados de manera transparente, abierta, no discriminatoria y confiable;
- c) estar diseñados y administrados de forma tal que no creen obstáculos innecesarios al comercio;
- d) ser adecuados para la situación o el sector industrial particular, con el fin de facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) estar gobernados por reglas y procedimientos que estén documentados y disponibles para las partes interesadas en forma razonable y oportuna cuando sean solicitados, y que establezcan elementos tales como:

NORMA SALVADOREÑA**NSR 03.00.42:08**

- los criterios y los procesos para el acceso al sistema o esquema,
 - cómo se va a controlar la documentación,
 - las especificaciones o normas en las que se basa el sistema o esquema,
 - cómo se va a realizar la demostración de la conformidad y cómo se la va a mantener,
 - cómo se va a documentar la evidencia de la conformidad,
 - cómo se va a mantener la integridad, la imparcialidad y la competencia,
 - mecanismos identificables, realistas y fácilmente disponibles para el tratamiento imparcial de toda apelación o queja sustantiva y de procedimiento, y
- f) tener en cuenta los aspectos relacionados con la participación y el uso por parte de los países en desarrollo.

4.5 Resultados de evaluación de la conformidad

Los resultados de la evaluación de la conformidad (informes de evaluación, informes de ensayo, declaraciones, certificados, marcas, etc.) deberían:

- a) ser claros, no ambiguos, de fácil comprensión y estar diseñados de modo que no se presten a engaños;
- b) identificar los requisitos especificados (por ejemplo, las normas, guías, reglamentos técnicos o especificaciones técnicas) con respecto a los que se ha realizado la actividad de evaluación de la conformidad, el alcance aplicable de la evaluación y cómo se aseguran los resultados (por ejemplo, a través de una acreditación, un reconocimiento formal y una evaluación entre pares);
- c) ser correctamente mantenidos por el organismo de evaluación de la conformidad, el sistema o el esquema, y estar disponibles cuando sean solicitados, manteniendo la confidencialidad de la información, y
- d) ser comparables para facilitar el reconocimiento o la aceptación.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] NSR-ISO 9000:2000, *Sistemas de gestión de la calidad — Fundamentos y vocabulario*
- [2] Guía NSR-ISO/IEC 7:1994, *Directrices para la redacción de normas adecuadas para su uso en la evaluación de la conformidad*
- [3] Guía NSR-ISO/IEC 28:2004, *Evaluación de la conformidad — Reglas generales para un modelo de sistema de certificación de productos de tercera parte*
- [4] Guía NSR-ISO/IEC 43-1:1997, *Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios — Parte 1: Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud*
- [5] Guía NSR-ISO/IEC 43-2:1997, *Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios — Parte 2: Selección y uso de programas de ensayos de aptitud por organismos de acreditación de laboratorio.*
- [6] Guía NSR-ISO/IEC 53:1988, *Un enfoque para la utilización del sistema de la calidad de un proveedor en la certificación de productos de tercera parte*
- [7] Guía NSR-ISO/IEC 59:1994, *Código de buena práctica para la normalización*
- [8] Guía NSR-ISO/IEC 65:1996, *Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de productos*
- [9] Guía ISO/IEC 68:2003, *Acuerdos para el reconocimiento y la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad.*
- [10] ISO/IEC 17011, *Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad*
- [11] NSR-ISO/IEC 17020:1998, *Criterios generales para el funcionamiento de diversos tipos de organismos que realizan la inspección*
- [12] ISO/IEC 17021:—¹), *Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para organismos que realizan la evaluación y la certificación de sistemas de gestión.*
- [13] ISO/IEC 17024:2003, *Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas*
- [14] ISO/IEC 17025:—²), *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*
- [15] ISO/IEC 17030: 2003, *Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte*
- [16] ISO/IEC 17050-1:2004, *Declaración de conformidad del proveedor — Requisitos generales*

¹ De Próxima publicación. (Revisión de la Guía ISO/IEC 62:1996 y la Guía ISO/IEC 66:1999)

² De Próxima publicación. (Revisión de la Norma ISO/IEC 17025:1999)

NORMA SALVADOREÑA

NSR 03.00.42:08

- [17] ISO/IEC 17050-2:2004, *Declaración de conformidad del proveedor — Documentación de apoyo*
- [18] ISO 19011:2002, *Directrices para la auditoria de sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental*
- [19] Organización Mundial del Comercio (OMC) – Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio (TBT), 1994 (específicamente Artículo 5 – Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad por Organismos del Gobierno Central, Artículo 6 – Reconocimiento de la Evaluación de la Conformidad por Organismos del Gobierno Central, Artículo 7 – Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad por Organismos de Gobiernos Locales, Artículo 8 – Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad por Organismos no gubernamentales y Artículo 9 – Sistemas Internacionales y Regionales).
- [20] Organización Mundial del Comercio (OMC): Segunda Revisión Trienal del Funcionamiento e Implementación del Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio, 2000 (G/TBT/9)
- [21] Organización Mundial del Comercio (OMC): Tercera Revisión Trienal del Funcionamiento e Implementación del Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio, 2003 (G/TBT/13)

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO** *****

ACUERDO No. 1017

San Salvador, 10 de noviembre de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Saúl Bartolomé Cea Servellón, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, actuando en Calidad de Administrador Suplente de la Sociedad "PEDRERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia PEDRERA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., referidas a que de conformidad a la Ley de Minería, se le otorgue concesión para la explotación de cantera de material pétreo, para la producción de agregados, en un área denominada "EL TUNAL", con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, ubicada en Calle Antigua que conduce de San Salvador a Zacatecoluca, kilómetro 40.5 a 800 metros del desvío de la calle que conduce a Caserío Barahona, Cantón Santa Cruz El Tunal, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz, y;

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha comprobado en Autos la disponibilidad del área del inmueble en donde se explotará la cantera, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en el Departamento de La Paz, a favor de la Sociedad PEDRERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL; así como el cumplimiento de los demás requisitos que exige la Ley de Minería.
- II.- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ordenó las publicaciones de Ley correspondientes, habiendo transcurrido el término legal, sin que se haya presentado oposición alguna; y cuenta la solicitud con dictamen favorable a lo solicitado, por parte de la referida Dirección; recomendando que la concesión se otorgue para el plazo de SIETE AÑOS.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento.

ACUERDA:

- 1º) Otorgar a la Sociedad "PEDRERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia PEDRERA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., concesión por el término de SIETE AÑOS, para la explotación de cantera de material pétreo, para la producción de agregados, en un área denominada "EL TUNAL", con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, ubicada en Calle Antigua que conduce de San Salvador a Zacatecoluca, kilómetro 40.5 a 800 metros del desvío de la calle que conduce a Caserío Barahona, Cantón Santa Cruz El Tunal, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz.
- 2º) La presente Concesión confiere a la Titular, dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas en este Acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material pétreo, para los cuales es otorgada.
- 3º) La explotación y procesamiento del material pétreo deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas; de manera tal, que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.
- 4º) La Titular de la presente Concesión queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:
 - a) La explotación de la cantera deberá realizarse bajo las condiciones siguientes: i) La explotación del depósito de material pétreo se realizará mediante conformación de un sistema de terrazas iniciando en la cota 56 msnm y finalizando en 46 msnm. ii) Se deberá realizar un manejo adecuado de las aguas lluvias, de manera que se garantice la estabilidad de los cortes que se generarán durante explotación, así mismo se deberá evitar acumulación de aguas lluvias en las áreas de explotación. iii) Durante el desarrollo de la explotación no se deberá aflorar a nivel freático, tanto en época seca como en época lluviosa, para evitar la exposición de aguas freáticas en la superficie. iv) Se deberá mantener siempre en buen estado los mojones que delimitan el área de explotación. v) Deberán respetarse las áreas de protección establecidas tanto a terrenos colindantes como al río Jiboa. vi) Deberá respetarse el diseño final del área explotada, es decir deberán conformarse los taludes y bermas de seguridad entre éstos, de acuerdo a las dimensiones establecidas en la documentación presentada. vii) Las áreas donde se haya finalizado la extracción de material pétreo deberá ser restauradas de forma inmediata, así mismo deberán ser ejecutadas inmediatamente las obras de estabilización de terrazas y taludes finales y las obras para el manejo de aguas lluvias.
 - b) Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido o presentar las modificaciones si las hubiere, que complementen o sustituya al programa original;
 - c) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 letra e) de la Ley de Minería;

- d) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
 - e) Pagar los Impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65, literal b) de la Ley de Minería;
 - f) Capacitar personal técnico nacional y establecer programas de seguridad minera y a la vez dotar al personal del equipo de seguridad industrial necesario para protección en la realización de las labores mineras;
 - g) El concesionario deberá cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente; asimismo, con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, el presente Acuerdo y el Contrato de Explotación, así como la Legislación en Materia Laboral y de Medio Ambiente y otras normas que le fuesen aplicables;
 - h) Presentar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, Manual de Seguridad Minera, dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación.
- 5°) El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la concesionaria, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.
- 6°) La Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los Artículos 44 de la Ley de Minería y 35, 36 y 37 de su Reglamento. Para este efecto, una vez publicado, a costa del interesado en el Diario Oficial, el presente Acuerdo, deberá presentar al Ministerio de Economía el respectivo proyecto del contrato, indicando el nombre del Notario, ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. F039119)

ACUERDO No. 1068

San Salvador, 26 de noviembre del 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Visto el escrito y diligencias promovidas por el señor CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "CALICHAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CALICHAL, S.A. DE C.V."; relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue Concesión para la Explotación de Cantera de material pétreo para la producción de agregados, denominada "MONTE VERDE III"; de una extensión superficial de quince mil trescientos siete punto veintiún (15,307.21) metros cuadrados, los cuales se encuentran inmersos en un terreno de una extensión superficial total de veinte mil quinientos setenta y siete punto cuarenta y un (20,577.41) metros cuadrados, ubicada en calle antigua que conduce de San Salvador a Zacatecoluca, Kilómetro 40.5, a 800 metros del desvío de la calle que conduce a Caserío Barahona, Cantón Santa Cruz El Tunal, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz, identificada en la hoja cartográfica número 2456-IV SW, Escala 1:25,000; y

CONSIDERANDO:

- I- Que se ha presentado por parte de la Sociedad "CALICHAL, S.A. DE C.V.", la documentación requerida en el Artículo 37, numeral 2, de la Ley de Minería, la cual consiste en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) Escritura de propiedad del inmueble a favor de la Sociedad "Calichal, S.A. de C.V."; c) Permiso Ambiental, con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y e) El programa de explotación.
- II- Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley en mención, se practicó inspección el día veinte de mayo de dos mil ocho, en la cantera denominada "MONTE VERDE III", la cual resultó favorable, por lo que se admitió la solicitud presentada el día seis de mayo de dos mil ocho, mediante Auto de las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo del mismo año.
- III- Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el Artículo 40 de la referida Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley en mención, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo Artículo, mediante inspección realizada el día ocho de julio del corriente año;
- IV- Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo 32 literal d) de la Ley de Minería, presentando a esta Dirección el día veintiocho de julio del corriente año, el documento mediante el cual la Sociedad "CALICHAL, S.A. DE C.V.", constituye fianza o garantía a favor del Estado de El Salvador, representado por el Ministerio de Economía; este Ministerio considera procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley de Minería y Art. 34 de su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) Otorgar a la Sociedad "CALICHAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CALICHAL, S.A. DE C.V.", concesión por el término de SEIS AÑOS DOS MESES para la explotación de una Cantera de material pétreo, en el área denominada "MONTE VERDE III"; con una extensión superficial de quince mil trescientos siete punto veintiún (15,307.21) metros cuadrados, los cuales se encuentran inmersos en un terreno de una extensión superficial total de veinte mil quinientos setenta y siete punto cuarenta y un (20,577.41) metros cuadrados, ubicada en calle antigua que conduce de San Salvador a Zacatecoluca, Kilómetro 40.5, a 800 metros del desvío de la calle que conduce a Caserío Barahona, Cantón Santa Cruz El Tunal, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz, identificada en la hoja cartográfica número 2456-IV SW, Escala 1:25,000.
- 2°) La presente Concesión confiere a la Titular, dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas en este Acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material, para los cuales es otorgada.
- 3°) La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas; de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.
- 4°) La Titular de la presente concesión queda sujeto, además, a las siguientes obligaciones:
 - a) La explotación de la cantera, deberá realizarse bajo las condiciones siguientes:
 - La explotación del depósito de material pétreo se realizará mediante la conformación de un sistema de terrazas iniciando en la cota 93 msnm y finalizando en 80 msnm.
 - Se deberá realizar un manejo adecuado de las aguas lluvias, de manera que se garantice la estabilidad de los cortes que se generarán durante la explotación, así mismo se deberá evitar acumulación de aguas lluvias en las áreas en explotación.
 - Durante el desarrollo de la explotación no se deberá aflorar el nivel freático, tanto en época seca como en época lluviosa, para evitar la exposición de aguas freáticas en la superficie.
 - Se deberán mantener siempre en buen estado los mojones que delimitan el área de explotación.
 - Deberán respetarse las áreas de protección establecidas tanto a terrenos colindantes como a la calle que conduce al Cantón Barahona.
 - Deberá respetarse el diseño final del área explotada, es decir deberán conformarse los taludes y bermas de seguridad entre éstos, de acuerdo a las dimensiones establecidas en la documentación presentada.
 - Las áreas donde se haya finalizado la extracción de material pétreo deberán ser restauradas de forma inmediata, así mismo deberán ser ejecutadas inmediatamente las obras de estabilización de terrazas y taludes finales, y las obras para el manejo de aguas lluvias.
 - b) Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido o presentar las modificaciones si las hubiere que complementen o sustituyan al programa original;
 - c) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32, letra e) de la Ley de Minería;
 - d) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección;
 - e) Pagar los Impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece la explotación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65, literal b) de la Ley de Minería;
 - f) La Titular deberá cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente; asimismo, con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, el Acuerdo y el Contrato de Explotación, así como la Legislación en materia laboral y otras normas que le fuesen aplicables;
 - g) Presentar a esta Dirección el Manual de Seguridad Minera, dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación.
- 5°) El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la Titular, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.
- 6°) La Concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los Artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el interesado deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 1139

San Salvador, 15 de diciembre de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día veintidós de mayo de dos mil ocho, por el señor Esdras Samuel Vargas Pérez, mayor de edad, empresario, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, relativas a obtener autorización para construir un tanque para consumo privado con capacidad de seis mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Carretera Panamericana, en la vía que de Santa Ana conduce a Chalchuapa y Calle número uno, Lotificación Santa María Portezuelo número dos, Lotes del número seis al diecisiete y del treinta y tres al treinta y seis, Polígono número cinco, Municipio y Departamento de Santa Ana.

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZÁSE al señor Esdras Samuel Vargas Pérez, para que construya un tanque para consumo privado con una capacidad de seis mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Carretera Panamericana, en la vía que de Santa Ana conduce a Chalchuapa y Calle número uno, Lotificación Santa María Portezuelo número dos, Lotes del número seis al diecisiete y del treinta y tres al treinta y seis, Polígono número cinco, Municipio y Departamento de Santa Ana.
- 2°) El Titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3°) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.
- 4°) El Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 5°) Una vez construido el tanque privado, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 42

San Salvador, 12 de enero de 2009

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio el 15 de diciembre de 2008, por el Señor René Eduardo Velásquez González, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial, de la Sociedad Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, S. A. de C. V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-290808-102-2, relativa a que se le conceda a su representada, los beneficios e incentivos fiscales, de conformidad al Art. 5 literales h) de la Ley de Servicios Internacionales, para aplicarlos a la prestación de servicios internacionales de Procesos Empresariales, especialmente a los de captura de información, procesamiento y manejo de clientes, procesamiento y manejo de datos y contabilidad, servicio que será prestado a clientes residentes en el exterior.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito fue admitida en este Ministerio el 15 de diciembre de 2008.
- II. Que la sociedad Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, S. A. de C. V., estará ubicada en el Edificio 1, Zona Franca American Industrial Park, Km. 361/2, Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 21, asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 23, 46 Literal a) y 47 de la Ley de Servicios Internacionales;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Servicios Internacionales, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y Artículos 5 literal h), 20, 21 y 66 de la Ley de Servicios Internacionales, 21, 23, 24, 25 y 47 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

1. Autorizar la actividad de la Sociedad Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, S. A. de C. V., para dedicarse a la prestación de servicios internacionales de Procesos Empresariales, especialmente a los de captura de información, procesamiento y manejo de clientes, procesamiento y manejo de datos y contabilidad, y se le confiere la calidad de Usuario Directo de Parque de Servicios, dichos servicios los brindará a clientes residentes en el exterior.
2. Conceder a la sociedad Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, S. A. de C. V., los beneficios que establece el Artículo 21, literales a), b) y c) de la Ley de Servicios Internacionales.
3. Autorizar a la Sociedad Wallenius Wilhelmsen Logistics El Salvador, S. A. de C. V., para que pueda realizar sus operaciones en las instalaciones ubicadas en Zona Franca American Industrial Park, Edificio 1, Km. 36.5 Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, con un área total de sus instalaciones de 555.79 Mts²;
4. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir los Artículos 23, 47 literales a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) de la Ley de Servicios Internacionales, y Artículos 45 Inciso 1º y 2º y 47 de su Reglamento, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F040128)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1510.

San Salvador, 27 de Octubre de 2008.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado ALEJANDRA MARÍA RODRÍGUEZ PERALES, solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación INCORPORACION de su título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala en el año 2004. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por ALEJANDRA MARÍA RODRÍGUEZ PERALES en la República de Guatemala, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F039124)

ACUERDO No. 15-1694.

San Salvador, 4 de Diciembre de 2008.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado REYNA PATRICIA RODRÍGUEZ MAGAÑA, solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por el Springdale High School, de los Estados Unidos de América en el año 2006. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de High School realizados por REYNA PATRICIA RODRÍGUEZ MAGAÑA en los Estados Unidos de América, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F039172)

ACUERDO N° 15-1690.

San Salvador, 9 de diciembre de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, la señora Silvia Elizabeth Chávez Larín, en su calidad de propietaria del Centro Educativo Privado COLEGIO "DANTE GABRIEL ROSSETTI", con Código N° 21386, ubicado en Urbanización Las Margaritas, Pasaje 2 Oriente, N° 154, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento de la Profesora SILVIA ELIZABETH CHÁVEZ LARÍN, NIP N° 0309604, PDN1, como Directora de dicho Centro Educativo, en sustitución del profesor Rafael Antonio Gil Mancía; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento de la Profesora SILVIA ELIZABETH CHÁVEZ LARÍN, NIP N° 0309604, PDN1, como Directora del citado centro de estudios, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "DANTE GABRIEL ROSSETTI", con Código 21386, a la Profesora SILVIA ELIZABETH CHÁVEZ LARÍN, NIP N° 0309604, PDN1 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F039210)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1984-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha nueve de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RONALD LARS CHAVEZ ESCAMILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039152)

ACUERDO No. 2212-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA IRIS GONZALEZ DE AREVALO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039142)

ACUERDO No. 2260-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESTELA NOEMY DURAN GUTIERREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039140)

ACUERDO No. 2266-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MERCEDES GABRIELA PAREDES AZUCENA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039137)

ACUERDO No. 2303-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de octubre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CARMEN ELENA PORTILLO NAVARRETE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039168)

ACUERDO No. 2333-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN YAMILET CRUZ PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M.CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M.TREJO.- M.POSADA.- L.C.DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039281)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ**

ACUERDO No. 76

San Salvador, 04 de septiembre de 2008.

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 191, de fecha 11 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 337 de fecha 22 de diciembre de ese mismo año, se reformó la Ley de Reactivación de las Exportaciones, contenida en el Decreto Legislativo No. 460, del 15 de marzo de 1990, publicada en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 307, del 18 de abril del mismo año, concediendo los beneficios de la ley a las exportaciones de los cafés conocidos como "Orgánico" y "Gourmet", considerándolos como productos no tradicionales y estableciendo además que podrán gozar de tales beneficios el café y el azúcar cuando partiendo de su forma tradicional, incorporen como mínimo un 30% de valor agregado de origen nacional, al que poseían antes de dicho proceso, previa calificación de los Ministerios de Hacienda y Economía;
- II.- Que mediante Acuerdo No. 48 de fecha 28 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No. 340 del 17 de julio del mismo año, el Consejo Salvadoreño del Café estableció los requisitos mínimos para certificar el café gourmet;
- III.- Que el Consejo Salvadoreño del Café dentro de sus actividades ha implementado programas para el mejoramiento de la calidad del café, siendo necesario actualizar y perfeccionar los estándares de calidad, de tal forma que sean incluyentes toda la gama o tipos posibles de café para certificarse como gourmet;

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el literal k) del Art. 13 de su ley de Creación,

ACUERDA:

Establecer los siguientes requisitos mínimos de calidad a aplicar al café gourmet y su procedimiento:

1) Muestreo:

Se tomará una muestra total de 500 gramos, de diversos sacos que formen parte del universo de un lote de café, el cual es equivalente a un máximo de 375 quintales de dicho producto listo para ser tostado.

2) Estándares mínimos de calidad:

- a) Olor limpio o libre de olores extraños.
- b) Color del grano verde o verde azulado homogéneo.
- c) Que al menos el 98% del grano quede retenido en la zaranda No. 16 y el restante quede retenido en la zaranda No. 15.
- d) Para el caso del grano tipo caracol (peaberry) la granulometría deberá cumplir con la condición que al menos el 97% del grano quede retenido en la zaranda No. 11 y el restante quede retenido en la zaranda No. 10; medidos en zarandas o tamices con orificios de forma oblonga.
- e) La humedad del grano debe estar comprendida en un rango entre el 11.0 % y el 12.5 %.
- f) Cero defectos primarios y hasta un máximo de 2 imperfecciones completas secundarias o categoría dos, clasificados y contados según la tabla o método de clasificación de la Asociación de Cafés Especiales de Estados Unidos de América (SCAA) efectiva a partir de primavera del 2000.
- g) Taza sana y limpia (sin sabores defectuosos) con características sobresalientes y atributos distintivos en aroma, cuerpo, acidez y sabor. No debe contener sabor astringente como el relacionado con la presencia de granos inmaduros, ni sabor a cosecha vieja o añejo.

3) Procedimiento para la certificación:

- a) El exportador deberá solicitar la certificación del café gourmet con diez días de anticipación a través de una nota escrita dirigida al Consejo Salvadoreño del Café, informando el número de contrato, cantidad (lotes), fecha de embarque y la ubicación del café (beneficio o puerto).

- b) Personal técnico del Consejo Salvadoreño del Café en coordinación con el exportador programará al menos con 3 días de antelación a la fecha de embarque la visita para tomar la muestra del café.
- c) El incumplimiento de uno de los estándares será motivo para que el Consejo deniegue la aprobación del certificado del café como gourmet. Sin embargo podrá reprocessar dicho café y solicitar un nuevo muestreo para realizar un segundo análisis.
- d) El Directorio del Consejo Salvadoreño del Café fijará el precio que cada solicitante deberá pagar por el servicio de certificación del café como gourmet, tomando en cuenta el criterio de costo de transporte, servicio de laboratorio y la asistencia de personal técnico especializado al lugar donde se tome la muestra.
- e) La exportación del café como orgánico será autorizada por el Consejo Salvadoreño del Café previa presentación de la certificación extendida por una o más entidades certificadoras internacionalmente reconocidas.

4) Derogatoria:

El presente acuerdo deja sin efecto el Acuerdo No. 48 de fecha 28 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 133 de fecha 17 de julio del mismo año.

5) Vigencia:

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial, el cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

LIC. RICARDO ESMAHAN,
MINISTRO DE ECONOMIA.

LIC. MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

ING. ENRIQUE CORDOVA MACIAS,
REPRESENTANTE PROPIETARIO.

JULIO ANTONIO MARTINEZ G.,
REPRESENTANTE PROPIETARIO.

ING. LUIS EUGENIO MONTENEGRO,
REPRESENTANTE SUPLENTE.

LIC. JOSE HUGO HERNANDEZ G.,
REPRESENTANTE PROPIETARIO.

MANFREIS CHAVEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE.

(Registro No. F039161)

ACUERDO No. 77.

San Salvador, 09 de octubre de 2008.

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo No. 78 de fecha 27 de julio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 151 Tomo No. 348 de fecha 16 de agosto del año 2000, se creó el Fondo de Emergencia para el Café. Que la Dirección y Administración del Fondo de Emergencia para el Café, está a cargo del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, creado por Decreto Legislativo No. 353, del 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo 305 del 30 del mismo mes y año.
- II- Que el Artículo 9 de la Ley de Creación del Fondo de Emergencia para el Café, determina el monto de las contribuciones que el productor hará al patrimonio del Fondo, siendo la suma de US\$5.00 por cada quintal de café oro uva producido de las distintas calidades que entre-

güen los productores a los Beneficiadores/Exportadores; siendo solidariamente responsables de las obligaciones, todos los productores que voluntariamente hayan aceptado el Fondo. El Inciso 2°. de dicho Artículo, señala que "La solidaridad a que se refiere tiene como objetivo que el Fondo pueda enfrentar contingencias no imputables al productor, provenientes de fenómenos naturales o climáticos, para lo cual se creará una reserva especial de contingencia de un monto de hasta un 10% de la totalidad del Fondo de Emergencia para el Café, el que se descontará al momento de efectuárseles las retenciones respectivas para el pago del anticipo".

- III- Que para la cosecha de café 2007/2008, se estableció la reserva de contingencia en CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04), con base a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo de Emergencia para el Café y su Reglamento en sus Artículos 9 y 40, respectivamente. Considerando que las condiciones se mantienen, el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café en sesión celebrada el día nueve de octubre del año 2008, estableció la reserva de contingencia para la cosecha 2008/2009 en CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04) por quintal de café oro uva, de las distintas calidades.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Establecer de la contribución que el productor efectúa al patrimonio del Fondo de Emergencia para el Café para la cosecha 2008/2009, la suma de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04) por quintal de café oro uva producido de las distintas calidades, en concepto de reserva de contingencia, la que se aplicará a las ventas que el productor de café realice con el Beneficiador/Exportador. La retención de US\$5.00 por quintal oro uva se aplicará a la cuenta individual de cada productor de la siguiente manera: Se destinará la suma de US\$0.04 a la reserva especial de contingencia; y el restante US\$4.96 se aplicará en segundo orden a los intereses y el saldo si lo hubiere a capital.

Dicho acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

(Rubricado por los Señores Miembros del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café).

PUBLÍQUESE:

LIC. RICARDO ESMAHAN,
MINISTRO DE ECONOMIA.

LIC. MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

ING. ENRIQUE CORDOVA MACIAS,
REPRESENTANTE PROPIETARIO.

JULIO ANTONIO MARTINEZ G.,
REPRESENTANTE PROPIETARIO.

ING. LUIS EUGENIO MONTENEGRO,
REPRESENTANTE SUPLENTE.

LIC. JOSE HUGO HERNANDEZ G.,
REPRESENTANTE PROPIETARIO.

MANFREIS CHAVEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE.

(Registro No. F039163)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,

CONSIDERANDO:

1. Que según decreto Número Tres de fecha cinco de Mayo del años dos mil ocho, fue emitida por esta Municipalidad la Ordenanza REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUEGOS DE BILLAR, APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS CONOCIDOS COMO "MAQUINITAS O TRAGA PERRAS" Y JUEGOS AFINES, EN LA CIUDAD DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN"
2. Que a criterio de este Concejo las matrículas o licencias y pagos mensuales quedaron muy bajas en relación a la actividad a que se dedican los Billares y las Máquinas electrónicas. Así como también el nombre de la misma.
3. Que es facultad de este concejo de conformidad al Art.3 del Código Municipal y 168 de la ley General Tributaria Municipal reformar o actualizar las ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

La Municipalidad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán en uso de sus facultades legales que le confieren el Art. 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República Art. 3 No. 1 y 5 del Código Municipal Art. 2, 5 y 7 inciso 2° y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Modificación a la Ordenanza REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUEGOS DE BILLAR, APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS CONOCIDOS COMO "MAQUINITAS ELECTRÓNICAS" que funcionan mediante el depósito de monedas o tickets, EN LA CIUDAD DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN"

Art. 4.- La matrícula para el funcionamiento de estos juegos, se extenderá por primera vez en cualquier época del año y deberá de renovarse en los primeros treinta días de cada año y su costo será de veinticinco Dólares exactos por cada mesa de billar y Cien Dólares por cada maquinita electrónica instalada. El propietario o arrendatario de cada mesa de billar o maquinitas que no renovare su matrícula en la fecha establecida en el presente artículo, se le impondrá una multa equivalente al valor de la matrícula por cada mesa de billar, o maquinita instalada, multa que será acumulable por cada mes de retraso o fracción de meses. Por el funcionamiento de cada una, de las mesas de billar o maquinitas que se instalen en la ciudad de Apaneca, el propietario o arrendatario tendrá que cancelar una tasa de Seis Dólares mensuales, por mesa y Veinticinco por máquina electrónica.

Art. 16.- La presente Reforma a esta Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su emisión y previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a los cinco días del mes de enero del dos mil nueve.

OSMÍN ANTONIO GUZMÁN E.,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CESAR RAMÍREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

FRANCISCO AGUIRRE,
PRIMER REGIDOR.

MARIO DIMAS PACHECO,
SEGUNDO REGIDOR.

URMA ELIZABETH OSORIO M.,
TERCER REGIDOR.

PEDRO ALFONSO ROMÁN MADRID,
CUARTO REGIDOR.

HUGO ALFREDO SANTILLANA R.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO CINCO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- I- Que según Decreto Número Cuatro de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho publicado en el Diario Oficial Tomo Número 380 de fecha 26 de septiembre de 2008, se emitió la Ordenanza Transitoria de Exención de interés y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del Municipio de Zacatecoluca, por el término de tres meses a partir del uno de octubre de dos mil ocho;
- II- Que es necesario prorrogar los efectos del Decreto en mención, en virtud de que en el plazo concedido inicialmente, no se logró cubrir a todos los contribuyentes que se encuentran en mora y que por motivos ajenos a su voluntad quedarían sin acogerse a los beneficios del expresado Decreto;

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal,

DECRETA:

Art.1.- Prorrogar por el término de Noventa días calendario a partir del día uno de enero de dos mil nueve, los efectos del Decreto Número Cuatro de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial Tomo Número 380 de fecha 26 de septiembre de 2008 que contiene la Ordenanza Transitoria de Exención de Interés y Multas, provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del Municipio de Zacatecoluca.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil nueve.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.

MEDARDO ANTONIO ALFARO DÍAZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ AYALA,
SINDICO MUNICIPAL.

AGR. JUAN ANTONIO MEJÍA PINEDA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ING. RENÉ ANTONIO AGUILAR VILLALTA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCISCO MONTES GONZÁLEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LEOCADIO ALBERTO PACAS LÓPEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

AGR. JORGE ALBERTO FLORES ECHEVERRÍA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. CLAUDIA P. ORDOÑEZ DE TENORIO,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. WALTER OMAR FLORES MARTINEZ,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. RICARDO AUGUSTO VALLADARES GARCÍA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

RENÉ CRUZ MEJÍA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL RIVERA,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ÁNGEL VÁSQUEZ BURGOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL RESIDENCIAL LAS ARDENAS

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Tecla, Ordenanza para la Participación Ciudadana del Municipio de Santa Tecla, por estos Estatutos y demás Leyes aplicables y se denominará "Asociación Comunal Residencial Las Ardenas", la cual podrá abreviarse "ACRA", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "La Asociación". Tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, domicilio en el cual ejercerá sus actividades.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines lucrativos, democrática, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la localidad, de manera conjunta a los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Apoyar la ejecución de las políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de marginalidad de las comunidades locales.
- c) Impulsar un proceso de formación mediante el cual se desarrollen las facultades y capacidades innatas de cada persona dentro de la comunidad.
- d) Coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, de la familia y por ende de la comunidad.
- e) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- f) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la localidad.
- g) Participar en el análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, para la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, cívico, educativo y cualquiera otros que fueran legales y provechosos a la comunidad.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un símbolo en forma de círculo, en cuyo interior se encuentra la figura de cinco árboles y las siglas "ACRA" que significa Asociación Comunal "Residencial Las Ardenas" y al fondo la silueta de la cordillera bañada por un arcoiris. Que tiene por significado lo siguiente: El círculo que significa la fuerza y unión de los integrantes. Cinco árboles, cada uno representan a cada pasaje o senda que componen la colonia. Además, demuestra la frescura de su clima, el amor a la naturaleza y su cercanía a la Cordillera del Bálsamo.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Tecla, estos Estatutos y las demás que tengan relación con ésta.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La administración corresponderá a la Tesorería de la Asociación o a quien designe la misma Junta Directiva. La fiscalización interna de la Asociación corresponderá al Consejo de Vigilancia y del Gobierno Municipal.

Art. 5A- Si la figura de "Asociados" no existiera en el que hacer diario de la Asociación, ésta será automáticamente sustituida por los "habitantes", Quienes formarán la Asamblea General y tendrán bajo su responsabilidad la elección de la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.
- c) Fundadores.

Son Asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme lo establecido en estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o Jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o por la comunidad, dando ayuda significativa a la Asociación, y que la Asamblea General, les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Ostentan la calidad de "Asociados Fundadores" todas aquellas personas que firmaron al Acta de Constitución de la Asociación.

Art. 7.- Para ser Asociado Activo son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Residir en la Comunidad de Residencial Las Ardenas o aun no residiendo, tenga dentro de la Comunidad un interés concreto y manifiesto ya sea de carácter económico, familiar o laboral.
- c) Ser de buena conducta pública y privada.
- d) Ser admitido por Acuerdo de la Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación, deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación, y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, y si así fuere, procederá a incorporar al interesado en el libro de Registro de Asociados; quien será juramentado en el pleno de la Asamblea. Será responsabilidad de la Junta Directiva, proporcionar a las personas interesadas en ingresar a la Asociación, la respectiva solicitud de ingreso.

Art. 9.- La Asociación deberá de contar con un libro de registro de asociados, en el cual habrá una sección para Asociados Fundadores, una para los Asociados Activos y otra para Asociados Honorarios.

En este asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito, en el orden siguiente: Nombres y Apellidos, conforme aparecen en el documento de identidad que presentó para su afiliación, edad, profesión u oficio, residencia, Documento Único de Identidad -DUI-, u otro documento de identificación, según sea el caso, fecha de ingreso, y cualquier otro dato que se considere conveniente.

Art. 10.- Son derechos y facultades de los Asociados (Art. 5A):

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Elegir y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y otras Leyes afines.

Art. 11.- Son deberes y obligaciones de los Asociados. (Art. 5A)

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa Convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar, o que se le haya asignado por la Junta Directiva.

- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, el trabajo así como las actividades y los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solvente con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General en concepto de Cuota Social.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o suspensión temporal y por muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser EXPRESO o TÁCITO.

Será EXPRESO: Cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y será TÁCITO: Cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad o cuando se encuentre ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados definitivamente o suspendidos temporalmente de la misma, según la gravedad del caso y previa valoración por la Junta Directiva, si se trata de uno o más asociados; y por disposición de la Asamblea General, si se trata de uno o más miembros integrantes de la Junta Directiva o del Consejo de Vigilancia. Serán causas de expulsión definitiva o de suspensión temporal las siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección que ocuparen o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, al concluir el período para el que resultaron electos o el término de las actividades propias de las comisiones que les hubieren sido encomendadas.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios provenientes de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) El incumplimiento reiterado, manifiesto y consciente por parte del Asociado, de Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión definitiva o suspensión temporal establecidas en el Artículo anterior, la Junta Directiva podrá disponer lo pertinente, mediante el Acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los votos y previa audiencia del interesado.

Para proceder a la expulsión definitiva o suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos miembros de la Asociación, para que dentro del plazo de quince días perentorios investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, dentro de audiencia señalada únicamente para ese efecto, deberá resolver por votación conforme se señala en el inciso que antecede.

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado, de todo esto se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o expulsados definitivamente, según la gravedad del caso. Tal suspensión o expulsión únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General con las tres cuartas partes de los votos de sus miembros en pleno; previo el procedimiento y dentro de la audiencia que se señala en el inciso segundo de este mismo artículo, todo lo cual se hará en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese único propósito.

En caso de expulsión definitiva, la Asamblea General deberá dentro de la más próxima sesión ordinaria, elegir el sustituto o sustitutos del miembro o miembros directivos expulsados, siguiendo el mismo procedimiento de la elección de toda la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará constituida por todos los Asociados Activos (Art. 5A), inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas a las previstas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiese sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse obligatoriamente dos veces al año, y Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos el 20% de los Asociados Activos.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, las hará el Presidente de la Junta Directiva, en coordinación con el Secretario, por medio de dos avisos, siendo el primero por escrito, con cinco días de anticipación y el segundo verbal, con dos días de anticipación a la fecha de su realización.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, media hora después de la hora señalada; siempre y cuando estén las dos terceras partes del quórum requerido. En este último caso, las decisiones que se adopten, serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita, no asistieron.

Si la sesión no se celebra el día y hora señalados en la convocatoria por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria escrita para un plazo máximo de cinco días, en la que se especifique el nuevo señalamiento de lugar, día y hora; y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General, y en caso de que se trate de una sesión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un Asociado por fuerza mayor no pueda asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto en otro Asociado para que éste lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Un Asociado solamente podrá representar a otro Asociado y de la forma antes dicha.

Art. 22.- Las disposiciones o acuerdos en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, para que sean válidas deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en los casos que se disponga lo contrario por estos Estatutos.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir, por expulsión definitiva o suspensión temporal por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva, ya sea total o parcialmente, en pleno; y elegir a los sustitutos de acuerdo a lo prescrito en los presentes Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que considere convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el Presupuesto Anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla; y demás, que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.

- h) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- i) Las demás, que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 24.- La Junta Directiva estará formada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Prosecretario.
- e) Tesorero.
- f) Protesorero.
- g) Síndico.
- h) Primer Vocal
- i) Segundo Vocal
- j) Tercer Vocal
- k) Cuarto Vocal

Art. 25.- Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar su Reglamento Interno, a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a su elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- c) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión definitiva o suspensión temporal de los asociados, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- f) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima, y procurar el incremento de los activos en la misma.
- g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el presupuesto anual respectivo.
- h) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- i) Coordinar e impulsar las actividades y proyectos en beneficio de la comunidad.
- j) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

- k) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar y optimizar el funcionamiento de la misma.
- l) Mantener relaciones con organismos estatales, municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar apoyo de las mismas para el desarrollo de los proyectos de la Asociación.
- m) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- n) En caso que faltare el presidente por cualquier causa, lo sustituirá el Vicepresidente, pero, si faltare uno o ambos, podrán ser sustituidos por uno de los vocales en el orden de su numeración.
- o) Todas las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se considere necesario, a solicitud del Presidente o más de tres miembros de de la misma.

Para cada una de estas reuniones la Junta Directiva tendrá derecho a un refrigerio, y los gastos que se generen, serán cubiertos con fondos de la Asociación.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas, por lo menos, por siete de sus miembros. En caso de empate, el Presidente o quien lo represente, tendrá voto de calidad.

Art. 27.- El período de funciones de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años, contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

Si vencido el plazo para el cual el organismo de dirección fue electo, transcurre un año sin que se informe al Registro sobre la nueva elección o los motivos por los que no se ha celebrado nueva Asamblea, se presumirá que la Asociación ha dejado de funcionar y se iniciará el procedimiento tendiente a cancelar su inscripción; dicho proceso puede iniciarse de oficio o a petición de parte interesada, entendiéndose como tal al menos cinco vecinos, de los cuales dos sean miembros activos de la Junta Directiva.

La elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva, deberá realizarse como mínimo, quince días antes de que concluya el período para el que fue electa la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un periodo igual y consecutivo.

Art. 28.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:

Tener la edad de dieciocho años, excepto el Presidente y el Síndico, quienes deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir con los demás requisitos establecidos en el Artículo 7 de estos Estatutos.

Deberá garantizarse el apego a la equidad de género y el involucramiento de jóvenes, por ello, al menos el treinta y cinco por ciento de sus miembros deben ser mujeres, y el veinticinco por ciento no debe sobrepasar los treinta y un años de acuerdo al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de nuestro Municipio.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple, mediante elección pública y frente a un Delegado Municipal.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones o reconveniones, por faltas leves; y se procederá a la primera, cuando se trata de faltas graves.

Art. 30.- Las faltas será leves y graves.

Son faltas leves las siguientes:

- a) Falta de espíritu de servicio.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina o incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Se considerará como grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo, es perjudicial a los intereses de la comunidad; por haber incurrido en cualquiera de las causas de expulsión definitiva o suspensión temporal, que señala en el Artículo 14 de estos mismos Estatutos.

Art. 31.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, en forma conjunta con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando las deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realizan los demás directivos, las comisiones y sus respectivos comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de egresos y pagos de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones sometiéndola a aprobación con o sin modificaciones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de los Asociados en el desarrollo de las asambleas que se realicen.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en la Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes asambleas que se realicen, al existir empate al momento de tomar decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla, y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 32.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c) Desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán someterse a la Asamblea General o Junta Directiva, según el caso para su aprobación.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de los Asociados.
- d) Enviar las convocatorias a sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Llevar los archivos de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 34.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea General o Junta Directiva.

Art. 35.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la asamblea general o junta directiva, en el último caso señale, lo que se hará del conocimiento de los miembros de la Asociación, en la próxima Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita, directamente a cada Asociado.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de La Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.

Art. 36.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.

- c) Desempeñar las comisiones que se le asignaren.
- d) Las demás que por razón de su cargo le corresponden.

Art. 37.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta con el Presidente o separadamente, previo acuerdo de Junta Directiva.
- b) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea General, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d) Los demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 38.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las Comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

Art. 39.- Deberá constituirse un Consejo de Vigilancia de la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; pudiendo inquirir en el trabajo que realizan las comisiones y comités de apoyo.

Los integrantes de este Consejo, serán electos entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la elección de la Junta Directiva; y deberán ser mayores de veintiún años y cumplir los demás requisitos establecidos en el Artículo 7 de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 40.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas sociales que aporten los asociados activos, y que será de DOS 00/100 DÓLARES (\$ 2.00), cantidad que podrá aumentarse pero, no disminuirse, mediante acuerdo tomado en Asamblea General,
- b) Por todos los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes que sean lícitas.
- c) Por los ingresos que provengan de cualquier actividad realizada, con el objeto de hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, así como por las rentas que se obtengan mediante la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, acuerden afectarlo.

De todos los recursos económicos o utilidades obtenidos por la Asociación, se destinará un CINCO POR CIENTO, por lo menos, para formar un fondo de reserva, el cual se depositará en la institución bancaria que la Junta Directiva designe; en una cuenta especial a nombre de la Asociación, y dicho fondo no podrá ser utilizado más que para respaldo económico de la misma Asociación, salvo casos especiales en que se podrá disponer de éste, previa autorización de la Junta Directiva, obtenida mediante los votos favorables de las tres cuartas partes del quórum establecido.

El Presidente y el Tesorero, tendrán responsabilidad personal y solidaria, por el mal manejo o mala administración del patrimonio y cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus funciones.

Cuando el Concejo Municipal así lo considere podrá practicar auditorías a las Asociaciones comunales, a efecto de controlar el buen manejo de los bienes que posean, para lo cual sus miembros deberán proporcionar toda la información que se les requiera.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 41.- Esta asociación comunal, podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los afiliados presentes, y deberá ser comunicado al registro de las asociaciones comunales de la municipalidad de Santa Tecla, por la Junta Directiva, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose la certificación del acta respectiva.

Art. 42.- Serán causales de disolución de la Asociación, las siguientes:

- a) La disminución del número de los afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido, por el Código Municipal, para su legal constitución.
- b) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines para los que fue constituida.
- c) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la democracia, el orden público, a la moral y las buenas costumbres.
- d) Cuando su existencia o funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales aplicables en esta materia.

Art. 43.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y por dos representantes de la Asociación, quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueron electos, se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 44.- La Junta Directiva de la Asociación, en proceso de liquidación, está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros y documentos y rendir además, los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 45.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiera un remanente, la Junta Directiva debería poner en disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviera la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse en la Residencial en la que funcionó la Asociación.

Art. 46.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante el acuerdo de las dos terceras partes de los socios activos de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

Art. 47.- La comisión liquidadora una vez concluido el trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos y obtenerlos de otras fuentes lícitas como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad el origen de dichos recursos.

Art. 49.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, y el número de folios, la cual deberá de ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Presidente y Secretario.

Art. 50.- Los cargos de la Junta Directiva son ad honorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades particulares, a tiempo completo o eventuales para la Asociación, o cuando el volumen de trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la labor desarrollada. Cuando se trate de comisiones específicas asignadas a miembros de la Junta Directiva o socios, deberá reconocerse viáticos según la distancia y tiempo que dure la misión y el monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Art. 51.- Toda la Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva que se elija de conformidad a estos Estatutos; no pudiendo integrar al mismo, aquellos miembros que se le hayan comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 52.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días hábiles posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; en todo caso, proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiere.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior las situaciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva, dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, la cual deberá enviarse al expresado Concejo.

Art. 53.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas de la Asociación, a la Junta Directiva entrante, sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior, debe ser rendido por escrito y estar firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar dentro del primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 54.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA EL SALVADOR
C. A.

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE/2008

ASUNTO: APROBAR ESTATUTOS

Atentamente transcribo acuerdo tomado en acta número treinta, sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, que dice:

“24).- Considerando que en acuerdo tres, tomado en acta treinta y cinco sesión extraordinaria celebrada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve se otorga personalidad jurídica a la Asociación Comunal de Residentes de Colonia Las Ardenas (A.C.R.A.), no obstante el nombre correcto es ASOCIACION COMUNAL RESIDENCIAL LAS ARDENAS. 2) Que se ha conocido a través de la Síndico Municipal sobre petición presentada por dicha Asociación en el sentido que se deroguen los estatutos publicados en el Diario Oficial de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y se aprueben los nuevos. Es por lo anterior que este Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: I) Derogar los Estatutos de la Asociación Comunal Residencial Las Ardenas, publicados en el Diario Oficial de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. II) Aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación Comunal Residencial Las Ardenas que constan de cincuenta y cuatro artículos; publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. MARÍA ADILIA MARLENE RIVERA GALVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las doce horas de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del Causante señor OSCAR MAURICIO PEÑA MORENO, quien falleció el día tres de noviembre del año dos mil uno, a la edad de cuarenta y nueve años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a la señora JULIA CORONADA GUZMÁN MELARA, en su calidad de Representante Legal del menor CARLOS FRANCISCO PEÑA GUZMÁN, como hijo sobreviviente del causante. Confiérasele a la heredera declarada, en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 37

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las nueve horas de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la Causante señora ANA ILCIA PINTI COCOLIN, quien falleció el día dos de febrero del año dos mil ocho, a la edad de veinticinco años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a los señores ISABEL DEL CARMEN COCOLIN y ALBERTO ANTONIO PINTI, en concepto de padres sobrevivientes de la causante.- Confiéraseles a los herederos declarados, en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 38

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las doce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la Causante señora ANA CRISTINA GUZMÁN BARRIENTOS conocida por ANA CRISTINA GUZMÁN, ANA GUZMAN y CRISTINA GUZMÁN, quien falleció el día tres de julio del año dos mil tres, a la edad de cincuenta y cinco años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a los señores DORA ALICIA GUZMÁN DE CUNZA, MARIO ERNESTO GUZMAN PINTI, FILEMON NICOLAS GUZMÁN PINTI y REINA GUADALUPE GUZMAN PINTI, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Confiéraseles a los herederos declarados, en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 39

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN VICENTE ZALDAÑA LINARES quien fue conocido por Juan Vicente Saldaña, fallecido el día catorce de Enero del dos mil tres, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA ISABEL OCHOA conocida por Ana Isabel Ochoa Viuda de Zaldaña, en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de Agosto del dos mil ocho.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 40-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve, horas quince minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE SAUL DUEÑAS RIOS, fallecido el día siete de marzo del año dos mil cinco, en esta ciudad su último domicilio de parte de los señores: HERMINIO DUEÑAS FLAMENCO, y MARIA EDITH CAMPOS DE DUEÑAS, en concepto de padres del causante. Asimismo se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, juntamente con las otras aceptantes menores Katya Marcela Dueñas Mendoza y Mónica Alejandra Dueñas Mendoza.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de julio del año dos mil ocho. Enmendado- dejada- Sonsonate- Vale. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 41-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las doce horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor PABLO AYALA o PABLO AYALA CORTEZ quien falleció el día 14 de Mayo de Mil novecientos setenta y seis, en Cantón "Apancoyo", jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de HEZMIN FERNANDO MARTIR FIGUEROA c/p HEXMIN FERNANDO MARTIR FIGUEROA, como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a OLIVIA CONSTANTE VIUDA DE AYALA (cónyuge sobreviviente), e ISRAEL, CLAUDINA OLIVIA, JULIA, OCTAVIA, ERMELINDA, ELSA, FERNANDO y PABLO todos de apellidos AYALA CONSTANTE (Hijos sobrevivientes) del causante.

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 42-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las ocho horas con diez minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EFRAIN SALINAS CIENFUEGOS o EFRAIN SALINAS, quien falleció el día siete de noviembre del año dos mil seis, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad de Armenia, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ALICIA HERLINDA BARRIENTOS DE SALINAS, JULIÁN ENRIQUE SALINAS BARRIENTOS y CARLOS ALBERTO SALINAS BARRIENTOS, la primera en su concepto de cónyuge y los restantes en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención.

SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 43-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante señora LUCIA GARCÍA LEON conocida por LUCIA GARCÍA VIUDA DE ORTIZ y por LUCIA GARCÍA, quien falleció el día veintiséis de mayo del año dos mil siete, a la edad de ochenta y cuatro años, siendo su último domicilio el de Caluco; por parte de los señores MANUELA ORTIZ DE VALLE, JOSÉ DAVID ORTIZ GARCÍA, LEOPOLDO ORTIZ GARCÍA, LIDIA IRENE ORTIZ DE MARTÍNEZ, CARMEN ORTIZ DE VALLE, CATALINA ORTIZ DE LINARES, BLANCA LUCIA ORTIZ DE OLIVARES, GILBERTO ORTIZ y ELDIFONSO ORTIZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la Causante. Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 44-1

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELSA VICTORIA MENDOZA DE MORALES, en su concepto procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República, actuando en nombre y representación de la señora PAULA FILOMENA GALDAMEZ promoviendo Título Supletorio; sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tunalmiles de esta jurisdicción, compuesto de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, DE EXTENSION SUPERFICIAL, de los linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de JORGE ANTONIO SANCHEZ VELADO y MARIA OFELIA SANCHEZ VELADO; AL ORIENTE: con propiedad de ALEJANDRO DE JESUS RIOS SHUPAN, JOSE ESCOBAR y ADAN HUMBERTO RIOS LUE; AL SUR: con propiedad de la ASOCIACION COOPERATIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUENA VISTA DE R. L., calle de por medio; y AL PONIENTE: con propiedad de DINA CONCEPCION GOMEZ DE MOLINA; y se valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por posesión material desde hace más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde el año de mil novecientos ochenta, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante ni sirviente y no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 45-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada Elsa Victoria Mendoza de Morales, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre de la señora ERMINIA VIDES DE VIDES, de cuarenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nahuizalco, promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble. Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pushtan, jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento, compuesto de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO OCHO METROS CUADRADOS, de extensión superficial de los linderos siguientes: al NORTE, con propiedad de la Asociación Cooperativa Producción Agropecuaria Teshicalt de R.L., al ORIENTE, con propiedad de José Mario Romero Beltrán, río de por medio; al SUR, con propiedad de Apolunio Carías Hernández y al PONIENTE, con propiedad de Bartolo Ramón Vides Carías. Valuado en la cantidad de Ochocientos Dólares.

Lo hubo por posesión material desde el año de mil novecientos ochenta, sin proindivisión alguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil ocho.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 46-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada Elsa Victoria Mendoza de Morales, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre del señor APOLONIO CARIAS HERNANDEZ, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Nahuizalco, promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Pushtan, jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento, compuesto de UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de extensión superficial de los linderos siguientes: al NORTE, con propiedad de Bartolo Ramón Vides Carías y Erminia Vides de Vides; al ORIENTE, con propiedad de José Mario Romero Beltrán, río de por medio; al SUR, con propiedad de Julio Pérez Mestizo y al PONIENTE, con propiedad de Julio Pérez Mestizo.- Valuado en la cantidad de Un mil ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Cinco Dólares.

Lo hubo por posesión material desde el año de mil novecientos ochenta, sin proindivisión alguna.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día diecisiete de Octubre del dos mil ocho.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 47-1

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, en carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora DALILA LUZ AGUILAR GUIRAO, quien es de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno rústico, situado en el Cantón Cusamaluco de la Jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de cuatrocientos cuarenta y nueve punto setenta y dos cero seis

metros cuadrados de extensión superficial, dicho inmueble cuenta con los linderos siguientes, AL NORTE, con propiedad de Rina María Mata de González; AL ORIENTE, con propiedad de José Eliseo Aguilar Guirao; AL SUR, con propiedad de Carlos Humberto Nerio; y al PONIENTE, con propiedad de Dina Isabel Guirao, dicho terreno no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión material desde hace más de veinte años, dicha posesión data desde mil novecientos ochenta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil ocho. Licda. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. CECILIA DEL CERMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 48-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en carácter de Procurador Auxiliar en nombre y representación de la señora Herminda Morán de Erazo de sesenta y cinco años de edad, Viuda, Pastora Evangélica del domicilio de Juayúa, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Puente jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate de la capacidad superficial de Quinientos Sesenta y Cinco punto cero sesenta y dos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE con propiedad de Ana Elizabeth Mendoza Viuda de Ramos; AL ORIENTE con propiedad de Manuel de Jesús Martínez Molina, Fidel Antonio Martínez Molina Rosenvel Molina y Santos Reinaldo Martínez Molina, AL SUR con propiedad de Angélica Rauda Cáceres de Salgado y AL PONIENTE con propiedad de Ana Elizabeth Mendoza Viuda de Ramos, dicho terreno no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona lo hubo por posesión material desde hace más de diez años.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día quince de Octubre del dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 49-1

CAMBIO DE NOMBRE

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Abogado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRÍGUEZ, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y

representación de la señora SANTOS DEL TRÁNSITO NAVARRETE MORALES, conocida por SANTOS DEL TRÁNSITO NAVARRETE DE DELGADO, solicitando de conformidad al Art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se cambie el nombre de su patrocinada por el de FATIMA ESMERALDA NAVARRETE DE DELGADO, quien es de dieciocho años de edad, Casada, estudiante, originaria y del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, hija de MARÍA LASTENIA MORALES SERRANO y OSCAR ARNOLDO NAVARRETE; razón por la cual se previene que si a alguna persona le afectare el cambio de nombre o modificación del nombre de la expresada señora, se presente a este Tribunal a oponerse, dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintinueve de agosto de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 50

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al Señor OVIDIO MARTÍNEZ GARCÍA, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación como Tesorero y Alcalde de Tepecoyo, de la Micro Región El Bálsamo, Departamento de La Libertad, durante el período comprendido del uno de octubre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis, según Informe de Examen Especial realizada a la Institución antes relacionada, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-79-2008-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de enero del año dos mil nueve.

Licda. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Lic. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA RAMIREZ,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 51

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada que dejó al fallecer el señor JOSE DAVID URIAS ORELLANA, el día veintiséis de Julio de dos mil dos, en el Cantón La Concordia de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de ELSY RUBIDIA APARICIO URIAS y ANA JENSEN DEL CARMEN APARICIO URIAS, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confíresele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los un días del mes de Julio del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 29-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al fallecer el señor JOSE INES VALLADARES conocido por JOSE INES ROQUE VALLADARES, el día tres de abril del año dos mil seis, en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE RAUL, CAROLINA ELIZABETH y KARLA DAMARIS, todos de apellido VALLADARES ULLOA, y en calidad de hijos del causante, siendo los menores representados legalmente por su madre MARIA MARGARITA ULLOA.

Confíresele a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, el día nueve de Julio de dos mil ocho. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 30-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE ANGEL MEJIA SARAVIA, conocido por ANGEL ZAMORA y por ANGEL ZAVALA MEJIA, el día veinticinco de marzo de dos mil tres, en la Villa de San Agustín, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio, de parte de JOSE FRANCISCO, MARIA MAGDALENA y MARIA ESTHER, todos de apellidos MEJIA ALEMAN, en calidad de hijos del causante.

Confíresele a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de diciembre de dos mil siete. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 31-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor PEDRO ANTONIO ARAUJO SEGOVIA, conocido por PEDRO ANTONIO ARAUJO, el día uno de noviembre de dos mil cinco, en la ciudad de Puerto El Triunfo, de la jurisdicción de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio; de parte de ASTENIA CAROLINA CASTRO VILLEGAS, en calidad de madre y representante legal de los menores PEDRO ANTONIO, MICHAEL TOMAS y DANILLO ADALBERTO, todos de apellidos ARAUJO CASTRO, como hijos del causante.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Librese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirla en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de diciembre de dos mil siete. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 32-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLES, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador de la República, y en representación del señor JOSE DANIEL CRIMALDI MORENO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, de una extensión superficial de siete mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados, ubicado en el Cantón Los Hornos Caserío La Bolsa, del Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, de las colindancias siguientes: AL NORTE, ochenta y cuatro metros con Carlos Mario Aparicio; AL ORIENTE: noventa y dos punto sesenta metros con: TERESA DE LA CRUZ MEJIA GALDAMEZ, JOSE ADAN CRIMALDI, y MARIA ANTONIA SILVA; AL SUR: ochenta y cuatro metros con MARIA ESPERANZA PARADA PORTILLO y JOSE FRANCISCO MIRA; AL PONIENTE: noventa y dos punto sesenta metros con MARIA ALICIA GARAY.

Lo adquirió por medio de Compra Venta de documento privado, otorgado a favor del señor JOSE DANIEL GRIMALDI.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil ocho. Lic. ADRIAN HUMBERTO QUINTANILLA MUÑOZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 33-2

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, Local Trescientos Veintitrés, Tercera Planta, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito proveída a las doce horas del día veintiuno de mayo del año dos mil ocho, se ha declarado a los señores FELICITA GRANDE PORTILLO, MARIA YSABEL GRANDE, conocida por MARIA ISABEL GRANDE y EULALIO GRANDE, conocido por JOSE EULALIO GRANDE PORTILLO, herederos definitivos con beneficio de inventario de la sucesión intestada de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Aguilares, de este departamento, el día veinte de enero del año mil novecientos noventa y uno, dejó el señor JOSE GRANDE, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C027110

MANUEL CHACON CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número doscientos diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día seis de enero del presente año, se ha declarado a la señora ROSA AMELIA RIVAS TORRES DE YBAÑEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Atlantis, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día tres de enero de dos mil siete, dejara el señor JOSE ARMANDO RAMOS, conocido por GEORGE RAMOS YBAÑEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Lake Worth, Estado de Florida, Estados Unidos de América, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del dos mil nueve.

Lic. MANUEL CHACON CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F038917

MANUEL CHACON CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número doscientos diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día seis de enero del presente año, se ha declarado a la señora MARIA ENMA GALEAS DE MOLINA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil ocho, dejara el señor MARIO MOLINA MIRANDA, siendo su último domicilio el municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

Lic. MANUEL CHACON CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F038918

DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete Profesional en Centro Comercial Camalotz, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, en la ciudad Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día siete de enero del año dos mil nueve, se ha declarado

HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA EVELYN BAUTISTA MELGAR DE ALFARO, de la HERENCIA INTESTADA deferida por la señora MARIA HERMINIA MELGAR VIUDA DE BAUTISTA, acaecida las dieciséis horas del catorce de agosto de dos mil uno, a consecuencia de Complicación Diabética e insuficiencia pulmonar, según constancia extendida por el médico particular Doctor Carlos Mauricio Osorio, a los ochenta y cinco años de edad, Viuda, originaria de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio en Colonia Santa Rosa, Calle El Porvenir, casa dos B Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con asistencia médica; en su concepto de HIJA, RESPONDIENDO DE SU CALIDAD DE HEREDERA INTESTADA, de los derechos hereditarios de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por UNA VEZ en el DIARIO OFICIAL.

Libro el presente aviso en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Licda. DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038920

DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete Profesional en Centro Comercial Camalotz, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, en la ciudad Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil nueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SANDRA ARELI MOLINA SERRANO, de la HERENCIA INTESTADA deferida por la señora MARIA ANTONIA SERRANO VIUDA DE MOLINA, fallecida en el Hospital Nacional Rosales, a las dieciséis horas y quince minutos del día siete de noviembre de dos mil cinco a consecuencia de Sepsis severa, Neutropenia Febril, Linfoma de Hodgkin, Diabetes Mellitas tipo dos, a los sesenta y tres años de edad, Viuda, originaria de San Salvador, siendo su último domicilio en Proyecto Santa Teresa pasaje ocho-B, casa cincuenta y seis San Martín, Departamento de San Salvador, con asistencia médica; en su concepto de HIJA, RESPONDIENDO DE SU CALIDAD DE HEREDERA INTESTADA, de los derechos hereditarios de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por UNA VEZ en el DIARIO OFICIAL.

Libro el presente aviso en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Licda. DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038923

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las nueve horas treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil ocho, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a: DEISY CAROLINA VASQUEZ DE GOMEZ, hoy VIUDA DE GOMEZ; y YENIFER CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JAIME MAURICIO GOMEZ SANDOVAL, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente; la segunda en concepto de hija, y además esta última como cesionaria de los derechos que por ley le corresponden a los señores VICTOR MODESTO GOMEZ ESCOBAR, conocido por VICTOR MODESTO GOMEZ, y ELVIRA DEL CARMEN SANDOVAL DE GOMEZ, conocida por ELVIRA DEL CARMEN SANDOVAL SABALLOS, en concepto de padres del referido causante, quien falleció el día once de junio del año dos mil ocho, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la ciudad de Texistepeque, lugar de su último domicilio; y en tal concepto se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038924

ROBERTO ADOLFO FLORES RIVAS, Notario, del domicilio de Ahuachapán y de San Salvador, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte CINCO-ONCE, de la ciudad de Ahuachapán, al PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las QUINCE horas del día SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, se ha DECLARADO en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA a la señora LUZ DE

MARIA MAGAÑA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, Salvadoreña, HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara JOSE HUMBERTO CALDERON RODRIGUEZ conocido por JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CALDERON, JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ, JOSE HUMBERTO CALDERON. Habiéndole CONCEDIDO a dicha HEREDERA TESTAMENTARIA: LUZ DE MARIA MAGAÑA, en ese carácter la Representación y Administración Definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a las dieciséis horas del día SIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Lic. ROBERTO ADOLFO FLORES RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F038929

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de diciembre del corriente año, se han declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS HERNANDEZ CRUZ, conocido por TOMAS CRUZ y por JOSE TOMAS CRUZ, quien falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, número ciento setenta, de esta ciudad de San Miguel; siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; de parte al señor JOSE RODOLFO ROMERO HERNANDEZ, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que en la Sucesión le correspondían a las señoras MARIA DELFICA CONSUELO ZELAYA DE HERNANDEZ, conocida por BELGICA ZELAYA DE HERNANDEZ y SANDRA JEANNETTE HERNANDEZ ZELAYA, la primera en su calidad de esposa y la segunda en su calidad de hija del señor TOMAS HERNANDEZ CRUZ, conocido por TOMAS CRUZ y por JOSE TOMAS.

Y se confiere al heredero declarado en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038934

WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis del presente mes y año, se ha declarado a la señora ADELAIDA MORENO DE RIVAS heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, su último domicilio, a las ignoradas horas y minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dejara el señor ROBERTO RIVAS ÁVALOS, en su concepto de cónyuge y única sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Lic. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038948

SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial ubicada en Colonia San Antonio, pasaje Ambrogio, número dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, en las respectivas Diligencias de Aceptación de Herencia se declaró heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora FELICITA BONILLA HERNANDEZ, en calidad de Madre sobreviviente del causante, de los bienes que a su defunción dejó FRANCISCO ANTONIO MEJIA BONILLA, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, de este Departamento, el día cinco de Junio de dos mil cuatro, lugar que tuvo como último domicilio, habiéndole conferido a la heredera declarada, la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, uno de enero de dos mil nueve.

SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES,
NOTARIO.

1 v. No. F038968

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ARISTIDES AUGUSTO CONTRERAS, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil siete, en el Hospital Nacional Zacamil, siendo Mejicanos, su último domicilio, a la señora MARIA JULIANA CONTRERAS PORTILLO, conocida por MARIA JULIA CONTRERAS PORTILLO, MARIA JULIA CONTRERAS y por JULIA CONTRERAS, en su calidad de madre del causante. Habiéndose conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038974

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de once horas del día veinticuatro de septiembre de este año, se ha declarado HEREDERAS ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción acaecida el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo Soyapango su último domicilio, dejó Osvaldo Antonio López conocido por Osvaldo Antonio López, quien fue de treinta y nueve años de edad, casado, Albañil, originario de Santiago Texacuangos, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Angelina López; a la señora Marta Ofelia Lemus, mayor de edad, Costurera, del domicilio de Soyapango; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Angelina López, como madre del causante, a la menor Marta Leticia López Lemus, representada por la madre Marta Ofelia Lemus; y la señora Magaly Xiomara López Lemus, quien es de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Ahuachapán, con Documento único de identidad número 03681129-3, las dos en calidad de hijas del causante, todas representadas por el Abogado Mario Rafael Salazar Guerra.

Confírese a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución, por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F038975

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil ocho, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de enero de mil novecientos setenta, en la ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la causante señora AMPARO JORGE; al señor JOSÉ DE JESÚS

JORGE, en calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta y tres minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F038987

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y oficina Notarial establecida en Urbanización Brisas de Acajutla, Porción "C", casa número uno de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JEPXINATANAEL RIVERA VALENZUELA, de todos los bienes que a su defunción dejó la señora VITALINA CASTILLO DE RIVERA antes VITALINA CASTILLO, en concepto de cesionario de los derechos de herencia que le fueron cedidos por el señor VICTOR MANUEL RIVERA, cónyuge sobreviviente de la referida causante; por lo que se le ha conferido al mencionado heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.-

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas del Notario Luis Alonso Ascencio Marchante, Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las siete horas del veintidós de Diciembre del año dos mil ocho.-

LIC. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F038996

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Tercera Avenida Norte número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno "C" local Siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día dos de septiembre del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor ROSENDO GUZMAN, quien falleció el día veinticuatro de agosto del mil novecientos ochenta y siete, en el cantón San Antonio Abad calle El Carmen pasaje Gavidia de esta ciudad, por causa indeterminada, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, jornalero, soltero, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, a la señora BLANCA EVELIN GUZMAN HERNANDEZ en calidad de Hija del causante. Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del dos mil ocho.-

DANIEL VASQUEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039000

LICENCIADO SALVADOR DE JESÚS TOBAR RUIZ, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO Y EL DE SANTIAGO DE LA FRONTERA AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día siete de Enero del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JULIÁN PABLO MARTINEZ RAMOS, conocido por JULIAN MARTINEZ y JULIAN PABLO MARTINEZ, quien falleció el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Resbaladero, Municipio de Coatepeque de este Departamento, de parte del señor BALBINO ANTONIO MARTINEZ LINARES, en su concepto de hijo del referido causante. CONFIRIENDOSELE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortual expresada con las facultades de Ley.

LIBRADO: EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

SALVADOR DE JESÚS TOBAR RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039003

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficinas en Avenida Juan Bertis y Pasaje Prefa, Número Ochenta, Segunda Planta, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día treinta de Diciembre de dos mil ocho, se ha declarado a los señores MARTA ELSA ALVARENGA DE BIGIT conocida por MARTA ELSA ALVARENGA DE BIGIT, FRANCISCO ROLANDO BIGIT ALVARENGA, JAIME SALVADOR BIGIT ALVARENGA y JOSE ROBERTO BIGIT ALVARENGA, herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor JOSE LUIS BIGIT NASSAR conocido por JOSE LUIS BIGIT, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Ingeniero Industrial, originario de San Vicente, fallecido el día trece de Abril de dos mil ocho, siendo San Salvador su último domicilio; todos en calidad de Herederos Testamentarios del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Ciudad Delgado, siete de Enero de dos mil nueve.-

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA,
NOTARIO.

1 v. No. F039004

El infrascrito Notario, Doctor HERNAN ROSA, con Oficina Jurídica situada en Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, Local Dos-O, entre Boulevard de Los Héroes y Diagonal Centro América de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución final pronunciada a las quince horas del día seis de Enero del corriente año, fue declarada heredera de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del seis de Agosto de dos mil ocho,

dejó el señor RICARDO ALFREDO SARAVIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Contador, siendo su último domicilio esta ciudad, la señora ROSA LILIAN BARAHONA DE SARAVIA, hoy viuda DE SARAVIA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y, además, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: Ricardo Francisco Saravia Barahona y José Miguel Saravia Barahona. Nómbrase a aquélla Administradora y Representante Definitiva de la Sucesión, con las consecuencias legales pertinentes.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las doce horas del día siete de Enero de dos mil nueve.

DR. HERNAN ROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F039024

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de Septiembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor NICOLÁS ALFARO PALACIOS conocido por NICOLÁS ALFARO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, carpintero, soltero, salvadoreño, fallecido el día once de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, a la señora JUANA BRUNA ALFARO DE FLORES, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor Venancio Alfaro conocido por Venancio Alfaro Palacios como hermano del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039027

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado al señor MARDOQUEO CANDELARIO LOPEZ, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados por el señor MANUEL ANTONIO CANDELARIO, que falleció el día veintisiete de febrero de dos mil uno, en el Hospital Santa Gertrudis, habiendo tenido en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha conferido al heredero que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039037

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día de hoy, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO RAMIREZ FLORES, quien falleció a las diecinueve horas quince minutos del día veintinueve de Junio de dos mil seis, en Residencial La Pradera, Pasaje A-7, casa número cincuenta y ocho de esta ciudad, siendo ése el lugar de su último domicilio; de parte de la señora RUTH ESTER CEDILLOS, conocida por ANA RUTH CEDILLOS, hoy ANA RUTH CEDILLOS DE RAMIREZ, de cuarenta y un años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, portadora de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos setenta y ocho mil sesenta y siete guión seis; en concepto de cónyuge del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los ocho días del mes de Diciembre del dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039042

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las catorce horas de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor SALVADOR EMIGDIO ESCOBAR HERRERA conocido por SALVADOR EMIGDIO ESCOBAR por SALVADOR ESCOBAR, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil cinco, a la edad de sesenta y seis años, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Julián; a los señores FELICITA OTILIA HERNÁNDEZ DE ESCOBAR, LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ ESCOBAR, PEDRO ISAIAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, SARAI ELIZABETH ESCOBAR HERNÁNDEZ, VICTOR DE JESÚS HERNÁNDEZ ESCOBAR y ELIAS RUBEN HERNÁNDEZ ESCOBAR, la primera en su calidad de cónyuge y los demás en su concepto de hijos sobrevivientes del causante respectivamente.- Confíraseles a los herederos declarados, en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SERGIO ANTONIO CHAVEZ MARROQUIN, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F039044

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la Causante señora ROSA OTILIA GARCÍA RUÍZ conocida por ROSA OTILIA GARCÍA, ROSA GARCÍA RUIZ y por ROSA GARCÍA, quien falleció el día veintiséis de agosto del año dos mil siete, a la edad de ochenta años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señora ANA GUADALUPE MORALES DE LOVATO, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores ANA LUISA GARCÍA DE DOMÍNGUEZ, JORGE ANTONIO GARCÍA, OMAR ERNESTO GARCÍA MIRON, DELIA JOSEFINA GARCÍA MIRON y ELSA CORALIA GARCÍA MIRON, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SERGIO ANTONIO CHAVEZ MARROQUIN, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F039045

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Central "E", Local número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil ocho, se ha declarado a la señora CATALINA ORELLANA DE MOLINA, heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a

su defunción ocurrida en esta ciudad, a las dos horas y diez minutos del día dos de febrero de dos mil ocho, dejó el señor CESAR ARMANDO ORELLANA, en su concepto de Madre sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de enero del año dos mil nueve.

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. F039058

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA, notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, número Ciento treinta, Edificio OQUELI, segunda planta, local número cinco, de esta ciudad, al PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día uno de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente en forma definitiva y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MARIA PEREZ DE LOPEZ, conocida por ANA MARIA PEREZ IRAHETA DE LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre MAURICIO ROBERTO PEREZ, ocurrida el cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio; y por repudiada la misma de forma testamentaria por parte de su cónyuge sobreviviente Coralia Alicia Contreras Iraheta viuda de Pérez, conocida por Alicia Iraheta viuda de Pérez y por sus herederas sustitutas Anamaria Tatiana, Katya del Lourdes y Camila Leonor, de apellidos Barba Pérez.

Confírese a la aceptante la administración y representación definitiva de la herencia intestada en su calidad de hija del causante, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, uno de marzo de dos mil ocho.

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F039062

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las doce horas treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las ocho horas del día 08/01/1999, dejó el causante señor MANUEL DE JESUS LARA, de parte de la señora FRANCISCA URIAS URIAS, conocida por FRANCISCA URIAS, en su concepto de heredera testamentaria del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SRIA.

1 v. No. F039075

NADY PATRICIA MARROQUIN REYES, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Plaza Mariachi y Centro de Negocios Swatmy, local veintisiete, Calle Sisimiles, frente a Sertracen, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las quince horas del día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil ocho, se ha declarado a la señora MARTA ECHEVERRIA DE AMAYA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE RUPERTO AMAYA conocido por JOSE RUPERTO AMAYA GALINDO y por JOSE AMAYA, ocurrida en el Cantón Llano de la Hacienda, San Isidro, departamento de Cabañas, el día treinta de junio del año dos mil ocho, en su concepto de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: María Magdalena Amaya Echeverría, José Rosa Amaya Echeverría, Pedro Abel Amaya Echeverría, Cruz Amaya Echeverría, Juan Pablo Amaya Echeverría, Cristina Amaya Echeverría, Dionisia Francisca Amaya Echeverría, María Jesús Amaya Echeverría, Agustín Amaya Echeverría y Andrés Jacob Amaya Echeverría, hijos del causante, quien ha comparecido ante la suscrita Notaria por medio de su apoderado Administrativo con cláusula Especial, Licenciado Roberto Carlos Moreno, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil ocho.

LICDA. NADY PATRICIA MARROQUIN REYES,
NOTARIA.

1 v. No. F039079

Aída Elizabeth Saavedra González, notario, del domicilio de San Salvador, con dirección en 31 C.P. 323 de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas del día tres de enero de dos mil nueve, han sido declaradas herederas definitivas con beneficio de inventario, las Licenciadas RITA ANABELLA PARDUCCI DE MARROQUIN y GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, en concepto de hija, en la herencia intestada de la señora MARIA FRANCISCA ALVARENGA DE PARDUCCI conocida por MARIA FRANCISCA ALVARENGA, FRANCISCA ALVARENGA y FRANCISCA ALVARENGA DE PARDUCCI, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis de agosto de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, confiriéndose a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

San Salvador, ocho de enero de dos mil nueve.

AIDA ELIZABETH SAAVEDRA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039091

ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número TRES, Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día cinco de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA LIDIA BOLAÑOS SANDOVAL DE RIVERA, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de julio de dos mil seis, en el Caserío Valle Nuevo, Cantón Chilcuyo, jurisdicción de Texistepeque, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante señor GONZALO RIVERA HERRERA, quien fue de cincuenta y siete años de edad,

Agricultor, originario de la ciudad de Metapán, de este Departamento, en calidad de cónyuge de dicho causante.- Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038921

ANA SILVIA CORTEZ RIVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Residencial Ciudad Corinto, Senda Siete Oriente, Polígono A-siete, número Cuatro, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día dos de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO JACO, ocurrida a las doce horas treinta y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil siete en la Ciudad de San Salvador, a los cuarenta y nueve años de edad, habiendo sido originario de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, de parte de la señora ROSA LILIAN CAMPOS ELIAS, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOAQUINA JACO VIUDA DE RAMÍREZ, JORGE ALBERTO JACO CAMPOS y DENNIS STEVE JACO CAMPOS, madre e hijos del causante, respectivamente; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto se presenten a la citada oficina notarial.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, a las ocho horas treinta minutos del día tres de enero de dos mil nueve.

LICDA. ANA SILVIA CORTEZ RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F038939

JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Calle Padres Aguilar, número Ciento Noventa y Dos, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción, ocurrida en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor RAIMUNDO ALFARO GOMEZ conocido por RAIMUNDO ALFARO de parte del señor JOSE RAIMUNDO ALFARO ALFARO, en su concepto de heredero en abstracto, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

LIC. JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F038941

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial en Avenida España, Un Mil Doscientos Treinta y Cinco, pasaje Molina, barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de enero de dos mil nueve, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad y departamento, el día seis de marzo de dos mil siete, dejó la señora ANA ALICIA JIMENEZ CAMPOS, conocida por ANA ALICIA JIMENEZ, de parte del señor MANUEL ANTONIO LEMUS FIGUEROA, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GUADALUPE JIMENEZ, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la sucesión, se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del Notario Nelson Ernesto Jiménez Noyola, en San Salvador, a las once horas del cinco de enero de dos mil ocho.

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F038947

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con oficinas ubicadas en Colonia San Antonio, final Avenida La Reina, casa número nueve, Cuscatancingo.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales el señor JAIME ALBERTO LOPEZ NUILA, en su calidad de hijo de la causante, y por ende heredero abintestato, ha iniciado las Diligencias de Aceptación de herencia intestada, que a su defunción dejara su madre señora SOILA BLANCA LOPEZ PAZ, conocida por ZOILA BLANCA LOPEZ y BLANCA LOPEZ, quien falleciere en el lugar de su residencia ubicada en Colonia Universitaria Norte, calle Alirio Cornejo, número Diecinueve, jurisdicción de Mejicanos, a las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil siete. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, en la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F038961

LAURA IRIS MINA CORDOVA, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Calle Las Palmas, número Doscientos Cincuenta y Cinco, Colonia San Benito, en esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Suscrita Notaria, a las diez horas del día seis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario, la

Herencia Testamentaria que con su defunción dejó el Señor MIGUEL ANGEL ACEVEDO ESCOBAR, quien fuera de sesenta y cinco años, casado, Profesor de Física y Matemáticas, originario de San Salvador, Departamento del mismo nombre; por parte de los señores VIRGILIO MIGUEL ACEVEDO MENDEZ y ROCIO MARGARITA ACEVEDO MENDEZ, en concepto de Herederos Testamentarios del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Enero del año dos mil nueve.

LAURA IRIS MINA CORDOVA,
NOTARIO.

1 v. No. F039025

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en apartamento número Veintisiete, del Condominio Nobles de América, Alameda Juan Pablo II, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas del día siete de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día treinta de noviembre de dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, dejó la señora Ana Rosario Blanco Huezo, de parte del señor Ricardo Antonio Sosa Blanco, en el carácter de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039051

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina situada en Barrio El Centro, 4ª calle Oriente y Avenida Central No. 16, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador.

HACE SABER: AL PUBLICO. Para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las ocho horas del día seis de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción ocurrida en la acera de la Delegación Policial, Segunda Calle poniente y Avenida Noé Canjura, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador; el día treinta de noviembre de dos mil uno, dejó el señor SANTOS MIRANDA, quien fuera de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa, de este mismo departamento, por la señora TERESA LANDAVERDE vda. DE MIRANDA, en concepto de Esposa del causante; confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en Aguilares, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR,
NOTARIO.

1 v. No. F039065

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y dos minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil siete, en Sala Máxima Urgencia del Hospital Francisco Menéndez de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor RAFAEL ERNESTO PACHECO; de parte de las señoras CELINA DE LOS ANGELES PACHECO y LORENA ISABEL PIMENTEL DE PACHECO, la primera en su calidad de madre, y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y dos minutos del día ocho de diciembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027111-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio la herencia intestada que dejó el señor ADOLFO ANTONIO CRUZ o ADOLFO ANTONIO CRUZ MERINO, que falleció el día quince de abril de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital de Especialidades de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora MARIA FRANCISCA CRUZ DE ARGUETA o MARIA FRANCISCA CRUZ, en concepto de hija del causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a los señores FELIPA DE JESUS CHICAS VIUDA DE CRUZ o FELIPA DE JESUS CHICAS DE CRUZ o FELIPA CHICAS o FELIPA DE JESUS CHICAS o FELIPA DE JESUS CHICA, NOEMY INES CRUZ CHICAS o NOEMI INES CRUZ, FELIPE ADOLFO DE JESUS CRUZ CHICAS o FELIPE ADOLFO CRUZ, BLANCA CECILIA CRUZ CHICAS o BLANCA CECILIA CRUZ, ROBERTO AMBROSIO CRUZ CHICAS o ROBERTO AMBROSIO CRUZ, JOSE EDUARDO CRUZ CHICAS o JOSE EDUARDO CRUZ, y ELISEO OPTACIANO CRUZ CHICAS o ELISEO OPTACIANO CRUZ, la primera cónyuge sobreviviente y los demás hijos del aludido finado; y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038935-1

ALVARINO DE LEON RAFAELANO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Residencias del Bosque, Pasaje Montecristo, número Ciento Once, Mejicanos, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete del presente mes de enero, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día doce de junio de dos mil ocho, dejó el señor GUMERCINDO ESCOBAR, quien fuera de cincuenta años de edad, Motorista, Divorciado, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores FLOR DE MARIA ESCOBAR GALDAMEZ, SALVADOR ALEXANDER ESCOBAR GALDAMEZ y EVELIN DEL CARMEN ESCOBAR GALDAMEZ, todos en calidad de hijos del referido causante;

habiéndoseles conferido la administración y la representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, se CITA por este medio a quienes se consideren con derecho a la mencionada Herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, ante el suscrito Notario, en la oficina cuya dirección arriba se señala.

Librado en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.

ALVARINO DE LEON RAFAELANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F038973-1

LIC. RENE FRANCISCO TREMINIO BONILLA, Juez de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil ocho. Se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas del día dos de febrero del año dos mil siete, en el Cantón Higueras, de la Jurisdicción de Lislíque, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante MARCOS SALMERON CANALES, de parte del señor Eugenio Salmerón Canales, conocido por Eugenio Salmerón, en concepto de hermano sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 3º C. C., y Como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Julio Salmerón Canales, conocido por Julio Salmerón y Cruz Salmerón de Hernández, conocida por Cruz Salmerón Canales, en concepto de hermanos de la causante antes dicha, de conformidad con el Artículo 1699 C. C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Enmendados-tres-días-Vale. LIC. RENE FRANCISCO TREMINIO BONILLA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038976-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS BARTOLOME MARTINEZ conocido por LUIS BARTOLO MARTINEZ por LUIS BARTOLO MARTINEZ BELLOSO y por LUIS MARTÍNEZ, quien falleció el día trece de febrero de dos mil tres, en el Barrio Candelaria de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor SANTIAGO RODRIGUEZ conocido por SANTIAGO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a LUCILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PORTILLO conocida por LUCILA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTÍNEZ hija del referido causante y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038994-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA MAURA RODRIGUEZ, conocida por MARIA MAURA RODRIGUEZ PONCE y por MARIA RODRIGUEZ, que falleció el día veintiuno de julio de dos mil siete, en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor SANTIAGO RODRIGUEZ, conocido por SANTIAGO RODRIGUEZ MARTINEZ, en concepto de hijo de la causante, y además, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a las señoras PAULA YSABEL RODRIGUEZ, conocida por PAULA ISABEL RODRIGUEZ, y LUCILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PORTILLO, conocida por LUCILA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTINEZ, hijas de la finada; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038995-1

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PABLO ROGELIO SALVADOR PRUDENCIO, conocido por PABLO ROGELIO SALVADOR, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Guatujagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos diecinueve-cuatro; y Número de Identificación Tributaria número un mil trescientos doce-doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-nueve; de la herencia que en forma intestada dejó la causante ROSA PRUDENCIO VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por ROSA PRUDENCIO DE RODRIGUEZ y por ROSAURA PRUDENCIO, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de Isidra Alvarenga y de Baltasar Prudencio, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil uno, en el Barrio San Felipe, de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; de la herencia que en forma intestada dejó la causante ROSA PRUDENCIO VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por ROSA PRUDENCIO DE RODRIGUEZ y por ROSAURA PRUDENCIO, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de Isidra Alvarenga y de Baltasar Prudencio, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil uno, en el Barrio San Felipe, de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PRUDENCIO, LUIS ALONSO RODRIGUEZ PRUDENCIO, MARIA CATALINA RODRIGUEZ PRUDENCIO y MARIA ANGELICA PRUDENCIO, éstos en calidad de hijos de la causante.- A quien se le

ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039029-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANASTACIO BONILLA, conocido por JOSE BONILLA; quien falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón Mogotillo, de la Jurisdicción de San Alejo; de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio de parte del señor RAUL TREMINIO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora CONCEPCION TREMINIO DE ESCOBAR, en calidad de nieta del causante.

Confiriéndole al aceptante antes mencionado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039039-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN CAMPOS, conocido por MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN, al fallecer el día quince de julio del año dos mil ocho, en Colonia Los Santos, Usulután, habiendo sido éste su último domicilio; de parte de los menores Brenda Vanessa, Roberto Carlos y Wilfredo Alexander, todos de apellidos Guillén Lizama y Miguel Ángel Rufz Guillén, en calidad de hijos del causante; además los tres primeros y Diana Carolina Rodríguez Guillén en su calidad de cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora María del Carmen Campos, en calidad de madre del causante, representados los menores por su madre señora María Elena Lizama Avilés. Confiérasele a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039041-1

TÍTULO SUPLETORIO

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha dos de diciembre del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Buenaventura Cruz Meza, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con carné de abogado número ocho mil ochocientos sesenta y ocho, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora María del Carmen Martínez Berríos, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón

Amaya, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de Mil Diecisiete Metros Punto Cincuenta y Tres Centímetros, que mide y linda Al Norte: cincuenta y tres metros punto ochenta y cinco centímetros, colinda con Fermín Antonio Berríos cerco de alambre de por medio; Al Oriente: diez metros con diez centímetros, colinda con María de Jesús Martínez, cerco de alambre de por medio; Al Sur: cincuenta y un metros con cinco centímetros punto cincuenta y un centímetros colinda con José Romeo Portillo, cerco de alambre y servidumbre de por medio, de tres metros de ancho; y Al Poniente: veintiocho metros con setenta centímetros, colinda con Víctor Torres, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; el inmueble antes descrito lo adquirió su mandante por donación verbal que le hiciera su madre la señora María Santos Berríos de Martínez; dicho terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y lo valúa en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas veinticinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil ocho.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039008-1

JOAQUIN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina profesional en CONDOMINIO CENTRO PROFESIONAL ROOSVELT, LOCAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TERCERA PLANTA, situado en la esquina Sur - Oeste de la prolongación de la Calle Arce y Cuarenta y cinco Avenida Sur de la ciudad de San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal, la señora REMIGIA HERNÁNDEZ, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, el cual está situado en Cantón San Nicolás, del municipio Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, identificado como parcela quinientos sesenta y siete, de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de extensión superficial, en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con parcela quinientos setenta con terreno que era de Vicenta Aguillón hoy de Medardo Hernández, brotones de

pito, tempate en línea recta y con terreno que era de Saturnino Aguillón, esquinero un pito; AL NORTE: Con parcela quinientos sesenta y ocho, que era de Martín Aguillón, Juana Palacios Viuda de Pérez y Santana Aguillón, ahora de Juana Palacios viuda de Pérez, brotones de izote en línea recta y correntada seca de por medio; AL PONIENTE: Con parcela quinientos sesenta y ocho, que era de Eduardo Martínez, ahora de Juana Palacios viuda de Pérez, brotones de izote, línea curva de por medio; y AL SUR: Con parcela quinientos sesenta y nueve, que era de Eligio Aguillón y María Aguillón, brotones de izote en línea curva de por medio; los colindantes son del domicilio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, es poseído por la compareciente en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, promueve las presentes diligencias y lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que pone del conocimiento del público y a la persona que deba presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo haga dentro del término legal y en la dirección arriba mencionada.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.-

JOAQUIN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F039060-1

JUICIO DE AUSENCIA

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este Juzgado se ha presentado la señora PAULA QUIJADA MONROY VIUDA DE PINEDA, conocida por PAULA QUIJADA MONROY también por PAULA QUIJADA VIUDA DE PINEDA y por PAULA QUIJADA, actuando en su carácter personal, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos y del domicilio de Quezaltepeque, solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora CARMEN GOMEZ VIUDA DE LARA RAMOS, quien es mayor de edad, Oficios del Hogar y de domicilio ignorado; y para efectos de poder ejercer Juicio de Prescripción Extintiva de la Acción y por ignorar la señora PAULA QUIJADA MONROY VIUDA DE PINEDA, conocida por PAULA

QUIJADA MONROY también por PAULA QUIJADA VIUDA DE PINEDA y por PAULA QUIJADA, cual es el domicilio o residencia actual que pudiera haber tenido la señora CARMEN GÓMEZ, VIUDA DE LARA RAMOS, y no saber si ha dejado Apoderado o Representante alguno, promueve Diligencias de Ausencia, según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA, se previene que si la señora CARMEN GOMEZ VIUDA DE LARA RAMOS, tiene Apoderado o Representante alguno, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre del dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. C027109

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADO CARLOS ALBERTO GALAN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNANDEZ, de cuarenta años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO; contra los señores MARLON STANLEY MENDEZ GALDAMEZ, de veintinueve años de edad, Comerciante, ELÍAS ANTONIO CORDERO FUNES, de veintiséis años de edad, Empleado y BLANCA ESTELA SANCHEZ DE SOLÍS, de treinta años de edad, Cosmetóloga, todos del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, y demás generales ignoradas; posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNANDEZ, en el carácter en que actúa manifestando que los señores MARLON STANLEY MENDEZ GALDAMEZ y BLANCA ESTELA SANCHEZ DE SOLIS, se han ausentado del domicilio conocido, ignorándose el paradero y si han dejado Procurador o Representante Legal, de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles. PIDE. Sean declarados ausentes y se nombre un Curador Especial para que los represente en la continuación del presente juicio.

En consecuencia se previene que si los demandados señores MARLON STANLEY MENDEZ GALDAMEZ y BLANCA ESTELA SANCHEZ DE SOLÍS, tienen Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.-

LIBRADO en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de Agosto del dos mil ocho. LIC. CARLOS ALBERTO GALAN, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. C027113

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores OSCAR HERIBERTO SANCHEZ MARTINEZ, Empleado, y JENY JABCELI PALACIOS RAMOS, Ama de Casa, ambos mayores de edad, del domicilio de la Ciudad y Departamento de La Libertad.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, en el carácter antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se les nombre un Curador Especial para que los represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si los señores OSCAR HERIBERTO SANCHEZ MARTINEZ y JENY JABCELI PALACIOS RAMOS, tuvieren Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038955

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, mayor de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCOPROMERICA S.A., contra los señores CARLOS ALBERTO MEJIA y LILIAN JEANNETTE HERNANDEZ DE MEJIA conocida por LILIAM JEANNETTE HERNANDEZ DE MEJIA y por LILIAN JEANNETTE HERNANDEZ TOBAR hoy DE MEJIA, posteriormente a la fecha que se inició el referido JUICIO se presentó el Licenciado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, en el carácter antes expresado. MANIFESTANDO que los señores CARLOS ALBERTO MEJIA, mayor de edad, Transportista, antes del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ahora de domicilio ignorado, con Documento Unico de Identidad Número CERO UNO OCHO OCHO TRES CERO UNO DOS - SEIS; y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS CINCO CERO NUEVE CINCO NUEVE - CERO UNO NUEVE - SEIS; y, LILIAN JEANNETTE HERNANDEZ DE MEJIA, conocida por LILIAM JEANNETTE HERNANDEZ DE MEJIA y por LILIAN JEANNETTE HERNANDEZ TOBAR hoy DE MEJIA, mayor de edad, empleada, antes del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ahora de domicilio ignorado, con Documento Unico de Identidad Número CERO CERO CUATRO DOS UNO CUATRO DOS UNO - UNO, y, Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS CINCO UNO UNO SEIS DOS - CERO UNO SEIS - CERO, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si han dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el JUICIO de mérito; por lo que pidió previos los trámites legales, se les nombre CURADOR ESPECIAL que los represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si los señores CARLOS ALBERTO MEJIA y LILIAN JEANNETTE HERNANDEZ DE MEJIA conocida por LILIAM JEANNETTE HERNANDEZ DE MEJIA y por LILIAN JEANNETTE HERNANDEZ TOBAR hoy DE MEJIA de las generales antes expresadas tuvieron Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. F039011

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Doctora Ana Camila De León de Castro Garay, en calidad de apoderada del BANCO AGRICOLA, S.A., contra los señores MARIO ROBERTO CASTANEDA TORRES y ANA BEATRIZ ZULEYMA BERRIOS DE CASTANEDA, c.p. ANA BEATRIZ ZULEYMA BERRIOS MORALES DE CASTANEDA y por ANA BEATRIZ ZULEYMA BERRIOS MORALES, en razón de no haber sido encontrado el expresado señor Castaneda Torres en su domicilio conocido, para efectos de ser emplazado, la referida Doctora De León de Castro Garay, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr. C., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, al señor MARIO ROBERTO CASTANEDA TORRES, quien es mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido en Antiguo Cuscatlán y actualmente de domicilio ignorado, y de quien no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que lo represente en el Juicio.

En consecuencia, se previene al Procurador, Apoderado o Representante legal alguno de los referidos señores, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F039076

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, actuando como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley a los señores BLANCA HORTENSIA ANDALUZ DE BARRERA conocida por BLANCA HORTENSIA ANDALUZ LEMUS, de treinta y un años edad aproximadamente, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, ahora de domicilio ignorado, y el señor HENRY EDGARDO BARRERA conocido por HENRY EDGARDO BARRERA FIGUEROA, de treinta y siete años de edad aproximadamente, Empleados, del domicilio de Pomona, Estado de California, Estados Unidos de América, ahora de domicilio ignorado, siendo que como a los mencionados señores se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los Represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si a los mencionados señores BLANCA HORTENSIA ANDALUZ DE BARRERA c/p BLANCA HORTENSIA ANDALUZ LEMUS y HENRY EDGARDO

BARRERA c/p HENRY EDGARDO BARRERA FIGUEROA, tuvieren Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre del año dos mil ocho.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F039077

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, actuando como Apoderada General Judicial de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO CITI, S.A.; promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley a la señora SILVIA YESENIA UMANZOR UMANZOR, de veinticuatro años edad aproximadamente, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, siendo que como a la mencionada señora se le ignora su paradero, desconociéndose si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se le nombre un Curador Especial para que la Represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si a la mencionada señora SILVIA YESENIA UMANZOR UMANZOR, tuvieren Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre del año dos mil ocho.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F039080

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad absorbente del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa

Tecla, contra el señor MANUEL HUMBERTO CHAVEZ MORALES, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor MANUEL HUMBERTO CHAVEZ MORALES, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039081

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008003065

No. de Presentación: 20080007148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSCAR RODOLFO OJEDA MELGAR, ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como PROPIETARIO E INVENTOR, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado WALKING MOOPIE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL20 03.

Se refiere a: DISPOSITIVO PUBLICITARIO PORTATIL.

La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y trece minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F039059

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1956004574

No. de Presentación: 20070090981

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra Foods, Inc., del domicilio de One ConAgra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04574 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "BLUE BONNET" bajo la figura de una cabeza humana envuelta en caperuza"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039092-1

No. de Expediente: 1994001925

No. de Presentación: 20080115249

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELODCR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras POZUELO NEGRITAS, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039093-1

No. de Expediente: 1997006510

No. de Presentación: 20080115185

CLASE: 30

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasía "FHACASA", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039094-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008080299

No. de Presentación: 20080115689

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO MAURICIO RECINOS CASANOVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTOCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOCONSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

ZELLINC

Consistente en: la palabra ZELLINC, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS Y APARATOS PARA TELECOMUNICACIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027126-1

No. de Expediente: 2008073051

No. de Presentación: 20080103066

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "TIGRE CORRRIENDO", que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS

INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027127-1

No. de Expediente: 2008073299

No. de Presentación: 20080103798

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO de GRUPO PISCIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PISCIMEX, S.A DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Grupo Piscimex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038909-1

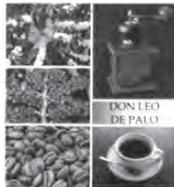
No. de Expediente: 2008090417

No. de Presentación: 20080117446

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEOPOLDO ALBERTO NAVARRETE BELTRAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DON LEO DE PALO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039082-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008080111

No. de Presentación: 20080115420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MERCEDES FRANCES DE GONZALEZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de SUPER STORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER STORE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ideales y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE

ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JARDÍN, ACCESORIOS PARA FIESTAS, MUEBLES Y JUGUETES, UBICADO EN SETENTA Y NUEVE AVENIDASUR, NÚMERODIEZ, COLONIALAMASCOTA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027128-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073298

No. de Presentación: 20080103797

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO PISCIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PISCIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PEZ DE BUENA CRIANZA

Consistente en: las palabras PEZ DE BUENA CRIANZA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN PRODUCTOS TALES COMO PESCADOS Y MARISCOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038910-1

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio y la atribución que le confiere las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su Pacto Social, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día ocho de Febrero del año dos mil nueve, en el Hotel Vistalago, ubicado en la Carretera Panamericana Km. 12½, Desvío Apulo, Ilopango, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda Convocatoria para el día quince de febrero a las nueve horas en el local de la Caja de Crédito, ubicada en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe San Sebastián. Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA VIGESIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro I del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula VIGESIMA PRIMERA del Pacto Social.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General, al 31 de Diciembre de 2008; del Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 e Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Presentación del Plan de Operaciones y Presupuestos para el año 2009.
8. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios para el ejercicio del 2009.
9. Fijación de Dietas de los miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General, y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de acuerdo a su pacto social vigente.

San Sebastián, ocho de enero de dos mil nueve.

NARCISO FABIAN BARQUERO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MAURICIO ARCENIO RIVAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

RICARDO CAMPOS MARTINEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C027099-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
4. Balance al 31 de diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario.

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil nueve, y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

Ing. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027100-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALQUILERES, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil ocho y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027101-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LD CORP, S.A., del domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal

B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario

en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil ocho y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027102-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESORA TECNICO FINANCIERA GUSTEL, S.A. DE C.V., el domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario

en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil nueve y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

DOÑA THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C027103-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil nueve y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027104-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
4. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil nueve y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

ING. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. C027105-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día jueves doce de febrero del año dos mil nueve, en los SALONES ROBLE 1, 2 y 3 DEL HOTEL QUALITY, ubicado

frente al Km. 40½ de la Autopista al Aeropuerto de El Salvador en la Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en Primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día jueves diecinueve de febrero de dos mil nueve, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 224, 225, 228, 242 y 243 Sección "C" Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2008; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de acuerdo al pacto social vigente.

Olocuilta, 8 enero de 2009.

JOSE ANTONIO PEREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ANTONIO HERNANDEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LOPEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027106-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, en las instalaciones de las Oficinas Corporativas ubicadas en la 75 Avenida Norte y Pasaje Carolina No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratarán los siguientes puntos de agenda:

- A. Puntos de Carácter Ordinario
 1. Establecimiento de Quórum.
 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
 3. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.
 4. Balance al 31 de Diciembre del 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
 5. Aplicación o Distribución de Utilidades.
 6. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.
- B. Puntos de Carácter Extraordinario
 1. Capitalización.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum necesario en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de febrero de dos mil nueve y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de enero de 2009.

ING. CARLOS GUSTAVO LOPEZ DAVIDSON,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. F038938-1

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Nuevos Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño Americano.

SE CONVOCA: A Asamblea General de Socios, para el día 23 de febrero del año dos mil nueve, a las doce con treinta minutos, en el local del Centro Cultural Salvadoreño Americano. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo a las trece horas del mismo día, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea de 2008.

3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de 2008.
4. Memoria de Labores de 2008.
5. Informe de Planes de Trabajo 2009.
6. Elección de miembros de Junta Directiva.
7. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
8. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

ERNESTO MILLA NUILA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F039006-1

CONVOCATORIA

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a la cláusula décima primera de los estatutos de la sociedad y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para conocer la siguiente agenda:

Punto Unico. Reversión de acuerdo de distribución de utilidades tomado en Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho.

Lugar de celebración.

La sesión se llevará a cabo en los Salones Suramérica y El Salvador de Radisson Plaza Hotel, ubicado en Once Calle Poniente y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las diecisiete horas del día seis de febrero de 2009.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social o sea DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTAS DIECISÉIS (12,322,316) acciones y las resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las diecisiete horas del día siete de febrero de 2009, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido en segunda fecha de la convocatoria será de cualquier número de acciones presentes o representadas, y se tomará resolución por mayoría de votos los presentes.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de enero de dos mil nueve.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F039068-1

así descrito tiene un área de ciento seis punto ochenta metros cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta y dos punto ochenta y una varas cuadradas, en el cual se ha construido una casa de sistema mixto con un área de construcción de cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros, cuadrados, y se encuentra inscrito a favor de la señora SOCORRO DEL CARMEN CAMPOS DE SA, bajo la Matrícula No. 30073287-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a la diez horas treinta y dos minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho.- Entrelíneas-y MARIA EUFEMIA CAMPOS VARGAS-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038953-1

SUBASTA PUBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día quince de octubre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado Jorge Alberto García Flores, en calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora SOCORRO DEL CARMEN CAMPOS DE SA, y MARIA EUFEMIA CAMPOS VARGAS, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado a inmediaciones de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, identificado como Lote Número QUINCE del Polígono L-Dos, de la Urbanización Altos de San José, Hacienda San José, el cual se describe así: partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Calle San José y Doce Avenida Norte, con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, se mide sobre este último eje una distancia de ochenta punto cero cero metros y se llega al punto de referencia a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de ocho punto cincuenta metros se localiza el vértice Nor-Oriente del lote que se describe, el cual mide y linda así: AL ORIENTE, línea recta de seis punto cero cero metros, con rumbo Sur cero dos grados veinte punto siete minutos Oeste, lindando con lote número diez del polígono G-Uno de la misma urbanización, doce avenida Norte, de diecisiete punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL SUR, línea recta de diecisiete punto ochenta metros, con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste, lindando con lote número dieciséis del polígono L-Dos de la misma Urbanización AL PONIENTE, línea recta de seis punto cero cero metros, con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, lindando con lote número doce del polígono L-Dos, de la misma Urbanización; AL NORTE, línea recta de diecisiete punto ochenta metros, con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este, lindando con lote número catorce del polígono L-Dos de la misma urbanización, llegando así al vértice donde se inició la presente descripción. El lote

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores NERY ERNESTO PINEDA IRAHETA, Transportista, y SANDRA ELIZABETH LINARES DE PINEDA, Cosmetóloga, ambos mayores de edad, del domicilio de Soyapango, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, identificado como LOTE NUMERO DOS, DEL BLOCK NUMERO UNO, UBICADO EN LA CALLE ARAUCACIA DE LA URBANIZACION BOSQUES DE PRUSIA, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Tenochtitlán, y la Calle La Araucacia de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje de la Calle mencionada con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este una distancia de diecisiete metros cuarenta y seis centímetros y se llega a un punto donde con una deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de once metros se llega al vértice Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de veintiocho metros ochenta y nueve centímetros linda con lote número tres del block número uno: AL SUR, línea recta con rumbo Norte sesenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia de cinco metros quince centímetros linda con estacionamiento de vehículos de la Urbanización Los Santos Numero Uno: AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de Veintisiete metros sesenta y seis centímetros linda con lote número uno del block número uno: y AL NORTE, línea recta con rumbo Sur sesenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de cinco metros linda con lote número uno del block número tres, con Calle La Araucacia de ancho variable de por medio,

llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El inmueble antes descrito junto con sus construcciones anexos, mejoras presentes y futuras se encuentra inscrito a favor de los señores NERY ERNESTO PINEDA IRAHETA Y SANDRA ELIZABETH LINARES CASTILLO, con un cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno, bajo la Matrícula de Folio Real Computarizado Número SEIS CERO CERO SIETE CERO SIETE CINCO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039013-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre, a las catorce horas y veintisiete minutos del día veintisiete de noviembre, ambas del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la doctora Ana Camila de León de Castro Garay, en calidad de apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra la señora EDITH SAAVEDRA PEREZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 1) Un inmueble de naturaleza urbana identificado como lote número SESENTA Y NUEVE; polígono "P", Calle TRES URBANIZACIÓN VILLA LOURDES, QUINTA ETAPA, EL CAPULIN, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS y se describe de la siguiente manera: AL NORTE: compuesto de dos lados: Uno: Cuatro punto cincuenta y ocho metros; Dos: Dieciocho punto veintidós metros; AL SUR: Diecinueve punto setenta y tres metros, AL ORIENTE: seis punto cincuenta y tres metros; AL PONIENTE: Tres punto cincuenta metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora EDITH SAAVEDRA PEREZ, bajo la Matrícula Número 30061724-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, y 2) Un inmueble de naturaleza rural, situado en Lotificación San José, Lote Número CIENTO DIECISIETE, que formó parte del Lote Número SIETE del Polígono B, Hacienda Cuyagualo, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, más o menos que mide en cada uno de sus rumbos norte y sur, dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros y en cada uno de sus rumbos oriente y poniente, ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros, y linda: por los rumbos oriente y poniente, con resto del predio general de donde se desmembró esta porción; AL NORTE, con porción vendida a María

Isabel Cabrera de Morales, y que formó parte del predio general de donde se hizo la segregación; AL SUR con porción vendida a don Salvador Antonio Orellana, la cual también formó parte de dicho predio general propiedad de don Valentín Fuentes, extendido por el rumbo oriente, calle de cinco metros de ancho abierta en dicho predio de donde se desmembró esta porción y tiene por objeto conectar los predios ya vendidos y que venderá don Valentín Fuentes, y la calle de seis metros de ancho que se relaciona al describirse el rumbo sur del predio general. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora EDITH SAAVEDRA PEREZ, a la Matrícula número 300411614-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Enmendados-las horas-segregación- predio-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039078-1

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, Juez de lo Laboral de este distrito judicial, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado; a las once horas y diez minutos del día treinta y uno de los corrientes, en el Juicio ejecutivo civil promovido por el Licenciado JULIO RENE FUENTES RIVERA, como apoderado general Judicial del señor JULIO RENE PERLA FUENTES conocido por JULIO RENE FUENTES PERLA, en contra del señor LUCIO VELASQUEZ MEJIA, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, siendo éste el que se describe a continuación: lote de terreno de naturaleza antes rústica, hoy urbano, situado en el Cantón El Zamorán, jurisdicción de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel que se identifica como LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO, POLIGONO UNO, de la Colonia "LA ESMERALDA SEGUNDA ETAPA" que mide AL NORTE, seis punto cero cero metros, AL ORIENTE, veinticuatro punto veinticinco metros, AL SUR, seis punto cero cero metros, AL PONIENTE, veinticuatro punto veinticinco metros, de una área de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, inscrito a favor del demandado bajo la matrícula de folio real computarizado OCHO CERO CERO CERO SIETE NUEVE DOS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039085-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

AVISO

EL CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN comunica: Que se ha presentado Solicitud de Reposición del Certificado de Participación Nos. 237 a nombre de CARLOS FRANCISCO LIMA LIEBES, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso que, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de Diciembre de 2008.

VICTOR LOPEZ CRAIK,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038944-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601071146 (40251) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 20 de julio de 2000, por valor original de €13,568.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 9.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F039017-1

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142537019500 (165597) emitido en Suc. San Miguel (Bancasa) el 08 de agosto de 1997, por valor original de €5,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F039018-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601114436 (217879) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 26 de diciembre de 2000, por valor original de €52,939.62 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 6.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F039019-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10024766 (02476) emitido en Suc. Centro el 09 de julio de 1993, por valor original de ¢10,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 15% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F039020-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142531086100 (101543) emitido en Suc. Soyapango (Bancasa) el 28 de diciembre de 1993, por valor original de ¢ 10,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F039021-1

AES CLESA Y CIA, S. EN C. C.V., comunica que a sus oficinas se ha presentado la señora ANA ELIZABETH PERAZA DE CUELLAR en calidad de propietario del certificado de acciones No. 725 que ampara 72 acciones, numeradas del # 294,592 al 294,663, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederán a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.

ADMINISTRADOR,
AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V.

3 v. alt. No. F039070-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito Director - Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Clínica Flor Blanca. S. A. de C. V.,

HACE CONSTAR: Que a folio 45 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que la sociedad lleva para ese efecto, se encuentra asentada el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas número 59 de fecha 23/12/2008, la cual dice en el punto único "Por unanimidad se acuerda la Disolución y liquidación de la Sociedad, y nombramiento de liquidadores. Así: Se acuerda nombrar como ejecutores y liquidadores a Dr. Julio César Ruano, Dr. Ricardo Emanuel Olmedo Baratta y Sra. Nora Elvy Recinos Vda. de Delgado. A quienes se les fija un plazo que no exceda de un año para proceder a la liquidación. Se da lectura a la oferta de servicios del auditor Fiscal de Lic: Rafael Enrique Valter Menéndez, la cual se aprueba con honorarios anuales de Mil doscientos 00/100 Dólares más Iva."

Y efectos de hacer las publicaciones correspondientes, extendiendo la presente a las diez horas del día siete de Enero de dos mil nueve.

NORA ELVY RECINOS VDA. DE DELGADO,

SECRETARIO.

1 v. No. C027107

AVISO

El Infrascrito Presidente Secretario de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad COLEGIO FRANCISCO HERRERA VELADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COLEGIO FRANCISCO HERRERA VELADO S. A. DE C. V., de este domicilio, AL PÚBLICO para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por acuerdo tomado en Lourdes, ciudad de Colón, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de enero de este año, por resolución tomada por unanimidad de los accionistas de la sociedad, es decir, por el cien por ciento de las acciones se ACORDO: La disolución de la sociedad COLEGIO FRANCISCO HERRERA VELADO S. A. DE C. V.; lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 190 y 64 del Código de Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Lourdes, Colón, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

CORINA SERRANO DE LOPEZ,

PRESIDENTE SECRETARIO.

1 v. No. C027120

La infrascrita Administradora Única Suplente de la Sociedad GONZALEZ VELASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GONVEL, S. A. de C. V., inscrita al número CERO CERO CERO SESENTA Y DOS del libro UN MIL SEISCIENTOS

VEINTITRES, desde el folio CUATROCIENTOS VEINTICINCO hasta el folio CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, CERTIFICA: Que en el Acta NUEVE, en el Punto CINCO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, verificada en las oficinas de la sociedad, ubicada en Final Novena Avenida Sur, Edificio de las Clínicas de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, Local Dos-cero uno, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas del día veinte de Diciembre de dos mil ocho, literalmente DICE: "CINCO: PUNTO UNICO: Disolución y Liquidación de la Sociedad y nombramiento de Liquidadores. Después de hacer un análisis de la situación económica de la Sociedad, los accionistas acordaron por unanimidad suspender operaciones financieras a partir del treinta y uno de Diciembre de dos mil ocho, y disolver y liquidar la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Sección "G" del Capítulo VI que se refiere a las causas de la disolución, en el artículo número ciento ochenta y siete del Código de Comercio numeral IV que literalmente dice: "Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El pacto social puede aumentar, pero no disminuir, la proporción de acciones exigida en este caso", y de acuerdo al Capítulo XI sobre Liquidación de Sociedades en sus artículos trescientos veintiséis y siguientes del mismo Código de Comercio. Prosiguiendo con la disolución, se nombran como liquidadores: Dr. José Raúl González Vásquez, mayor de edad, Salvadoreño, Doctor en Medicina, del domicilio San Miguel, Departamento de San Miguel y con Documento Único de Identidad número CERO CERO TRES DOS DOS TRES NUEVE CINCO - OCHO, y Lic. José Raúl González Velásquez, mayor de edad, Salvadoreño, Abogado, del domicilio San Miguel, Departamento de San Miguel y con Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO DOS SIETE DOS OCHOTRES - NUEVE, quienes pueden actuar conjunta o separadamente para los trámites legales correspondientes."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada ante el Registro de Comercio, a efectos de lograr su inscripción, extendiendo la presente en la Ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. BLANCA ARGENTINA VELÁSQUEZ DE GONZÁLEZ,

ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

1 v. No. F038980

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2008002866

No. de Presentación: 20080006310

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de PETER MERIAN-STR. 84, CH-4052 BASEL SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada MEZCLA DE SALES DE HIERRO Y COBRE QUE ENMASCARAN EL SABOR METALICO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2005052921202, de fecha once de octubre del año dos mil cinco.

Se refiere a: NUEVA COMPOSICIÓN ORAL SIN SABOR METÁLICO QUE COMPRENDE UNA FUENTE DE HIERRO Y/O UNA FUENTE DE COBRE, A SU PROCESO DE PREPARACIÓN Y A SU USO PARA EQUILIBRAR LA PROVISIÓN DE HIERRO COMO SUPLEMENTO NUTRICIONAL. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038951

No. de Expediente: 2008002857

No. de Presentación: 20080006280

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada FORMAS DE PRESENTACION FARMACÉUTICA SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL CON LIBERACIÓN RÁPIDA DE PRINCIPIO ACTIVO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20051020050475612, de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco.

Se refiere a: FORMAS DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL CON LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO RÁPIDA, ASÍ COMO A PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN, SU USO COMO MEDICAMENTO, SU USO PARA PROFILAXIS, PROFILAXIS SECUNDARIA Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, ASÍ COMO SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO PARA LA PROFILAXIS, PROFILAXIS SECUNDARIA Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038952

No. de Expediente: 2008002859

No. de Presentación: 20080006282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Bayer HealthCare AG, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada COMBINACION DE OXAZOLIDINONAS SUSTITUIDAS PARA LA PROFILAXIS Y EL TRATAMIENTO DE ALTERACIONES DEL FLUJO SANGUINEO CEREBRAL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/538, A61K 31/4439, A61P 9/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20051020050475582, de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco.

Se refiere a: COMBINACIONES DE A) OXAZOLIDINONAS DE LA FÓRMULA, B) ANTIARRÍTMICOS, A PROCEDIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTAS COMBINACIONES, A SU USO PARA LA PROFILAXIS Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, Y A SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA PROFILAXIS Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, ESPECIALMENTE DE TRASTORNOS Y/O COMPLICACIONES TROMBOEMBÓLICAS. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038954

No. de Expediente: 2008002851

No. de Presentación: 20080006246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada INHIBIDORES DE LA PDE Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS UROLOGICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación

Internacional C12Q 1/44, A61P 13/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2005050212612, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, solicitud EUROPEA No. 2006060077765, de fecha trece de abril del año dos mil seis.

Se refiere a: COMPOSICIONES FARMACOLÓGICAS, PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS UROLÓGICOS. PROPORCIONANDO PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038956

No. de Expediente: 2008002865

No. de Presentación: 20080006308

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada USO DE OXAZOLIDINONAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE MICROANGIOPATIAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/5377, A61P 7/02, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20051020050488242, de fecha diez de octubre del año dos mil cinco.

Se refiere a: USO DE INHIBIDORES SELECTIVOS DEL FACTOR XA, PARTICULARMENTE DE OXAZOLIDINONAS DE FORMULA, PARA EL TRATAMIENTO Y/O LA PROFILAXIS DE MICROANGIOPATIAS Y TAMBIÉN A SU USO PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O LA PROFILAXIS DE MICROANGIOPATIAS. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038957

No. de Expediente: 2008002901

No. de Presentación: 20080006503

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANYU PHAR-

MACEUTICAL CO. LTD., del domicilio de 1-13-12, KUDANKITA KITANOMARU SQUARE, CHIYODA-KU TOKIO 1028667 JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada DERIVADOS DE ESPIRO AZA-SUSTITUIDOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 491/00, A61P 3/00, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 20052005325808, de fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, solicitud JAPONESA No. 20062006060814, de fecha siete de marzo del año dos mil seis.

Se refiere a: UNA SUSTANCIA NOVEDOSA QUE TIENE UN EFECTO ANTAGONISTA DE RECEPTOR DE HISTAMINA-H3 O UN EFECTO AGONISTA INVERSO RECEPTOR DE HISTAMINA H3, O ES DECIR, UNA SUSTANCIA NOVEDOSA QUE ACTÚA COMO UN ANTAGONISTA O AGONISTA INVERSO DE RECEPTOR DE HISTAMINA-H3 EN CUERPOS VIVIENTES. La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta y un minutos del día ocho de mayo del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038959

No. de Expediente: 2008002927

No. de Presentación: 20080006599

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Bayer CropScience Aktiengesellschaft, del domicilio de ALFRED-NOBEL-STR 50,40789 MONHEIM ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada COMBINACION FUNGICIDAS DE PRINCIPIOS ACTIVOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01N 43/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20051020050588387, de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco.

Se refiere a: UNA NUEVA COMPOSICIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS, QUE CONTIENEN UN DERIVADO DE OXIMETER CONOCIDO Y UNA ANILINOPYRIMIDINA CONOCIDA Y QUE ES MUY ADECUADA PARA COMBATIR HONGOS FITOPATÓGENOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el veintisiete de noviembre de dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F038960

FRECUENCIA DE USO REGULADO**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

SIGET HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido resolución el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERES****SERVICIO FIJO**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	Ruta de enlace
1	14,907.00	14,417.00	7.00	Boulevard Constitución – Sisimiles
2	22,561.00	21,329.00	7.00	Boulevard Constitución – Flor Blanca
3	22,519.00	21,287.00	7.00	Boulevard Constitución – La Centroamericana
4	21,245.00	22,477.00	14.0	Boulevard Constitución – Torre Roble

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el cinco al treinta de enero del 2009, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.



Fernando Argüello Téllez
Superintendente

EMBLEMA

No. de Expediente: 2008080297

No. de Presentación: 20080115687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO MAURICIO RECINOS CASANOVAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AUTOCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOCONSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA:



Consistente en: un círculo anaranjado, dividido por una línea curva inclinada y que en el fondo contiene tres líneas que se van difuminando, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR A LA EMPRESA AUTOCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE "AUTOCONSA, S.A. DE C.V.", DEDICADA A LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027123-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2008080298

No. de Presentación: 20080115688

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO MAURICIO RECINOS CASANOVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTOCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOCONSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

ZELLINC

Consistente en: la palabra ZELLINC, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TELEFONICOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027124-1

No. de Expediente: 2008090489

No. de Presentación: 20080117555

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE ARCE NIETO, de nacionalidad SALVADOREÑA y HECTOR ADOLFO MAIDA GARAY, de nacionalidad SALVADOREÑA y AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y GERARDO LEONEL AVILES GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y CESAR ARMANDO CHICAS RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y HECTOR DAVID HERNANDEZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA y SONIA BEATRIZ AVILES DE MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras TBO XPERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039086-1

No. de Expediente: 2008079365

No. de Presentación: 20080114190

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

BANFAMILIA

Consistente en: la expresión BANFAMILIA, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS, TALES COMO: CAPTACIÓN DE AHORROS Y OTORGAMIENTOS DE PRÉSTAMOS; OPERACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; NEGOCIOS MONETARIOS Y BURSÁTILES; OTORGAMIENTOS DE SEGUROS Y FIANZAS; CUSTODIA DE VALORES; ASI COMO NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039095-1

No. de Expediente: 2008075570

No. de Presentación: 20080107886

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ICOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ICOMSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las letras IBW y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE: TRANSMISIÓN DE DATOS FIJOS, NÓMADAS Y MÓVILES, SERVICIOS DE INTERNET FIJOS, NÓMADAS Y MÓVILES, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, CORREOS DE VOZ POR MEDIO DE INTERNET, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR MEDIO DE INTERNET, TELEVISIÓN POR CABLE. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039096-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día, seis de noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MERCEDES DE JESÚS CHIQUILLO conocido por JESÚS CHIQUILLO y por MERCEDES DE JESÚS RODRIGUEZ CHIQUILLO, habiendo fallecido el día veintidós de Septiembre del año de dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio la ciudad de Guazapa, de parte de MARINA CHIQUILLO MONGE, GERARDO DE JESÚS CHIQUILLO MONGE, TRINIDAD MERCEDES CHIQUILLO DE GARCÍA, JORGE ALBERTO CHIQUILLO MONGE, ANA GILMA CHIQUILLO DE GRANADOS conocida por ANA GILMA CHIQUILLO MONGE, MIRIAM DEL CARMEN CHIQUILLO DE CARDOZA, CRISTABEL CHIQUILLO DE DE LA O conocida por CRISTABEL CHIDQUILLO MONGE, JOSÉ SAUL CHIQUILLO MONGE y OSCAR OVIDIO CHIQUILLO MONGE, en calidad de hijos del causante, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, doce de Noviembre del año dos mil ocho. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027078-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BERNARDINO CHACON LOPEZ, quien falleció a las trece horas del día tres de Agosto de mil novecientos setenta y siete en la Población de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, siendo dicha población su último domicilio; de parte de los señores RENE BALMORE CHACON, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JULIA BERNARDA CHACON CARDOZA, MARÍA JACINTA CHACON CARDOZA, GABRIELA ESTELA CHACON CARDOZA y MARÍA ELENA CHACON CARDOZA DE AVELAR, éstos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante en mención; y del señor JESÚS ANTONIO CHACON CARDOZA, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil ocho. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038500-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diecisiete de agosto de dos mil siete, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora CARMEN ELISA LÓPEZ DE MORAN o CARMEN ELISA LÓPEZ MARTÍNEZ, o CARMEN LOPEZ de parte de JORGE ALFREDO MORAN LÓPEZ y JULIO EDMUNDO MORAN LOPEZ en su calidad de Hijos de la causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil ocho. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038536-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cinco minutos del día seis de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor OLEGARIO MORALES MENDEZ conocido por OLEGARIO MORALES, ocurrida el día diecisiete de agosto del año dos mil uno, en el Hospital San Rafael, de esta Ciudad, siendo Jicalapa el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ILSIA HUEZO DE GUILLEN, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Domingo Ramos Morales y Concepción Ramos Morales, en su calidad de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas dos minutos del día catorce de noviembre de dos mil ocho.- Enmendado-la-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038547-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas del día dieciocho de Noviembre del año dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, dejó la causante MARGARITA BOLAÑOS GOMEZ conocida por MARGARITA BOLAÑOS, de parte del señor VICTOR ENRIQUE BOLAÑOS en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían a los señores MARIA ESMERALDA BOLAÑOS DE VANEGAS, JOSE ORLANDO BOLAÑOS RIVERA, y JOSE CARLOS BOLAÑOS GUZMAN, en su calidad de hijos de la referida de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de Diciembre del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038548-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido de parte de la señora FRANCISCA JIMENEZ por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor BALBINO LOPEZ conocido por BALBINO LOPEZ BONILLA, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, mecánico, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil seis, en el Barrio San Francisco de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas diez minutos del día tres de noviembre del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038552-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del día trece de noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor DOMINGO ORELLANA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANDREA CARABANTES o ANDREA CARABANTES DE ORELLANA o ANDREA CARAVANTES, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, fallecida a las catorce horas del día veintiocho de junio del año dos mil ocho, en el Cantón El Marquezado, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038554-2

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó RAMON ROMERO conocido por RAMON ROMERO GARCIA, quien falleció el día diez de julio de dos mil seis, en la Colonia Alvarado de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio: por parte del señor SALOMON ROMERO SURIA, en concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de agosto de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038601-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO RENE EVORA RIVERA, fallecido el día cinco de octubre del año de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora DANLI ELIZABETH GONZALEZ DE EVORA, y de los menores GABRIELA ALEJANDRA y CHRISTIAN RENE, ambos de apellidos EVORA GONZALEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038603-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintitrés de noviembre de dos mil dos, en San Salvador, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó la señora MARIA CONCEPCION ESCOBAR LAINEZ, conocida por MARIA CONCEPCION ESCOBAR, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Francisco Escobar Barrera y Lucía Láñez viuda de Escobar, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte del señor FELICIANO HENRIQUEZ OTERO, como cesionario de los derechos

hereditarios que en calidad de hija de la causante le correspondían a la señora MARIA NORMA ESCOBAR, representado por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de diciembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038625-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día treinta de agosto de dos mil ocho, en el Cantón San Marcos de esta Jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA SANTOS BARRERA VIUDA DE RODRIGUEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Apolonio Barrera y Ramona Bonilla, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA SEBASTIANA RODRIGUEZ BARRERA, en carácter personal y en calidad de hija de la causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho. Entre líneas-RODRIGUEZ-vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038626-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en Cantón San Francisco El Dorado, San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo su último domicilio; dejó la señora CANDELARIA AMAYA, quien fue de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Evangelista Amaya y de padre ignorado; originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; Promovidas por el señor MARIANO ECHEVERRIA AMAYA, en calidad de hijo de la causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038627-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintitrés de julio de dos mil ocho, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó la señora MARIA ROSA ELENA FLORES BAIRES, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, costurera, hija de María Simona Flores López y de Félix Baires; originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; Promovidas por la señora MARIA REYNA ELIZABETH FLORES DE SERRANO, en calidad de hija de la causante y en carácter personal. Habiéndosele conferido a

la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038628-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA FRANCISCA MERCADO o MARIA FRANCISCA MERCADO CONTRERAS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Ángel Mercado y de la señora María Eulalia Contreras conocida por María Contreras y por María Eulalia Contreras Viuda de Mercado, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor FREDIS ANTONIO MERCADO, en calidad de hijo de la causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTE-

3 v. alt. No. F038631-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día quince de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó la causante señora MARIA NATIVIDAD MEDINA, conocida por TRINIDAD GUERRA MEDINA y por TRINIDAD GUERRA CARRILLO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos; soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ilopango, hija de Esteban Guerra Medina, y Felicita Carrillo; quien falleció el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta, siendo Ilopango su último domicilio, de parte de los señores CARLOS GUERRA MEDINA, conocido por CARLOS GUERRA CARRILLO y LUIS GUERRA MEDINA, en su calidad de hermanos de la causante. Confririéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1° C.C. Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día catorce de octubre de dos mil ocho.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038635-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día cuatro de diciembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FEDERICO GUILLERMO HEYMANN HERNANDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, empleado, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores CONSUELO HAYDEE RAMIREZ DE HEYMANN, FEDERICO GUILLERMO HEYMANN RAMIREZ y RUDY HEYMANN RAMIREZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante.

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día once de diciembre de dos mil ocho.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038648-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TEODULO

BARAHONA HERNANDEZ conocido por TEODULO BARAHONA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día diez de agosto del dos mil ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte de las señoras MILAGRO ACOSTA DE BARAHONA y ROSA AUDELIA BARAHONA DE QUIJADA; en su concepto de cónyuge sobreviviente la primera, y la segunda como hija del referido causante.

En consecuencia, se les ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince minutos del día cinco de enero del dos mil nueve.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038650-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL DURAN, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, originario de Usulután, habiendo fallecido el día siete de julio de dos mil siete, siendo su último domicilio esta ciudad; por parte de la señora INES DURAN GAMEZ, en su calidad de hija del causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil ocho. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038659-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y veinte minutos, del día veinticuatro de julio del año dos mil siete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA LUCRECIA SANTOS DE MEJIA hoy VIUDA DE MEJIA, conocida por MARIA LUCRECIA SANTOS VASQUEZ, ocurrida el día ocho de noviembre del año dos mil cinco, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador siendo la población de San Pedro Perulapán, su último domicilio; al señor BENEDICTO MEJIA SANTOS, en su carácter de hijo de la referida causante. Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil ocho. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038660-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARGARITA MEDRANO, quien falleció a las veintitrés horas cincuenta y seis minutos del día veintidós de octubre del año dos mil seis, en Hospital Nacional de San Bartolo, y siendo su último domicilio Oratorio de Concepción; de parte del señor JOSE ANTONIO RIVERA PEREZ, quien actúa en su concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo corresponder a las señoras Nora Margarita y Rosa Elena ambas de apellido Rivera Medrano, éstas en su concepto de hijas de la mencionada causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de mayo del dos mil ocho. Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038661-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTORIANO VASQUEZ MEJIA, quien falleció el día quince de octubre de dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, por parte de los menores WENDI RAQUEL, MAYRA ELIZABETH, WILFREDO ANTONIO, ODALYS NICOLLE todos de apellidos VASQUEZ APARICIO, en concepto de hijos del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de abril de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038669-2

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día uno de Diciembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora FRANCISCA AGUILAR o FRANCISCA AGUILAR ALFARO, quien falleció el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro, en el Barrio El Centro de la población de San Antonio Masahuat, de este Distrito Judicial, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de MUERTE NATURAL; de parte de la señora SANDRA YANIRA HERNANDEZ ORTIZ DE LOPEZ, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS, que le correspondían a las señoras LILIAN MARIBEL ORTIZ DE CABEZAS y TERESA MAURA ORTIZ VIUDA DE HERNANDEZ, como hijas de la causante. Confiéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas y cinco minutos del día uno de Diciembre de dos mil ocho. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038672-2

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Décima Avenida Sur, entre Séptima y Novena Calle Poniente local número Cuatro, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día Treinta de Mayo del año dos mil Siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor JOSÉ FERMAN MORALES BARAHONA, ocurrida en esta ciudad el día ocho de octubre del año dos mil seis, de parte del señor GERMAN OSVALDO MORALES LINARES, en su calidad de Hijo sobreviviente del causante, y Cesionario, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de Santa Ana, cuatro de Junio del año dos mil siete.

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F038679/9274-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ELISARDO CHEVEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, Agricultor, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután y de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de César Henríquez y Agustina Chévez, ambos ya fallecidos; quien falleció a las cuatro horas del día quince de Agosto del año dos mil cinco, en el Barrio El Centro de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de CELIA ELIZABETH CHEVEZ DE PORTILLO, conocida por CELIA ELIZABETH CHEVEZ ARGUETA y por CELIA ELIZABETH ARGUETA CHEVEZ; MERCEDES ANGELINA CHEVEZ DE TORRES, conocida por MERCEDES ANGELINA CHEVEZ ARGUETA y por MERCEDES ANGELINA ARGUETA CHEVEZ; ANABEL CHEVEZ ARGUETA, conocida por ANABEL ARGUETA CHEVEZ; ZOILA MELVY CHEVEZ ARGUETA, conocida por ZOILA MELVY ARGUETA CHEVEZ y JOSE MOISES CHEVEZ ARGUETA, conocido por JOSE MOISES ARGUETA CHEVEZ, en concepto de hijos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038683-2

BOANERGES ESCOBAR CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en la Cuarenta y Una Calle Poniente, Pasaje Ruiz Número Ciento Nueve, Colonia Vairo, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de Junio del año dos mil ocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor NICOLAS HERNANDEZ DE LEON, quien falleció a las dieciséis horas del día cinco de Mayo del año dos mil cinco, en la Lotificación "Divina Providencia", Cantón "El Morro", jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la Señora ROSA MARGARITA GALDAMEZ DE HERNANDEZ en concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante, y se le confiere a la Aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, San Salvador, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

Lic. BOANERGES ESCOBAR CISNEROS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F038688-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las once horas veinte minutos del día seis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL FUNES conocido por VICTOR MANUEL FUNES SANDOVAL, quien fue de treinta y un años de edad, Obrero, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Tonacatepeque, salvadoreño, hijo de Amalia Funes y José María Sandoval, quien falleció el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres; de parte de Rosa Vilma Medrano Viuda de Funes conocida por Rosa Vilma Brizuela, en su calidad de esposa del causante quien es representada por el abogado Franklin Walter Zepeda Bonilla.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F038759-2

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este mismo día, y en vista que han transcurrido más de quince días después de la apertura de la sucesión de la causante SANTOS EDELMIRA MEZA VIUDA DE BERGANZA, fallecida el día doce de agosto de dos mil seis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando la herencia del de cujus, o una cuota de ella, SE HA DECLARADO YACENTE, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado MIGUEL ANGEL GOCHEZ MONTANO, a quien se le hará saber sobre este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo del dos mil ocho. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038535-2

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFA DEL DISTRICTO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSAURA HERNANDEZ DE PEREZ, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número, cero uno uno cuatro cuatro cinco ocho uno-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - ciento treinta mil quinientos cincuenta y uno - cero cero uno - tres; manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana situado en Primera Calle Poniente entre Cincuenta y Siete y Cincuenta y Nueve Avenida Norte, Polígono A, número seis, Frente a capillas Memoriales de esta Ciudad, de una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, el cual mide y lida: al NORTE: línea recta de seis punto cero tres metros y rumbo norte setenta y un grados ocho minutos treinta y nueve segundos este, linda con inmueble número cinco propiedad de Ana Silvia Rodríguez; al ORIENTE: línea recta de seis punto veintiocho metros y rumbo sur veintidós grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos este, linda con inmueble denominado Condominio Miramontes y Propiedad del Derecho de los Comuneros; al SUR: línea recta de seis punto treinta y seis metros y rumbo sur setenta grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos oeste, linda con inmueble número siete propiedad de Arely Hernández Ramírez; al PONIENTE: línea recta de seis punto treinta y seis metros y rumbo norte diecinueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con inmueble propiedad de Tomás Leiva Portillo y Angel Geovanni Ortiz Reyes, pasaje principal de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió por POSESION MATERIAL, desde hace treinta y tres años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida hasta esta fecha. El inmueble que trata de Titular lo Valúo en la Cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho. EDUARDO ALFONSOLINARES RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038494-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado César Ernesto Mejía Interiano, en representación legal del señor CARLOS ROBERTO PÉREZ, de treinta y ocho años de edad, casado, empleado del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento cero dos millones doscientos setenta y un mil novecientos noventa y tres guión cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad superficial de un mil trescientos treinta y seis metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, colinda con señora Dora Granados; AL NORTE: sesenta y tres metros con veintidós centímetros, colindando con los señores Isidro Machado y Vicente Alberto Ramos; AL PONIENTE: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros, colindando con Vicente Alberto Ramos y Centro Escolar Manuel José Arce; y AL SUR: cuarenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, colindando con el señor José Amílcar Parada; el inmueble lo adquirió por donación verbal y pública que le hiciera la señora Anita de Jesús Pérez de Meza, y lo posee de forma quieta pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo valora en la cantidad de diez mil dólares. No es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie no tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Loloquite, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038612-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado LEONEL GARCIA GUIRRE, en Carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELENA GUARDADO DE GARCIA, Solicitando Título de Propiedad de un Solar de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio Concepción Octava Avenida Sur, casa número ocho Ciudad Barrios del departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintinueve punto cincuenta metros, y linda con propiedad de los señores Francisco Osmín Rivera Padilla y Emilio Avalos Quintanilla; AL ORIENTE: once punto cero un metros, linda con propiedad del

señor Miguel Antonio Sorto Amaya; AL SUR: veintisiete punto treinta y cuatro metros, y linda con propiedad del señor José Obdulio Álvarez; y AL PONIENTE: diez punto setenta metros, lindando con propiedad de los señores Juan José Vigil, Rosa Elizabeth Esperanza Portillo; de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; Inmueble en el cual existe una casa de sistema mixto con todos sus accesorios, valorado en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona natural o jurídica, ni es poseído en proindivisión con persona alguna. Inmueble que lo obtuvo por compra que le hiciera la señora CORINA VILLALTA CHICAS. Dr. MIGUEL ANGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS IGLECIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038617-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora MARTA SONIA MONTERROZA, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero setenta y ocho mil novecientos seis - dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro - ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro - ciento uno - siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Veinte Avenida Norte sin número, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos que se describen así: tramo uno - dos, línea recta de cinco punto cincuenta y un metros, tramo dos - tres, línea recta de tres punto treinta y nueve metros, tramo tres - cuatro, línea recta de uno punto cuarenta y un metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina hoy Maritza Verónica Mejía Zamora y Marta Alicia Pacheco; AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos que se describen así: tramo cuatro - cinco, línea recta de tres punto cincuenta y cinco metros, tramo cinco - seis, línea recta de uno punto cero cero metros, tramo seis - siete, línea recta de tres punto treinta y cuatro metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina; AL SUR: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo siete - ocho, línea recta de seis punto setenta y dos metros, tramo ocho - nueve, línea recta de cinco punto noventa y dos metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y

Molina y Alejandra Quijano de Hernández; y AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo nueve - diez, línea recta de uno punto dieciséis metros, tramo diez - uno, línea recta de ocho punto setenta y cuatro metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, pasaje de por medio. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de treinta años, y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIÑ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038704-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora MARTA ALICIA PACHECO, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos un mil novecientos setenta - siete y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil novecientos cincuenta y nueve - ciento cuatro - tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Pasaje Principal, número cuatro, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de doce punto cincuenta y ocho metros, linda con propiedad de Elida Luz Lara Orellana y Pablo Orellana; AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta de siete tramos que se describen así: tramo dos - tres, línea recta de uno punto treinta metros, tramo tres - cuatro, línea recta de cuatro punto veintidós metros, tramo cuatro - cinco, línea recta de tres punto ochenta y dos metros, tramo cinco - seis, línea recta de uno punto setenta y ocho metros, tramo seis - siete, línea recta de tres punto sesenta metros, tramo siete - ocho, línea recta de cero punto setenta y ocho metros, tramo ocho - nueve, línea recta de

dos punto veintinueve metros, linda con propiedad de Vicenta Colocho, Ricardo Alberto Flores Alvarado, Rosa Estela Flores Alvarado y Maritza Verónica Mejía Zamora; AL SUR: Línea recta de cinco punto cincuenta y uno metros, linda con propiedad de Marta Sonia Monterrosa; y AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo diez -once, línea recta de dos punto noventa y dos metros, tramo once -uno, línea recta de tres punto sesenta y ocho metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina hoy Raquel Cristina Melara Hernández. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veinte años, y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038709-2

3 v. alt. No. F038708-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora ALEJANDRA QUIJANO DE HERNANDEZ, de sesenta y un años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve - cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro - cero noventa mil doscientos cuarenta y siete - cero cero uno - tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Avenida las Victorias, número nueve, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo cuatro -cinco, línea recta de seis punto setenta y dos metros, tramo cinco - uno, línea recta de siete punto cuarenta y tres metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina; AL ORIENTE: Línea recta

de trece punto noventa y seis metros, linda con propiedad de Gonzalo Lemus García, calle de por medio, Gonzalo Lemus García y Maritza Gloria García Lemus; AL SUR: Línea recta de diecisiete punto setenta y seis metros, linda con propiedad de Rosa Emilia Calderón Mulato; y AL PONIENTE: Línea recta de nueve punto noventa y nueve metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de treinta años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, veinte de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMEROLARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora MARIA ISABEL CHAVEZ DE HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y cinco mil noventa y dos - tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro - doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve - ciento uno- dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, número trece, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de siete punto setenta y uno metros linda con propiedad de Maritza Yesenia Cruz Chavez; AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo uno - dos, línea recta de uno punto cincuenta y dos metros, tramo dos -tres, línea recta de tres punto cuarenta y tres metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, hoy con María Laura Gonzales de Hernández; AL SUR: Línea recta de siete punto diez metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia

Vilma Molina y Molina, hoy con María Laura Gonzales de Hernández; y AL PONIENTE: Línea recta de cinco punto setenta y cinco metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, hoy zona de protección. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE PUNTO SIETE METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que a mantenido la posesión material desde hace más de veintidos años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038710-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMEROLARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora ANA MERCEDES BENITES PERDOMO, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos treinta mil setecientos treinta y siete-ocho y Número de Identificación Tributaria mil doscientos ocho - cero seis cero seiscientos sesenta y uno - ciento noventa y dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Veinte Avenida Norte, número cuarenta y cuatro Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de siete punto veinte metros, linda con propiedad de Sergio Flores Abrego; AL ORIENTE: Línea recta de doce punto veintiséis metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, hoy zona de protección; AL SUR: Línea recta de ocho punto sesenta y uno metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, Hoy con Juana Castro; y AL PONIENTE: Línea curva de trece punto cuarenta y seis metros, linda con propiedad de Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, calle de por medio. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna

ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veinte años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038711-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal del señor GUILLERMO ANTONIO CALDERON CUBIAS, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria mil seis - cien mil ciento sesenta - ciento noventa y tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Pasaje Principal, número diez, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de cinco punto noventa y dos, linda con propiedad de Marta Sonia Monterrosa; AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo dos - tres, línea recta de nueve punto noventa y nueve metros, tramos tres - cuatro, línea recta de dos punto diecisiete metros, linda con propiedad de Alejandra Quijano de Hernández; AL SUR: Línea recta de siete punto noventa y uno metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, hoy con Saturnino Paredes Rauda; y AL PONIENTE: Línea recta de trece punto cuarenta y dos metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, hoy casa Comunal. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veinte años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038714-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal del señor SERGIO FLORES ABREGO, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - ciento noventa mil doscientos sesenta y cuatro - ciento uno - dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Veinte Avenida Norte, sin número, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de siete punto ochenta y cinco metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Molina y Sonia Vilma Molina y Molina; AL ORIENTE: Línea recta de seis punto cuarenta y cinco metros, linda con propiedad de Ana Katia Larisa Pineda Barahona y Ricardo Ernesto Juárez Mejía; AL SUR: Línea recta de siete punto veinte metros, linda con propiedad de Ana Mercedes Benítez Perdomo; y AL PONIENTE: Línea curva de seis punto cero ocho metros, linda con propiedad de Rafael Ernesto Amaya Figueroa, calle de por medio, Manuel Alfredo Duque Amaya, Rolando Antonio Duque Amaya, German Francisco Amaya. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veinte años, y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038715-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora MARITZA YESENIA CRUZ CHAVEZ, de treinta años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento noventa mil novecientos treinta- cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil ciento setenta y siete - ciento cincuenta y cuatro -cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, número quince, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo cuatro- cinco, línea recta de cinco punto veintiséis metros, tramo cinco- uno, línea recta de tres punto cero cinco metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina, hoy con Marcelina López López; AL ORIENTE: Línea recta de cuatro punto sesenta y siete metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina; AL SUR: Línea recta de siete punto setenta y uno metros, linda con propiedad de María Isabel Sánchez de Hernández; y AL PONIENTE: Línea recta de tres punto noventa y nueve metros, linda con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina hoy zona de protección. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de traspaso por su señora madre, quien a su vez lo adquirió por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veintitrés años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho. Dr. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038716-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora ROSA ESTELA FLORES ALVARADO, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos dos mil seiscientos noventa y seis - dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho - cero diez mil novecientos cincuenta y cinco - ciento uno - cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, número cinco, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de ocho punto noventa metros, linda con propiedad de Vicenta Colocho; AL ORIENTE, línea recta de cuatro punto treinta y cuatro metros, linda con propiedad de Jennie García, calle de por medio; AL SUR, línea quebrada compuesta de tres tramos que se describen así: tramo dos - tres, línea recta de uno punto sesenta y tres metros, tramo tres - cuatro, línea recta de siete punto sesenta y ocho metros, tramo cuatro - cinco, línea recta de uno punto setenta y ocho metros, linda con propiedad de Ricardo Alberto Flores Alvarado; y AL PONIENTE, línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo cinco - seis, línea recta de tres punto ochenta y dos metros, tramo seis - siete, línea recta de cuatro punto veintidós metros, linda con propiedad de Marta Alicia Pacheco. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veintisiete años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho.- DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIÑ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038718-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la señora MARTIZA VERONICA MEJIA ZAMORA, de treinta y cinco años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veintidós - cero y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno - doscientos diez mil quinientos setenta y tres - ciento uno - cinco, solicitando se le extienda Título de

Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, número ocho, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de nueve punto cincuenta y nueve metros, linda con propiedad de Ricardo Alberto Flores Alvarado; AL ORIENTE, línea recta de seis punto cero dos metros, linda con propiedad de Jennie García; AL SUR, línea quebrada compuesta de cuatro tramos que se describen así: tramo dos - tres, línea recta de seis punto veintisiete metros, tramo tres - cuatro, línea recta de dos punto cincuenta y nueve metros, tramo cuatro - cinco, línea recta de uno punto cuarenta y uno metros, tramo cinco - seis, línea recta de tres punto treinta y nueve metros, linda con propiedad de Marta Sonia Monterrosa, Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina; y AL PONIENTE, línea recta de dos punto veintinueve metros, linda con propiedad de Marta Alicia Pacheco. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, lo adquirió de traspaso por su señora madre, quien a su vez lo adquirió por posesión de buena fe; que ha mantenido la posesión material desde hace más de veinte años y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, quince de diciembre del año dos mil ocho.- DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIÑ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038720-2

TITULO SUPLETORIO

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALICIA AVIGAIL GODOY GUEVARA, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora ALICIA AMAYA, conocida por ALICIA AMAYA HERNANDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de DOS INMUEBLES de naturaleza rústica situado en Caserío Gualdo, jurisdicción de Yamabal, Distrito de San Francisco Gotera, de la capacidad superficial de: EL PRIMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y nueve metros seis decímetros, con RAFAEL PEREZ ALVAREZ; AL ORIENTE: veintinueve metros dos decímetros, con terreno del señor POLIDECTO BENITEZ FLORES; AL SUR: treinta metros, con ANITA HERNANDEZ VIUDA DE AMAYA; Y AL PONIENTE: cuarenta metros cuatro decímetros; EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta

y cuatro metros ochenta y dos décímetros, con POLIDECTO BENITEZ FLORES; AL ORIENTE: treinta y un metros ochenta y dos décímetros, con ALICIA AMAYA HERNANDEZ; AL SUR: veintinueve metros, con ROSA EMILIO AMAYA, y AL PONIENTE: treinta y dos metros, con ANTONIA AMAYA HERNANDEZ. En dicho terreno existe construida una casa de las características siguientes: pared de adobe, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho; inmueble que es valorado en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió por compra venta que le hizo a la señora ALMA IRIS CARRANZA, aclarando que dichos inmuebles son considerados por su actual poseedora como un solo cuerpo, y por tal razón son valorados en una sola cantidad; y que es en CATASTRO que están descritos como dos inmuebles separados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038522-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor VICTOR MANUEL RUBALLOS CASTANEDA, quien es de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Malpaso, de esta comprensión, de una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PUNTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y que linda: AL NORTE, con Teódulo Ruiz Acosta y María del Socorro Arias de Ruiz, calle a Cantón Malpaso y Despoblado de por medio; AL ORIENTE, con María del Socorro Arias de Ruiz, calle a Cantón Malpaso y Despoblado de por medio; AL SUR, con Joel Ruballos Lemus; y AL PONIENTE, con Isabel Ruballos y parte también Ciriaco Ruiz. El mencionado inmueble no es predio dominante ni es sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día once de diciembre del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038654-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TACUBA.

HACE SABER: Que la señora IRMA ESPERANZA GALICIA DE MEDRANO, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, don Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos ochenta y dos mil quinientos setenta-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento once-cero diez mil quinientos setenta y tres-ciento seis-tres; solicita por sí y por escrito, TÍTULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO: situado en Barrio San Nicolás, de la ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión superficial de: NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: en doce punto diecisiete metros, linda con propiedad del señor José Luis Vásquez García. AL ORIENTE: en dos tramos el primero en cero punto cuarenta metros, y el segundo en siete punto setenta y cinco metros, linda con propiedad del señor Marciano Godínez de la Rosa y Ángela Guadalupe Guzmán de Escobar. AL SUR: en once punto setenta y dos metros, linda con propiedad de la señora María Magdalena Salazar López. AL PONIENTE: en siete punto dieciocho metros, linda con propiedad del señor Virgilio Galicia Vásquez, René Osvaldo Alvarado Menéndez y Berta Lilian Alvarado Menéndez, calle de por medio. Que dicho inmueble lo posee por Donación Irrevocable que le hiciera su abuelo ABRAHAM GARCÍA MOLINA, por medio del cual se le hace la tradición del dominio, posesión, uso y goce y demás derechos legales, según consta en Escritura Pública de Donación Irrevocable, según instrumento Número OCHENTA Y OCHO. LIBRO DIEZ, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las quince horas del día veinticinco de octubre de dos mil ocho. Ante los oficios Notariales de la Licenciada María Elisa Ruiz de Rodríguez, la cual presenta entrega en fotocopia certificada, lugar en donde ha vivido por más de treinta años, y por no encontrarse inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Segunda Sección de Occidente en el Departamento de Ahuachapán, procede a promover el presente Título de Propiedad o Dominio, que dicho predio, no es dominante, ni sirviente, no tiene derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,400.00); y no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento; siendo los colindantes de este domicilio.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ciudad de Tacuba, dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.- JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO RUIZ CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F038768-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008090506

No. de Presentación: 20080117578

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD RENIERI MELENDEZ BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Frutalia y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NATURALES (FRUTALES) Y TEHELADO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027077-2

No. de Expediente: 2008090498

No. de Presentación: 20080117569

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO ALFREDO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS GRACIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GRACIA, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras INDUSTRIAS Gracias ESTILO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027082-2

No. de Expediente: 2008090497

No. de Presentación: 20080117568

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO ALFREDO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS GRACIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GRACIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Grada y diseño, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027083-2

No. de Expediente: 2008079968
No. de Presentación: 20080115143
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR LEONEL CHAVARRIA OSORIO, de nacionalidad SALVADOREÑA y IRIS IVETTE GARCIAGUIRRE PALACIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SOWING ESTUDIO PUBLICITARIO y diseño en donde la palabra sowing se traduce al castellano como sembrado, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038580-2

No. de Expediente: 2008079939

No. de Presentación: 20080115091

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARINA ABRIL RIVERA FUNES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION TRIOZON EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TRIOZON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUAZO

Consistente en: la palabra SUAZO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE HARINA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038719-2

No. de Expediente: 2008076944

No. de Presentación: 20080110171

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARINA ABRIL RIVERA FUNES, en su calidad de APODERADO GENERAL de CORPORACION TRIOZON EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TRIOZON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PUROZON

Consistente en: la palabra PUROZON y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO ELÉCTRICO DE PURIFICACIÓN DE AGUA POR MEDIO DE OZONO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038721-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008090636

No. de Presentación: 20080117775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO GOMEZ LOZADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra EXOOM EQUIPOS & FORMAS DIGITALES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS COMPONENTES Y ACTIVIDADES DE IMPRESION.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038565-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio CONVOCA a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes veinte de Febrero de dos mil nueve, conforme a la siguiente agenda:

A) PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Verificación del Quórum y elaboración del Acta respectiva;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2008;
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2008, Estados de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008;
4. Informe de los Auditores Externos;
5. Aplicación de Utilidades al 31 de Diciembre de 2008;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009;
7. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009;
8. Cualquier asunto que pueda ser legalmente tratado.

B) PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital Social, según bases que establecerá la Junta;
2. Modificación de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad;
3. Designación del Presidente o de un Ejecutor Especial para la formalización del acuerdo de Aumento de Capital y demás gestiones que deban realizarse.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean noventa y dos mil quinientas una acciones, respecto de los puntos de carácter ordinario.

Para conocer y resolver sobre los puntos de carácter extraordinario, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las Acciones, o sean ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta acciones, e igual proporción se requerirá para tomar resolución.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, el día sábado veintiuno de Febrero de dos mil nueve.

En esta segunda fecha de convocatoria la Junta se considerará válidamente reunida si están presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas si se toman: respecto de los puntos de carácter ordinario, con la simple mayoría, y respecto a los puntos de carácter extraordinario, con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, enero de 2009.

Concepción Batres, 6 de enero de 2009.

CARLOS ARMANDO LAHUD,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027050-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho, del Código de Comercio y a las cláusulas décima novena y vigésima segunda de la Escritura de Constitución de la Caja, CONVOCA, a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la Segunda Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el día sábado catorce de febrero del dos mil nueve, a partir de las nueve horas en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo quince de febrero de dos mil nueve, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se integrará con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen la siguiente agenda:

AGENDA.

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresa la cláusula vigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2008, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2008, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 5- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 6- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 7- Exclusión de socios.
- 8- Presentación del Presupuesto y Plan de Trabajo para el año 2009.
- 9- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11- Elección de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Ordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

Prof. ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. EUGENIO CHAVEZ ARGUETA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

Lic. RINA SANDRA MARTINEZ vda. DE REYES,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027070-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.", de acuerdo con las cláusulas decimoséptima de la escritura de constitución, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a llevarse a cabo a las diecisiete horas del día 20 de marzo de dos mil nueve, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la veintitrés Av. Sur y Boulevard Venezuela, frente al Edificio Cristo Negro de esta ciudad, para resolver la siguiente:

AGENDA

- 1) Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día de veintisiete de junio del año dos mil ocho.
- 2) Presentación por Junta Directiva de la Memoria de labores del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
- 3) Balance General y Estados de Resultados correspondientes al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho e informe del Auditor Externo.
- 4) Aplicación de utilidades percibidas durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, de sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 6) Cualquier otro punto que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de la Junta, será por lo menos, la concurrencia de la mitad más de una de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sean veintitrés mil setecientos setenta y un acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las diecisiete horas del día sábado veintiuno de marzo de dos mil nueve, teniendo en cuenta que en esta convocatoria el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 15 de diciembre de 2008.

JAIME J. MIGUEL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027073-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE CORPORACION APOLO, S. A. DE C. V.**

La Junta Directiva de Corporación Apolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día lunes dieciséis de febrero del año dos mil nueve, en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S. A., situadas en Alameda Roosevelt número Tres Mil Ciento Cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de las dieciocho horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Lectura del acta anterior;
2. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del año 2008, a efecto de aprobarlos o improbarlos;
3. Informe del Auditor Externo;
4. Aplicación de resultados y distribución de utilidades;
5. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
6. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios;
7. Aceptación de los elegidos a los cargos anteriores;
8. Autorizaciones a que se refiere el artículo 275, numeral III, del Código de Comercio;
9. Asuntos Varios.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Adaptación del Pacto Social a las reformas del Código de Comercio del año 2008 y su integración en un solo texto.
2. Designación de los Ejecutores Especiales de los Acuerdos.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para conocer los asuntos extraordinarios, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día martes diecisiete de febrero del año dos mil nueve, a las dieciocho horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior, y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas

y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; y para celebrarse la Junta General Extraordinaria, el quórum requerido será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución, en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, siete de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027087-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S. A.**

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día lunes dieciséis de febrero del año dos mil nueve, en las oficinas, situadas en Alameda Roosevelt número Tres Mil Ciento Cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de las diecisiete horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del año 2008, a efecto de aprobarlos o improbarlos.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación de resultados y distribución de utilidades.
5. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
8. Aceptación de los elegidos a los cargos anteriores.
9. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio.
10. Asuntos Varios.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Aumento de Capital Social.
2. Adaptación del Pacto Social a las reformas del Código de Comercio del año 2008 y su integración en un solo texto.
3. Designación de los Ejecutores Especiales de los Acuerdos.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para conocer los asuntos extraordinarios, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día martes diecisiete de febrero del año dos mil nueve, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; y para celebrarse la Junta General Extraordinaria, el quórum requerido será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución, en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, siete de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C027088-2

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de COLON, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA Y TRIGESIMA CUARTA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las NUEVE HORAS del día domingo OCHO de febrero de dos mil nueve, en el Auditorium de la Caja de Crédito de Colón, ubicado en Avenida Las Américas, Calle principal, Ciudad Colón en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo QUINCE de febrero de dos mil nueve a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establece la Cláusula DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA OCTAVA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que

expresa la cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

3. Integración de Quórum legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2008, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio
6. Retiro y Exclusión de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2009.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de un Director de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en la cláusula Trigésima Quinta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

El quórum se integrará en PRIMERA CONVOCATORIA con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en SEGUNDA CONVOCATORIA con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad con su Pacto Social vigente.

Colón, 7 de enero de 2009.

LUIS DANYLO OVIEDO ORTIZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

DANIEL EDUARDO TORRES,
PRIMER DIRECTOR.

CARLOS ALBERTO CUELLAR PAZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027112-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucuapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución,

convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en el Auditorium "José Antonio Portillo Benítez" de esta Caja de Crédito, el día domingo quince de febrero de dos mil nueve a partir de las diez horas, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo veintidós de febrero de dos mil nueve, a la hora y lugar antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubiesen concluido su período y de los que faltaran por las causas que expresa el Art. 20, 21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del quórum.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2008; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008; Informes del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Renuncia de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
8. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Jucuapa, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.

JOSE ORLANDO ARAUJO RAMIREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CARLOS ALFREDO FLORES GRANDE,
DIRECTOR PROPIETARIO.

SERGIO EMILIO ARAUJO,
DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en los Juicios Ejecutivos Mercantiles Acumulados el primero promovido por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente se puede abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., y el segundo por el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, contra la Sociedad CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., o C.A.I. S.A. DE C.V., reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, los bienes muebles embargados siguientes: Los siguientes bienes muebles se encuentran ubicados en la siguiente dirección: Trece Avenida Norte, polígono veintitres, casa número Veinticuatro, Santa Tecla, La Libertad, los cuales se describen así: Equipo, Mobiliario; Maquinaria, Herramientas y Materia Prima, entre otros; identificados por números iniciales cada instalación de la manera que se detalla encontrándose en dirección a la entrada del portón como número 1- CASETA DE VIGILANCIA: Un estante de madera con tres niveles, un canapé color blanco hueso de dos gavetas, una batería color negro marca DECA, un escritorio de una gaveta, un estante de dos niveles, color celeste de madera, un banco de hierro, cuatro sillas, cuatro escobas, un trapeador, un rastrillo. Contiguo a la anterior como número 2-CUARTO DE BODEGA Una cama box spring marca CAPRI, color gris estampada, un horno microonda marca LITTON, serie número 8954, una podadora marca SYKAMORA, serie F63440603, una

pulidora de piso modelo PL -20H.5, serie 124480, una báscula marca FAIR BANKS modelo 41-3132, serie G86623B8R, TAG 00066, dos tambos de gas para montacargas, alambre para conexiones eléctricas de diferentes colores, y grosores, de quinientos metros de largo aproximadamente, diez cajas de lámparas fluorescentes, dos rollos de poliducto color negro, seis piezas para división para interior de tela, una puerta de madera con vidrio al centro, un estante de madera en elaboración, una consola de madera para almacenar herramientas, un pliego de lámina galvanizada número veintiséis, una carretilla, dos bombas achicadoras manuales averillas, con su sistema de mangueras, marca VOYAGER, modelo 93001-10, serie número 01405 la primera, y la segunda marca ADKEEPER, modelo 9500-10, serie número 200457 la segunda, una engrasadora color gris sin marca, una puerta color blanco de madera con vidrio al centro y cerca del marco, tres rastrillos, un trapeador metálico, dos cubetas conteniendo alambre de conducto de cobre, una bomba para fumigar de mano, industrial 5UPER LIR marca MC CULLOCH; una caja vacía tipo portafolio marca MAKITA, una cubeta de aceite refrigerado para compresor conteniendo líquido hasta la mitad del recipiente, diez dispensadores de papel marca Kimberly Clark, una bomba aspersor de dos y medio galones, un galón de pintura color blanco marca SHERWIN WILLIAMS, ocho boquillas para aspiradora de diferentes tamaños, una cortina tipo persiana color verde en regular estado, un filtro para compresor, un filtro de aire "GRADER DEVER", diecinueve basureros de diferentes tamaños y colores, tres planchas IRON MASTER, seis dispensadores de jabón, una cubierta de bocina, dos filtros de aire ECO SERIES, una pichinga de aceite lubricante para compresor, tres rollos de poliducto, un rollo de forro para cable. Contiguo a la anterior como número 3- ZONA DE CAFETERIA Y LOCKERS: dos lockers de veinticuatro compartimentos cada uno, color azul, veintitrés lockers de seis compartimentos cada uno, color blanco, diez mesas de madera con base de hierro, veinticuatro sillas color azul de plástico, con base de aluminio. Le sigue contiguo como número 4- AREA DE PARQUEO PARA ABASTECER DIESEL: Una cisterna color azul, un aparato de soldadura eléctrica marca SEAR ROEBUCK, modelo número

113 201372, serie 0279 P0040, una carretilla de metal, una de sus llantas en mal estado, un extractor de aire marca TAYTON, modelo 2C652, un extractor de aire, marca TAYTON, modelo 4C329, un extractor de aire marca TAYTON, modelo 2C652, un extractor de aire marca TAYTON modelo, 2C739, un extractor de aire marca TAYTON, modelo 2C652, un extractor de aire marca TAYTON, modelo 4C329, sin verificar su funcionamiento, un motor marca ABB, trifásico serie número M92A-4535, una máquina marca COURRIER TAG 01019, una máquina marca CUTRE CUTLINE TAG 01018, una escalera de doble banda marca WERNER, una máquina de doble rodillo con motor marca BALDOR, serie número W 185, modelo CD3476, un extractor de aire marca "DAYTON, modelo 4C329, un extintor de veinte libras color rojo, marca KIDDE, cuatro extintores de diez libras marca KIDDE, y un extintor de cinco libras marca KIDDE, dos máquinas, manuales para cortar tela bajo el nombre de EAST 'MACHINE TAG la primera número 01016, y la segunda número 01021. En la entrada principal de las instalaciones internas del inmueble, lado izquierdo; en su orden respectivamente como número 5- BODEGA NUMERO UNO, OFICINA "A" cuatro sillas secretariales, una papelería color negro, un closet de madera conteniendo folletos de aprendizaje para empleados, retazos de telas, un control para aire acondicionado, cuatro intercomunicadores, cuatro teléfonos inalámbricos, sin verificar su funcionamiento, reportes y demás utensilios de oficina; un escritorio secretarial, color gris metálico, conteniendo en su interior reportes de operarios, papelería variada, una caja de aluminio conteniendo sellos administrativos, un archivero color blanco, de cuatro gavetas que no puede abrirse, ni detallar su contenido, una computadora marca IBM, con su CPU, parlantes, mouse y teclado, una caja con repuestos diversos para máquinas, un banco de madera, tres amplificadores marca RANYO, una central de líneas telefónicas, marca ALCATEL, un teléfono color negro marca ALCATEL, un contómetro color beige, un aire acondicionado, marca Samsung, una máquina de escribir eléctrica marca SILVER RED, una calculadora marca CASIO, con conversión a dólares, tres engrapadoras pequeñas, una caja conteniendo artículos para primeros auxilios, un sacabocado

mediano color negro. Al lado izquierdo de las oficinas como número 6- OFICINA "B" dos archiveros con diversa papelería para control de producción y planillas, un closet pequeño de madera de dos puertas, conteniendo información diversa, cuatro aparatos pequeños electrónicos para operaciones numéricas, metálicas marca MILKY WAY COUNTER SR-4 TIPO 505 B, un teclé metálico plateado, para levantar carga, una pistola marcadora, un teclado numérico para computadora marca MICRO INNOVATION, serie 8022503789 modelo KP-173, recortes de tela color blanco, una cinta para delinear marca STRAIT LINE, una mesa metálica color gris mediana con rodos, cuatro carpetas de información organizacional, una sacapunta eléctrica marca BOSTON, modelo 19, un sello de INGENIERIA 2, con su almohadilla, una mesa grande metálica color gris claro, en la que hay una perforadora larga de tres ojales, una perforadora normal, una engrapadora, recortes de tela de lona para jeans, una cinta delineadora marca STANLEY, un porta tarjetas con clips acrílico color negro, un teléfono fijo marca ALCATEL, de sesenta extensiones, dos sillas ergonómicas, un ventilador sin pedestal marca LANDA FAN, un escritorio metálico color gris en forma de "L" de seis gavetas, conteniendo un organizador plástico, con lápices de diversos colores, un rollo de cinta adhesiva, cuatro diskettes, tres portapapeles acrílicos, color negro conteniendo papelería diversa, una calculadora marca MONROE 2020 plus, una impresora marca LASER JET 61, serie JPH501 0732, tres cuadros grandes, y un basurero. Al lado derecho de las oficinas como número 7- OFICINA C: Se encuentran dos cajas conteniendo una retazos de tela de diferentes colores, y la otra bobinas da fajas de tela, tres sillas secretariales, una pizarra da madera, una caja pequeña conteniendo un rociador de agua marca MYSTIC ANC, serie 45845, un rociador de agua sin caja, marca RED ARROW YH170, un mueble de madera de dos puertas conteniendo viñetas de cartón de colores para control de calidad, retazos de tela, patrones de papel para elaboración de ropa, papelería diversa, dieciocho botes de líquido removedor de manchas en spray, cincuenta y cuatro rollos de cinta adhesiva color rojo, tres faldas confeccionadas, un overol y una blusa de niña, once resmas de formulario de auditoría de corte, cuatro bloques de vi-

ñetas de cartón color amarillo para control de calidad, un teclado sin marca, modelo 5121 serie 1172011850, un monitor marca VISION GRAPHIC, serie E137379, modelo SB-174-C, un monitor marca CTX, modelo 1451 ES, un UPS marca ARCHDALE, un sacabocado largo color negro marca ACCO, un mouse marca QC PASSED, serie 570053234, una papelería plástica de cuatro repisas conteniendo papelería y formularios varios, un escritorio de dos gavetas color gris, conteniendo un sello de recepción, dos baterías, una regleta metálica, un escritorio secretarial metálico de cinco gavetas conteniendo muestras de tela, un sello en ingles que se lee SAMPLE NOR FOR RESALE'; dos posters enmarcados, un mapa de El Salvador enmarcado, un rollo de papel bond de trazos para detalles de cinchos, un teléfono fijo marca ALCATEL, color negro, una bolsa conteniendo telas color beige, una puerta de madera con vidrio, dos parrillas metálicas niqueladas, tres reglas para zócalo de madera, doce repisas metálicas, un archivero metálico de tres gavetas, tres pliegos de dura panel color blanco, tres escuadras metálicas, doce overoles de diferentes tallas y colores, una bolsa conteniendo patrones para elaboración de ropa, un archivero de cuatro gavetas conteniendo, cartapacios con documentación de producción, dos bases de plancha, un sello que se lee "NSAMPLE NOR FOR RESALE", cuatro pantalones de diferentes colores, patrones para la elaboración de pantalones, once carpetas o cartapacios, un mueble mediano de dos puertas corredizas conteniendo ciento treinta y siete paquetes de bolsas negras selladas para basura, un sello con detalles sobre producción, dieciocho carpetas con información diversa, una bolsa pequeña de cinco libras conteniendo botones metálicos, una placa metálica con agarradero, un mueble de madera con fórmica color azul. Lado izquierdo de la entrada como número 8- OFICINA "D": Trece cajas de papel continuo, nueve fardos de bolsas plásticas transparentes grandes, dos cajas de papel continuo comenzado, un rollo de hilo blanco grande, un banco pequeño de madera, una silla ejecutiva, tres sillas con porta brazo de madera, un contómetro marca MONRROE, serie AR 168019, un escritorio, tipo "L" de siete gavetas conteniendo papelería diversa, un pantalón para mujer camuflageado, las demás gavetas con

llave, una computadora marca PAVILION, un teclado IBM. CPU IBM APTIVA, mouse IBM, una papelería plástica de dos niveles color gris una papelería de vinil de tres niveles, una perforadora, un impresor EPSON LQ 2180, un archivo metálico de dos gavetas conteniendo papelería diversa, un cargador de baterías marca RADIO SHACK, de ocho unidades, un regulador de voltaje marca OMNIPRO 500, una regleta de seis tomas, una bolsa con conos de hilo y retazos de tela. Al lado derecho del inmueble como número 9- OFICINA "E" Sesenta y un cajas selladas de papel continuo tipo viñetas adhesivas, para impresora marca ESTANDAR, una mesa de aproximadamente dos metros cincuenta centímetros de largo, color gris, con archivero de dos gavetas, dos contómetros marca SHARP, serie 08007998 y MONROE, serie 6a014404, un retazo de tela de lona, cuatro pistolas para poner clips plástico de viñetas, una extensión para computadoras, un aparato tipo impresora marcadora de códigos de barra marca TEC 5 B-400 SERIE 3a006057, un teclado MAXI SWITCH-I, un teclado marca ACE, una caja conteniendo papelería variada, dentro de ella cuatro cajas conteniendo cuatro rollos de cinta cada una para imprimir cera color negro, marca BOC-KEYE BUSINESS, una impresora OKIDATA OL 600C, serie FCCID B2KEN2750A, TRES rollos de papel sintético, color blanco, para hacer viñetas marca PAXAR, un bote de spray de gas soplador para computadoras marca DUSTER, un bote de spray de polvo seco removedor de manchas marca BLOW OUT, un bote de limpiador marca 3M, un balde grande para basura, dos sillas ergonómicas color celeste, una silla ergonómica color café, dos máquinas marcadoras de código de barras, marca TEC B-400, la primera serie 4P010950, la segunda 35008830, una máquina para hacer viñetas marca PAXAR 676, sobre ella papelería diversa y viñetas, un escritorio metálico de seis gavetas que contiene papelería variada, viñetas producidas por dicha máquina, bolsas con bandas de goma, un teléfono blanco marca. ALCATEL, un teclado marca MITSUMI, un mouse sin marca, un monitor marca IBM, serie 66AH-A45, un CPU IBM, serie 22761578917, dos bocinas para computadora color blanco, dos cuadros el primero tipo óleo de barcos, y el segundo de una casa, dos basureros, una jaba plástica conteniendo una

bolsa con cuatro rollos de cinta blanca para hacer viñetas, cintas de lona para hacer porta cinchos, una caja conteniendo retazos de tela gris y azul, y un overol tipo camuflageado, una caja conteniendo una película para fax modelo KX-FA 133, un repuesto para tinta de impresor a color, un adaptador para Internet marca KTT, un escritorio en forma de "L" color gris claro de cuatro gavetas conteniendo cuatro rollos grandes de cinta blanca marca PAXAR para hacer viñetas, fólderes con papelería diversa, un aparato sincronizador de computadora para fax MODEM marca US ROBOTICS, SERIE 0008390142499928, dos rollos de película color negro para imprimir viñetas marca PAXAR, una impresora láser HEWLETT PACKARD LASER JET 6L, serie USHB0012723, tres tubos de láminas de papel, y una carpeta y organizador de papel tipo parrilla metálica, una repisa de madera conteniendo quince carpetas, un teclado para computadora marca HEWLETT PACKARD, un teclado marca PACKARD BELL, un impresor marca HEWLETT PACKARD LASER JET 6L, un teléfono marca ALCATEL, un ventilador marca DURACRAFT, de dos aspas color blanco, un escritorio color gris con seis gavetas conteniendo accesorios y documentación variada, dos archivadores de metal y fibra de vidrio color negro, conteniendo documentación variada, un cuadro de madera color café, dos cajas conteniendo documentación de distinto tipo marcadas con números 4 y 5, una caja conteniendo dos bolsas de cintas y otra de porta cinchos marcada con número 3, caja número 1 conteniendo ciento cuarenta y tres piezas de tela de diferentes tamaños estilos y colores, una bolsa plástica conteniendo retazos de tela de diferente tamaño color celeste y negro, cinco sillas secretariales de diferentes colores y estilos. Al lado derecho de las oficinas como número 10- OFICINA CONTIGUO A TALLER: un teléfono color café marca SIEMENS CURASET 802, una base color blanco, marca MOTOROLA, con su cargadora WILL 800SC, una fotocopiadora, marca MITA DC-1470, un fax MODEM marca PANASONIC KX-F 1050, un cpu ARCHDALE AAC, un mouse "MICROSOFT un monitor COMPUDYNE, tres UPS, tres reguladores de voltaje "BACK-UPS, dos de "200, y uno de 280 MARCA "APC" AMERICAN POWER CONVERSION, una batería "OMNIPRO UPS para computadora, un teclado color blanco, modelo 5121, "MICROSOFT", un impresor marca

OKIDATA, MODELO OL600C Al lado derecho de las oficinas como número: 11- TALLER: un estante de madera con catorce depósitos conteniendo, diversas cantidades de piezas para máquinas industriales, un mueble de madera con dos piezas conteniendo, partes metálicas para máquinas, un reloj marcador marca AMACO, un mueble metálico de varios compartimentos pequeños (tipo casilleros, pequeños, color gris,) para guardar piezas de repuestos de diversa maquinaria de costura, una caja de cartón conteniendo piezas electrónicas diversas, de radio y computadora o impresoras, un archivero de cuatro gavetas con información para reparación de máquinas, una mesa de madera de tamaño regular de cuatro compartimentos con diversa cantidad de piezas, una pulidora de dos cabezas, un taladro de banco marca DALTON de doce pulgadas, dos tanques metálicos para soldadura autógena con sus calibradores, una silla metálica color rojo. Al lado izquierdo de las oficinas como número 12- SANITARIOS MUJERES, Una secadora de manos HANDS ON, eléctrico, seis odorizadores marca ROCHESTER MILAND, quince basureros, ciento cincuenta ocho catorce tipo viñetas marca PATAGONIA y KELLWOOD, seis bolsas conteniendo tela negra en rollos de nueve yardas cada uno, tres bolsas de tela color blanco, tres jabas con retazos de tela, una caja conteniendo cuatro cajas de gel para odorizadores KIMBERLY CLARK, tres pichingas de jabón Líquido, tres pichingas de ácido Sulfúrico, una carretilla de supermercado, dos jabones líquidos KIMBERLY CLARK, una escalera de aluminio de dos peldaños. Al lado izquierdo como número, 13- OFICINA DE INGENIERÍA: UN pantrie pequeño, color blanco de tres gavetas deteriorado, cuatro mesas de madera pequeñas, tres sillas secretariales color gris, dos teléfonos de línea fija marca ALCATEL, una computadora CTX, teclado PIONEX, un pad para mouse, una máquina marca MITSUBISHI plana tipo báscula, una caja fuerte color gris, que no puede abrirse, un ventilador horizontal marca DURACRAFT, un closet de madera, conteniendo estructuras de metal en mal estado, reguladores de voltaje, en estuches color negro, quince revistas de costura, cinco spray polvo seco removedor de manchas, cuarenta y cuatro manuales de costura, una garrafa de silicona conteniendo media garrafa, un oasis de agua cristal de un chorro, dos estantes de madera conteniendo diversos tipos de agujas ciento cincuenta GROZ BECKERT, y cincuenta SHUMETZ COMPLETAS, un extintor, un aceite HAVOLINE TEXACO, veintidós bandas elásticas color negro, un paquete de viñetas de cartón celeste de tallas, cuatro archiveros metálicos conteniendo repuestos de diferentes maquinarias, seis cajas de papel higiénico marca SCOTT tamaño gran-

de, una máquina hielera marca JUKI modelo SCI-EB, doce archiveros de cuatro gavetas cada uno: En el primero papelería membretada, Escritura de Poder General a favor del señor William Carroel Murria otorgada por la Sociedad embargada, utensilios de oficina, dos cajas de bocinas marca GROZ BECKERT, cinco contómetros marca TALLY II, un cable para teléfono, una batería OFICE COMET 3, COM, UN calibrador con su estuche color negro, con una batería pequeña; en el segundo un mouse marca KENIGNSTON, trece rollos de viñetas, color anaranjado, dos cartapacios, color negro conteniendo formatos de línea Carolina Apparel, y papelería diversa; en el tercero afiches, banderines, retazos de tela; en el cuarto papelería diversa para control de personal detallados en orden alfabético; en el quinto papelería diversa para control de personal detallados en orden alfabético; en el sexto y séptimo no se logran verificar por encontrarse con llave; en el octavo papelería diversa, planillas de pago años anteriores; en el noveno formularios de órdenes de descuento del Banco Agrícola, Fondo Social para la Vivienda, cheques varios del Banco Salvadoreño, y Banco Cuscatlán ya pagados, comprobantes del pago por compensación libreta de autorización de certificaciones de cheque del Banco Cuscatlán, tres abonos de cuenta corrientes del Banco Salvadoreño número BS 2424191, BS 2424191, Y BS 2424192, 10^o facturas comerciales de diversos servicios; en el número once papelería diversa, documentos de empleados; en el número doce papelería diversa. Al lado izquierdo de las oficinas como número 14- ÁREA DE SALIDA, PORTÓN: cinco muebles de madera de tres repisas cada una conteniendo papelería diversa, cuatro bocinas, un barril color rojo. Lado de atrás de las oficinas anteriores como número 15-ÁREA DE PLANCHAS Y DE COSTURA (SECCIÓN. DE COSTURA PLANTA 1): Sistema de iluminación completo con lámpara de tubos fluorescentes, sistema de tuberías de agua y aire para el área de máquinas, sistema de carril eléctrico, sobre este sistema de audio compuesto por ocho bocinas, haciéndose constar que las máquinas se describen según número de TAG, que es una placa metálica remachada en cada una de las mismas, atendiendo que existen diferentes tipos de series, y demás características numéricas en las máquinas y para ser visibles debe maniobrarse las mismas, siendo las siguientes según detalle: Veinte máquinas de coser SINGER MODELO ATRAQUE número de TAG 02711, 00242, 00474, 00533, 1355, 00241, 00248, 00503, 00522, 00678, 00231, 00283, 00008, 00797, 0232, 00712, 00344, 00701, 0013; Diez máquinas de coser SINGER MULTI AGUJA con números de TAG 00557, 00234, 00460, 00530; 00275, 1269, 00624, 7143, 00580, y 00461; veinticinco máqui-

nas de coser planas marca BROTHER con números de TAG 00330, 00639, 00268, 0728, 00583, 00259, 00681, 0573, 00458, 3757, 00365, 00585, 00724, 3754, 00584, 00413, 00547, 00457, 00016, 00442, 00431, 00422, 00669, 00417 y la última sin número de TAG SERIE DB2-B716-405AB; quince máquinas de coser doble aguja marca MITSUBISHI con números de TAG 00629, 00378, 00588, 00394, 00552, 5532, 00221, 00262, 4247, 00425, 00687, 00426, 00614, 00263 y una sin número de TAG SERIE LT2-2230; cuatro máquinas de coser rueda circular marca UNION SPECIAL con números de TAG 00526, 00732, 00715, y la última sin número de TAG serie 776493-02; veintidós máquinas de coser tipo rana marca WILCOX & GIBBS 515 con números de TAG 00579, 00265, 00437, 00632, 00549, 00440, 00511, 00415, 00432, 00439, 00035, 00337, 00416, 00671, 0338, 00407, 00538, 00486, 00551, 00397, 00672 y una sin número de TAG serie 7673814; cuatro máquinas de coser tipo collaretera, marca UNION SPECIAL con número de TAG 00396, 00429, 00684, 00576; una máquina plana marca UNION SPECIAL con número de TAG 00222; una máquina tipo despunte marca DURCOPP ADDLER 00779; , una máquina desconadora de hilo con número de TAG 00227; una máquina MITSUBISHI PLK-106 SERIE 5588; tres máquinas marca SOAKED MACHINEC/PENJANTADORA (pega viñetas en la tela), una sin serie ni TAG, y las otras con número de TAG 00758, 7140; dos máquinas marca REECE 52 la primera SERIE 398, TAG 00006 y la otra sin número de serie ni TAG; cuatro máquinas marca SICAMA doble aguja con números de serie 9411354, 710898, 710847 y 9411381; siete máquinas pegadores de bolsa MARCA DURKOPP ADDLER AG con números de TAG 00733, 00734; 00735, 00738, 00736 y dos de ellas sin número de TAG serie 0805708125, 0805714157; dos máquinas collareteras marca RINOLDI con Números de TAG 00202 y 00102; una máquina collaretera marca YAMATOTAG 00703; dos máquinas pegadores de botón marca UNIVERSAL, con números de series 02-722129 y 02831392; dos máquinas pegadoras de RIBETE marca UNIVERSAL serie números 50262 y 50263; dos máquinas pegadoras de botón, marca LOSTAR en un mismo mueble, sin número de TAG ni serie; dos máquinas pegadoras de rivet marca LOSTAR una con número TAG 00037, serie 3932 y la otra sin número de serie desarmada; cuarenta y cinco máquinas de coser tipo planas marca JUKI de una aguja con números de TAG 00591, 00500, 00659, 00423, 00295, 00228, 00704, 00411, 00493, 0650, 00492, 00733, 00490, 00377, 00668, 00666, 00380, 00727, 00216, 00031, 00441, 00498, 00519, 00501, 00682, 00362, 00409, 00381, 00487, 00303, 00445, 00494; 00387, 00412, 00370, 00667,

00404 y las siguientes sin número de TAG serie K58449, 577076, 578887, 545475, P80629, K64078, G2443; diez máquinas marca JUKI doble aguja, con números de TAG 0328, 00210, 00220; 00215, 00631, 00620, 00589, 00653, 00508 y una de ellas sin número de TAG ni serie modelo 1152-5-P02180; cinco máquinas marca JUKI 1850 atraque con robot, números de TAG 00305, 01011, 00525 y dos de ellas sin número de TAG serie LK0TLO6214, LK0UL1795; una máquina marca DURKOPP ADDLER modelo 558, TAG 00524; dos máquinas marca REECE 101, con números de TAG 10561 y 0035; siete máquinas pegadoras de bolsas marca DURKOPP ADDLER AG computarizadas; siete máquinas marca UNION SPECIAL SELLER con números de TAG 00708, 00451, 00233, 00273, 00718, 00556 y 00559; una máquina pegadora de banda marca MITSUBISHI TAG 00347; una máquina rana marca UNION SPECIAL TAG 00748 tres planchas manuales marca HASHIMA COLTO HI-550P PACIFIC TSI-4AS y OSTER 4012-12; una máquina pegadora de botón de camisa marca BROTHER TAG 00027; dos montacargas manuales uno marca LIFT-RITE y el otro marca CROWN; cuatro planchadores de pierna de pantalón con números de TAG 00762, 00766-00765 y uno sin número de TAG serie 82642; cuatro planchadores de pantalón marca PARIS serie 5980-HK, 5442 y los otros dos con números de TAG 00769 y 00770; cinco planchadores TOPPERS con números de TAG 00773, 00768, 00767, 00764 y el último sin TAG serie 51421; una caldera marca ROBESON pequeña; tres ventiladores de sesenta centímetros de diámetro; cincuenta y un sillas ergonómicas; noventa y cuatro jabas plásticas; setenta y ocho sillas de madera y hierro; doscientos ochenta y un mesas de trabajo metálicas; tres máquinas encantadoras para pegado de cartones en pantalón, sin número de serie ni TAG; una máquina cortadora de tiro, un tambor de gas vacío para montacargas marca UNDER WRITERS LABORATORIES; sesenta y cinco mesas de madera, de distintos tamaños, noventa y un bancos de madera de distintos tamaños, en mal estado con marco de hierro y uno en desnivel, cinco estantes metálicos color azul, un perchero de tres tubos de metal con rodos, un perchero sobre una carreta de trabajo, un perchero con cuatro ruedas de aluminio, una mesa como estante de madera con tres compartimentos, un mueble metálico color azul, con seis divisiones de tabla de madera, una escalera metálica color anaranjado, dos muebles de madera utilizados para inspección, un garrafón de agua purificada marca "CRISTAL", de un chorro, un oasis de dos chorros sin marca color blanco, de dos chorros, con número IC-15122, un oasis sin marca color blanco de dos chorros, veintidós extinguidores de diez libras mar-

ca KIDDE, tres extinguidores de cinco libras marca FIRST ALERT, un teléfono fijo en mal estado color ocre, marca SIEMENS, un teléfono color blanco marca ALCATEL 21OMA, dos estantes metálicos conteniendo aproximadamente cien paquetes de veinte unidades cada uno de cajas de cartón en buen estado, ciento cuarenta y cuatro basureros pequeños, dieciocho basureros grandes, un escritorio metálico de dos gavetas, una silla estacionaria metálica color café, un archivo metálico de cuatro gavetas conteniendo siete carpetas y papelería diversa. Como número 16-BODEGA UNO, SEGUNDA PLANTA: OFICINA DE CONTABILIDAD: CUBICULO "A" Ocho cortinas color verde, un árbol navideño con sus adornos y guías, una silla secretarial con rodos, tres sillas ejecutivas estáticas; un clóset metálico conteniendo papel continuo para impresión, documentos, y carpetas con información contable; seis unidades de casetes SONY preformatted media; un escritorio metálico en forma de "L" color gris de dos gavetas, con portapapeles incluido de siete niveles conteniendo papelería diversa; una computadora instalada compuesta de: un teclado marca MITSUMI, modelo KPGE99ZC-12, un monitor VISIÓN GRAPHICS, un CPU marca ARCHDALE sólo con drive "A", una batería APC 200; un teléfono fijo ALCATEL color negro; un mouse color blanco serie A4189621; una batería APC 200; un teléfono fijo ALCATEL color negro; un basurero; una caja para discos flexibles con cerradura; un depósito metálico conteniendo formularios para abono en depósito del Banco Cuscatlán; dos archiveros color crema de cuatro gavetas cada uno conteniendo información por orden alfabético; un archivero color gris con dos gavetas tres teléfonos marca ALCATEL un contómetro SHARP; una caja conteniendo papel para impresión; un aire acondicionado marca SAMSUNG serie P2ER10017; una caja conteniendo papelería de controles variados; una repisa metálica; un traper beeper color blanco sobre el archivero de dos gavetas, papelería diversa y un fardo de franela cuadrículada, UN CONTOMETRO MARCA monroe 5130; una pieza de computadora con una viñeta que se lee IRREPARABLE; un cuadro artístico con una figura pintada de caracol; un archivero de cuatro gavetas clasificadas con viñetas como planilla firma, planilla Banco, facturas y papelería contable. CUBICULO B: Un aire acondicionado marca FRIGIDAIRE; tres sillas ejecutivas de espera; una silla secretarial con rodos color gris; un sillón ejecutivo respaldo alto color negro; un archivero metálico, color gris claro de cuatro gavetas conteniendo documentación variada; dos pizarras (una de ellas fórmica color blanco y la otra de dura panel); una papelería metálica color negro; un maletín

color negro marca MEMORES MOVIE CORDER; una pieza de drive "A" marca SAMSUNG serie W V3205A; una planta ornamental pequeña artificial; dos computadoras instaladas consistentes en: un teclado IBM, modelo KB-910 serie 6331-M2N/B, un monitor IBM con protector de pantalla, un CPU IBM SERIE 12834677, CON CR ROM, una batería marca APC 200, un regulador de voltaje UPS, una regleta marca IBM, serie SN 23-053092, la segunda de un monitor VISION GRAPHICS, modelo JB-144C, un teclado color negro marca TOSHIBA, serie D/M 96314-2, un CPU marca TOSHIBA color negro serie 09602467D-1, un mouse HEWLETT PACKARD serie LZCO138798; un odorizador marca RTOCHESTER MILAND; una bolsa conteniendo extensiones para cómputo y, llaves. CUBICULO C: Dos basureros una fotocopiadora SHARP AR 405 DIGITAL IMAGE con dos compartimientos de alimentador de papel; dos teléfonos color negro y blanco, de línea fija marca ALCATEL; un refrigerador color café marca SANYO pequeño, sobre el mismo un monitor MGC modelo DA 1565; un microondas color beige con café marca KENMORE; dos focos marca PHILIPS de cien watts; un monitor, protector de pantalla marca MEMORES TELE serie NC 27604; un pantrie color blanco con café de madera de tres gavetas grandes conteniendo paquetes de servilletas marca KLEENEX; un oasis OFFICE de dos chorros serie 01120113; un teclado RUBBERMAID serie D752189001-XX, un monitor marca PHILLIPS serie LR 58447, un impresor marca OKIDATA serie ASR 012541 H02; una caja conteniendo un monitor para máquina nuevo marca E-Z serie 139738; una tableta marca SURGE ARREST APC, un mouse GENIUS sin serie, un CPU marca COMPAQ PRESARIO serie 5204, RAI 7138, un CPU marca IBM APTIVA RAI 7087, una impresora grande marca PANASONIC KX-P1620, un impresor marca HEWLETT PACKARD AB591; una cesta metálica niquelada, una papelería de dos niveles color gris y blanco; una jaba conteniendo viñetas marca Patagonia de cartón, cinco cajas TGM 0519 376, una caja de quince hilos color azul, una caja conteniendo seis hilos color anaranjado, seis hilos color anaranjados, una caja con siete bolsas de hilos de diversos colores, una bolsa de hilos color beige, tres cajas completas de hilos de diferentes colores, dos bolsas con rollos de hilo color anaranjado, dos cajas de hilo una de ellas color negro y la otra anaranjado, dos cajas de elástico color negro, seis rollos de elástico color blanco, una jaba conteniendo hilos de diversos tamaños colores, de cuatrocientas yardas, diez bolsas de zipper beige claro y oscuro dos bolsas de zipper color azul, una bolsa beige cincuenta y cinco cajas de viñetas negras de cartón de la marca "PATAGONIA"

y "THERMOLITE", tres bolsas de marcas, una bolsa de remaches para jeans, treinta y cinco viñetas color blanco, una caja de clips plástico para ropa.. Una caja conteniendo rollos de cinta nylon, seis rollos de cinta color verde e tela que tiene impresa la marca "KENT", cuatro bolsas conteniendo botones pardos, una caja conteniendo rollos de hilo color café, ocho bolsas conteniendo rollos de hilo colores variados, una báscula electrónica digital modelo PC-810, con capacidad de 25 kilogramos, serie SRH8940367, marca TRNIX, color gris, una báscula pequeña metálica con marcador electrónico marca WEIGH-TRONIX con capacidad de 50X.02 LB/25X 0.01 KG/800X 5 OZ., tres cajas conteniendo conos de hilo color verde, cinco cajas conteniendo conos grandes de hilo color blanco código C-1730, dos bolsas conteniendo conos de hilo, de colores verde y blanco, cuatro cajas conteniendo conos de hilo color rojo naranja, cuatro cajas conteniendo conos de hilo color negro, cuatro bolsas conteniendo conos de hilo color rojo naranja, dos bolsas conteniendo conos de hilo color negro, dos cajas conteniendo piezas de tela recortada color blanco, una bolsa conteniendo material para porta cinchos de jeans, una caja grande conteniendo conos de diferentes tamaños y colores tamaño grande, una caja conteniendo botones de diverso color y tamaño, dos cajas de conos color verde musgo, una caja conteniendo conos de hilo color negro, una caja conteniendo material para canturía de cinco de tela color banco, calculadora electrónica, dos toner marca SHARP, un toner para copiadora marca NECK sellado, resmas de papelería membreada de la empresa, un toner HPHEWLETT PACKARD, un teléfono marca SIEMENS color beige, dos paquetes de órdenes de compra, una caja de papel continuo para impresor, dos dispensadores de jabón líquido marca KIMBERLY CLARK, una cinta de film marca PELIKAN, una caja conteniendo dos resmas de papel bond tamaño oficio, una caja con aproximadamente treinta cintas adhesivas delgadas transparentes, facturas, un paquete de viñetas de etiquetas adhesivas continuas, una caja con dos cartuchos de impresor marca SIEMENS, diez disquetes flexibles, quince resmas de requisiciones de compras, dos cartuchos para impresión HEWLETT PACKARD, cuatro cartuchos de toner CANNON, tres cartuchos de tinta para impresor láser, un cartucho de toner marca OKI, un cartucho de toner sin marca, una cinta de impresor marca PANASONIC KXPRS; una caja conteniendo papel continuo ubicado en el piso, una regleta APC SURGE ARREST, un UPS APC 200, una copiadora con teléfono incorporado SHARP FO-5400T, una copiadora con teléfono FO-6600, un cargador color negro BTC, modelo ADP-305^a1, un cartucho color negro para copiadora CANNON

EP 22, un odorizador para inodoro, con dispensador de papel higiénico, un dispensador de jabón líquido, un dispensador de jabón sólido, un mueble metálico sin espejo; una máquina negra ROUTEL SKIL, modelo 1823. OFICINA DE PLANILLAS CUBICULO A: Un aire acondicionado KENMORE color café, dos sillas ejecutivas color celeste una silla con porta brazos estática; dos archiveros metálicos de cuatro gavetas, conteniendo papelería diversa de exportaciones, un mueble de madera conteniendo papelería diversa, cuatro cintas para máquina de escribir eléctrica, marca KORES encima una impresora marca PANASONIC QUIET PRINTING KX-P2624, un teléfono marca ALCATEL color blanco; un escritorio de madera color café con dos gavetas conteniendo una engrapadora, dos tijeras para cortar hilo, un folder con papelería diversa; una máquina de escribir marca IBM, una computadora marca IBM, un mouse marca KENSINGTON, una impresora HEWLETT PACKARD LASER JET 6L, una papelera de seis compartimentos; una silla metálica sin respaldo, un regulador de voltaje Marca OMNIPRO, una regleta de tres tomas, un basurero plástico. CUBICULO "B" dos sillas secretariales Color café con rodos, una silla color gris estática, una papelera color negro metálica, un basurero negro, dos UPS OMNIPRO, un Mouse gris HEWLETT PACKARD, un impresor OPTRA R LEX MARK FCCID 1YL4049-R, una batería Back UPS APC, un escritorio con seis gavetas color gris conteniendo papelería diversa, un tubo de toner, partes de drive "A" desmantelado, un estuche color negro para lapiceros tipo agenda, un monitor SMATON 9313402354, un CPU desmantelado serie 36404, un teclado TRAC FCCID-GJJ4AKEAT-101 DS, dos lectores código de barra RAI 7125 y el otro sin serie marca SCAN PLUS CL, un CPU QUANTEX S/N 300/1632668 CUBICULO "C", un marcador LASER SCANNER, una computadora instalada compuesta de CPU HEWLETT PACKARD PAVILON, un mouse DYNA POINT SERIE S93067652, un monitor VIEW SONIC con su protector de pantalla, un teclado IBM, serie O525818, un regulador de voltaje CPC ARCHDALE ACC, dos cartapacios conteniendo Códigos de barra, un escritorio metálico de seis gavetas, una engrapadora pequeña, una impresora EPSON DFX50001, una caja conteniendo papel continuo, un teléfono ALCATEL, una batería APC 200, una batería 15B SOLA BASIC, un cuadro pintado, un mueble de madera de cuatro gavetas, conteniendo cables eléctricos, un cartucho CASIO HR 100, un sacabocado, una carpeta color azul conteniendo papelería variada, dos computadoras instaladas compuestas por un teclado HEWLETT PACKARD, serie B01412833, un monitor VIEW SONIC, una bocina para

computadora con su fuente de doce voltios, tres regletas color blanco dos baterías TRIPP-LITE una color blanco y la otra negra, un monitor AURORA VISION, una bocina grande, seis ventiladores para equipo de sonido, una regleta de seis enchufes, dos equipos de sonido compuestos de consolas de volumen, ecualizador de control para canales de audio, deck, marca NIKKO, un basurero una caja conteniendo seis paquetes de cinta transparente ancha, una caja con tres paquetes de cinta adhesiva transparente ancha, dos ventiladores marca SALVER PRINCE, un refill de tinta inyectable, once cintas de impresión marca EPSON, cuatro de ellas marca EXEC (o repuesto de tinta), dos sillas con rodos, color gris una y la otra café, un escritorio de madera de tres niveles con viñetas adhesivas, ocho cintas impresoras utilizadas, un closet color gris con cinco niveles conteniendo papelería diversa, plumones y fasteners, en el pasillo tres cajas de papel continuo, una caja conteniendo tres cartapacios negros con documentos y folderes con información contable, una caja de facturas, una caja con planillas OFICINA DE AREA EJECUTIVA Trece cajas conteniendo piezas de ropa terminadas, un escritorio en forma de "L", color gris con cinco gavetas, un mueble de madera con tres niveles un POWER de dirección marca KEYBOARDRAID 7075, un UPS marca PIONEX, un teclado CHICONI serie E8HKB-5931, un monitor TTX, un monitor marca COMPAQ PRESARIO B4E10, una caja con disquetes, CDS, accesorios de computadora, una caja conteniendo overoles de lona, dos sillas secretariales con rodos, color gris, dos sillas estacionarias color azul OFICINAS DE SALA DE JUNTAS Un aire acondicionado CARRIER color blanco, cinco sillas de estar color azul, un juego de sala tipo ejecutivo para juntas con vidrio y diez sillas de madera un basurero color verde, un teléfono color negro ALCATEL, dos muebles de madera una pizarra blanca con dos borradores, un cuadro del mapamundi. OFICINA DE GERENCIA Una mesa color gris metálica ovalada, dos ventiladores con aspas color azul marca SUPER K; un escritorio en forma de "L", de nueve gavetas, un florero de vidrio, una dulcera, dos depósitos de vidrio hondos, una refrigeradora WHIRPOOL, color blanco, un Impresor HEWLETT PACKERD LASER 6L, extensiones fijadas con cinta adhesiva para equipo informático, un teléfono fijo color negro marca ALCATEL, una papelería de tres niveles color negro plástica; un estante de madera de tres niveles conteniendo cuatro cartapacios y papelería diversa; un sillón ejecutivo color negro con rodos color negro; cuatro sillas color gris estáticas, CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE PIEZAS AVERIADAS DE COMPUTADORA. Un odorizador marca ROCHESTER MILAND, un

porta papel higiénico de metal, un dispensador de papel higiénico marca KIMBERLY CLARK, un basurero color verde, seis monitores detallados de la siguiente forma dos marca SAMSUG, series H8YF900299, H8YF900767 y el tercero AMPJD 144, dos COMPU USA RAI 7068 y 7077, uno CTX, serie 20054715346, una caja conteniendo alambres, extensiones de computadora y extensiones eléctricas, siete mouse marcas AGILER, HAMP GENIUS, series 990183266, BPCS 160046, FCCADJGKMUS250, 0214253, 5M0003108 y dos FSUGMZE3; una caja de seis cartuchos EPSON EP-22 usados, un regulador de voltaje color negro BOCACHU-16 PLUS un impresor HEWLETT PACKARD FCCID 894C2121X, tres transformadores color negro GROUP WEST, tres unidades drive "A" desmantelados, color ocre marca EASY 800, SN U0264264MB, U02647683W y UO20411TJ, nueve bases de monitor, un impresor EPSON bajo las bases sin serie legible; una caja conteniendo cables, teclas para teclado, seis mouse marcas KENSINGTON A002709121, IBM SN23-049376, COMPAQ CTF0B63OL67F8PLT, dos sin marcas números S/N 5M0003058 y S/N5002942, una HAMP S/N 0201118; un lector de barras WELLCH ALLYN RAI 7126; un puente de batería o CPU AGI 9812L10, un teclado RAI 7105, un parlante para computadora; un alimentador de servilletas o papel para manos KIMBERLY CLARK; una caja contiendo dieciocho teclados series 3208094, S/N B172281 8, ID4263772, S/N 61131047, G1131047 K dos CHICONY series 7H10606639 y 7L4702792, RAI 7129, S/N BE05317888 color gris, 50* KFK44XA79R21759* 7784 marca MITSUMI, SN K674606775. S/N Q9065B3763, 9409-238224 uno ESCISION DATA Q. C. INSP 8/86, RAI 7106, FCCIDD732189001-XX, S/N K674604761 Y RAI7106; el interior de un CPU INTE DX4, una caja conteniendo conexiones, un mouse, el interior de un CPU dentro de una bolsa color azulado semi transparente, trece impresores detallados de la siguiente forma: TRIAD USHB 300572, HEWLETT PACKARD SN TH02Q14274, OKITADA B2KEN2700A, CANNON RAI 7114, HEWLETT PACKARRD S/N MX0551102R, EPSON CRME 043738 EPSON CRME 013718. OKIDATA B2KEN2750A, OKIDATA B2KEN2750A con viñeta "NO SIRVE", NEC 502915713C, TRAUD USHA-B477510, OKIDATA B2KEN2700 y OKIDATA UR54668, un tubo EPSON para impresión, una batería cuadrada plana LISTED 7K79; una caja conteniendo diversos repuestos de CPU inservibles, cables de conexión, cuatro bandejas de impresores, tres protectores de pantalla, una caja conteniendo una impresora HEWLETT PACKARD LÁSER JET 11P 3003JGBLH. Al lado oriente del edificio zona externa como núme-

ro 17-SANITARIOS HOMBRES Un secador de manos, tres lavamanos tres odorizadores, y como número 18- PLANTA ELECTRICA Una planta eléctrica marca COHLER serie número 97234-04 con su batería "LTH" al parecer completa con su mecanismo de conexión un compresor marca CONTINENTAL AUTOMATIC BOILER serie número E6C40A-4882 3236, un compresor marca CLEAVER BROOKS modelo CB101, serie número L-79470 una bomba filtro con motor marca RELIANCE serie número P28G71 B-G10-NF, con su mecanismo de filtro marca DYSET modelo número 801830, serie número 30, un compresor de aire marca VAN AIRE modelo RAD400, serie numero 96F4D-L 1123- 11 TAG 01015, un tanque metálico color azul (chimbo), marca DELTA TANK MFG, serie número 1390, un compresor INGERSOLL-RAND serie número G5636U97053, modelo número SSR-XF50SE, un compresor marca GADNER- DENVER TAG 01025, un compresor cuadrado, color gris, con orificios sin marca, ni número de serie, con una viñeta que se lee "PRODUCTO GARANTIZADO POR ELECTRO BODEGAS, S. A." Al lado poniente del inmueble con número 19-ZONA DE EMPAQUE Y EMBARQUE A la intemperie, treinta y ocho silla color azul metálico y asiento plástico, dos ventiladores, cuatro bloques de caja de cartón sin armar un ventilador rotativo, cuatro rollos de tela para sacos de nylon, trescientos ochenta y seis paquetes de cajas de cartón de veinte cajas cada paquete, un vehículo monta cargas de cuatro ruedas color amarillo, marca HYSTER 50, serie C187V148275, de 8650 libras, con su cilindro de gas, una parte de generador de energía eléctrica en mal estado, dos bases centrales para ventilación, serie números 5452F269813210 y 5449F479711618 ambos MARCA RUDD, diez carretillas, una estructura para máquina sin número de serie color azul, un complemento para estructura sin número color azul, un motor marca "QUICK STOP", número 3177451, una mesa metálica color beige de unos dos metros de largo, dos mesas con mecanismos de presión para máquina color beige, un motor marca "QUICK STOP", número 5003493, una base doble para máquina marca "LJTTL GRAND", No 1, MODELO3R-AT-ST, serie 632427, una máquina con mesa industrial marca JUKI de una aguja, TAG 0100213, una máquina UNION SPECIAL, TAG 00219, una máquina de dos agujas JUKI TAG 00205, una máquina de una aguja ROBESON TAG 00247, una máquina UNION SPECIAL TAG 00720 máquina UNION ESPECIAL TAG 00707, una máquina ROBESON TAG 00510, una máquina UNION SPECIAL TAG 00558, todas las anteriores con mesa, una máquina marca RINOLDI TAG 00395, una máquina marca RINOLDI TAG 00554, una máquina UNION

SPECIAL TAG 649703, una máquina UNION SPECIAL, TAG 1532, una máquina MITSUBISHI, MODELO L T2-230 serie 4002, una máquina JUKITAG00612, modelo LH-1152-4, una máquina BROTHER TAG 00329, una máquina UNION ESPECIAL TAG 00298, una máquina UNION SPECIAL TAG 00406, una máquina MITSUBISHI TAG 00775, una máquina Rana RIVESTAG 00433, una máquina ROBESON TAG 00773, una máquina UNION SPECIAL TAG 00374, una máquina UNION SPECIAL TAG 00342, una máquina UNION SPECIAL TAG 00002, un motor para cortadora marca MURKO, serie 1217, una máquina SINGER modelo 00625, una máquina RINOLDI TAG 00495, una máquina BROTHER TAG 00907, una máquina sin motor UNION SPECIAL TAG 00300, una máquina SINGER modelo 3020201, una máquina SINGER TAG modelo 00677, una máquina UNION SPECIAL TAG 00335, una máquina SINGER modelo 31 X 1, una máquina UNION SPECIAL TAG 00465, una máquina UNION SPECIAL TAG 00385 sin motor, una máquina MITSUBISHI TAG 00776, una máquina UNION SPECIAL TAG 00450, una máquina MITSUBISHI de dos agujas TAG 00655, una máquina UNION SPECIAL TAG 00356, una máquina UNION SPECIAL TAG 00388, una máquina MITSUBISHI modelo LT2-230, una máquina JUKI TAG 00660, una máquina UNION SPECIAL TAG 00260, una máquina UNION SPECIAL TAG 00453, veinte bases de plástico color negro TOPPERS, BODEGA DOS Como número 20- PLANTA ALTA veinte cajas de etiquetas adhesivas cada una de cien rollos, una caja de lápices marcadores de tela, una caja de grapas RELIABLES STAPLES una Caja de papel de impresión para etiquetas, dos yardas de tela verde oscura, ocho rollos de bolsas para jeans azul, dos retazos de tela de jeans, un estante de madera celeste, un paquete de páginas con etiquetas adhesivas, un paquete de documentación con diversos formularios, tres cintas métricas una color celeste y dos amarillas, seis mesas de trabajo de metal y madera de aproximadamente un metro treinta y ocho centímetros de ancho y tres metros setenta y cinco centímetros de largo, veintitrés pistolas marcadoras de etiquetas en cajas plásticas, dos engrapadoras de etiquetas de cartón, un ventilador de cincuenta y cinco centímetros de diámetro marca THE HAMTON BAY, dos ventiladores de ciento diez centímetros de diámetro marca VENTAMATIC, un ventilador de pared de sesenta y seis centímetros de diámetro marca TAYTON, un ventilador de cuarenta y siete centímetros de diámetro marca PROSTANDAR,

un ventilador de pie de setenta y nueve centímetros de diámetro marca THE HAMTON OBAY once bases plásticas negras, una prensa manual y dos clips que se encuentran junto a las pistolas etiquetadoras, un oasis de un chorro, una pizarra base de madera y de pleywood, diez garrafo- nes de agua cristal, una pizarra blanca de pared de dos metros de ancho, un cortador de tela marca EAST MAN serie TAK cero cero catorce, serie ciento veintiún mil ochocientos noventa y cinco, dos sillas secre- tariales gris, una regla de aluminio gris de veinticinco pulgadas marca mayes, dos rollos de películas de Fax PANASONIC, un archivero con cuatro gavetas con llave, banquito de madera color café, dos sillas se- cretariales color café, siete sillas de trabajo estacionarias una silla eje- cutiva color café, un escritorio de madera con cuatro gavetas, un estan- te de madera, una tinta HP INVENT color negro, treinta y cinco jabas, de estas dieciocho jabas conteniendo porta cinchos, una caja de cartuchos pequeños de tinta negra, y cajas de lápices marcadores de tela, siete pistolas etiquetadoras inservibles, quince basureros pequeños, siete basureros grandes, un reloj marca AMANO, un monta carga manual, doce parlantes ubicados sobre los hierros del área de costura, recortes de tela beige, azul, blanco, rosado y gris, un rollo de tela verde de lona, una bolsa con bandas de hule, un oasis MABE de un chorro deteriorado Como número 21-AREA DE COSTURA sesenta y siete jabas vacías, ciento cincuenta y cinco basureros de diferentes tamaños y colores, cuatro jabas conteniendo hilos, diecinueve sillas estacionarias de traba- jo, dos sillas secretariales móviles, una silla para sala de espera color azul marco de madera, una silla secretarial color celeste, tres botiquines de madera, cuatro oasis, una prensa, color rojo marca CRAFTSHAR, una pulidora serie DS1. 2645 de dos cabezas, un ESMERIL FEITSEW DS1 3864, una máquina BROTHER MODELO FD4- B271, serie F 5570087, una máquina de banda modelo 12000 VET, serie 951313, una máquina UNION SPECIAL serie 56400 PZ 00740, una máquina BRO- THER XEDRA serie 4034, una máquina UNION SPECIAL 56400 P16 TAG 00742, una máquina UNION SPECIAL 56400 P16 TAG 00290, una máquina rotativa marca YOSHIDA KOG YOK,K serie 1947, una máquina UNION SPECIAL TAG 00753, una máquina plana UNION SPECIAL serie número 00230, una máquina RANA UNION SPECIAL, serie número 00607, una máquina RANA serie 00751, dos máquinas para hacer zipper números 992544513-01 y 9966031-01-13 respectiva- mente, una máquina JUKI modelo 555-4, TAG 00680, una máquina JUKIRANA TAG00389, una máquina US modelo SINGER TAG 00521 serie 269W141, una máquina JUKI TAG 00403 LH-1152-4 una máqui- na JUKI dos hilos serie número 004360DL, una máquina RANA WIL-

COX & GIBBS, una máquina JUKI serie número 00657 DLN541ON-7, una máquina colectora porta cinchos JUKI serie número 00282 LKOVK 31900, una máquina JUKI 00564 DDL 5550-6 S 78889, una máquina JUKI 00455, DDL-55-4, una máquina BROTHER XEDRA DB2- B7337-415 número 5539, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS 4102, TAG 00020, una máquina RANA TAG 00212 serie número RAT 037, una máquina JUKI TAG 00350 modelo DDL5550-6, una máquina de ocho hilos CINGEPT ABONY RAI 7144, una máquina BROTHER TAG 00367 CB3-B917-1, una máquina RANA WILCOX & GIBBS TAG 00598, 3758, una máquina JUKI TAG 00454, DDL-550-6, 57889, una máquina SINGER 0491,1357, una máquina JUKI TAG 005347, R 67417, una máquina COMPO EAGLE TAG 5135, SERIE NÚMERO 40585333, una máquina COMPO EAGLE TAG 00567 G 3595655, una máquina UNION SPECIAL TAG 00369 51500BVZ, una máquina COMPO EAGLE TAG 00470 serie número 621569, una máquina JUKI TAG 00261 serie número P77945; una máquina SINGER TAG 00308, serie número 269W41, una máquina SINGER TAG 00384 serie núme- ro 302- 206, una máquina JUKI TAG 00320 serie número S 77072, una máquina UNION SPECIAL TAG 00575 serie 56900-B, una máquina JUKI TAG 00563 serie S77070, una máquina SINGER TAG 00713, una máquina MITSUBISHI SERIE 4134, una máquina DURKOPP ADDLER TAG 00700 serie 601848, una máquina JUKI TAG 00539 DDLUB 48685, una máquina JUKI TAG 00637, DDL 555-4, una máquina BROTHER TAG 00326 K 3543188, una máquina JUKI TAG, 00030, una máquina UNION SPECIAL TAG 00322 de cinco hilos, una máqui- na RANA TAG 00256 de cinco hilos, una máquina UNION SPECIAL TAG 00032, una máquina JUKI 00654 SERIE número S04703, una máquina JUKI TAG 00346, una máquina BROTHER TAG 00651, DB2-B737-413, una máquina BROTRER TAG 00651 KY 40SA034, una máquina JUKI TAG 00661 KY 405A034, una máquina BROHER TAG 00269, serie número j5596629, una máquina RANA WILCOX TAG 00297, una máquina BROTHER TAG 00664, una máquina JUKI TAG 00468, LK 1852, una máquina UNION SPECIAL de seis hilos serie 1460-B, una máquina SINGER 302w201 TAG 00513, una máqui- na JUKI TAG 00345, una máquina REMACHADORA sin marca visi- ble, serie 02-982725, una máquina DURKOPP ADDLER de dos hilos TAG 00696, una máquina SINGER TAG 00696 de dos hilos, una má- quina UNION SPECIAL ky 44hE061-B, UNA MÁQUINA UNION SPECIAL. TAG 00741, una máquina UNION SPECIAL TAG 00626 de tres hilos, una máquina MITSUBISHI TAG 00940 de tres hilos una máquina UNION SPECIAL TAG 00401, una máquina MITSUBISHI

TAG 00621,4017, una máquina UNION SPECIAL TAG 00679, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS TAG 00341 de TRES HILOS, una máquina MITSUBISHI TAG 00772, SERIE PLK 1006, una máquina UNION SPECIAL TAG 00627, una máquina BROTHER TAG 00578 deteriorada, UNA MÁQUINA JUKI TAG 00599, una máquina universal fasteners remachadores serie 02-72623, una máquina AMCO TAG 00534, de seis hilos, una máquina JUNIOR EN serie 44520, una máquina MOD BD número 50260, una máquina UNION SPECIAL TAG 00898 de dos hilos, una máquina SINGER TAG 00473, una máquina UNION SPECIAL 460- B, TAG 00001, una máquina DENISSON TAG 00760, una máquina MITSUBISHI PLK TAG 00941, una máquina UNION SPECIAL TAG 00245 una máquina UNION SPECIAL TAG 00623, una máquina SINGER 30-206, TAG 00011, una máquina JUKI TAG 00254, cuatro hilos, una máquina MITSUBISHI TAG 00946, una máquina JUKI TAG NO SERIE KW & MA051, 92- una máquina REECE TAG 00697, una máquina MITSUBISHI TAG DD644 tres hilos una máquina RANA YAMATO TAG 00339, una máquina SINGER TAG 00565, KY 34ME077, una máquina SINGER TAG 00570, SERIE 302W44, una máquina SINGER 02 sin número de serie, DETERIORADA, una máquina SINGER TAG 00478, una máquina SERIE 302W201, una máquina REECE SIN TAG SERIE 275141, DETERIORADA, una máquina UNION SPECIAL TAG 00464, una máquina UNION SPECIAL 1460-B TAG 0070, una máquina SINGER 302W201, una máquina UNION SPECIAL TAG 00003, una máquina UNION SPECIAL TAG 00743, una máquina UNION SPECIAL TAG 00711, SERIE 63900M, una máquina doble aguja BROTHER sin TAG serie E5562163 U, un planchador para bandas de tela marca PROCESSOR modelo Q ST -Q-LOOP TAG 00755, un planchador de banda SUMMIT tipo mini press, modelo SR 203 TAG 756, un planchador de banda marca SUMMIT modelo SR 400 serie 4851224, una máquina RANA marca WILCOX & GIBBS TAG 00640, una máquina doble aguja MITSUBISHI LT2-230 TAG no posee serie MITW 762280, una máquina JUKI doble aguja MITSUBISHI LH-1152-5, TAG 258, una máquina MITSUBISHI doble aguja LT2-2230, SERIE SY3859, una máquina para hacer uniones MURKO serie 1248, una máquina marca US 8UNITED STATES), modelo 99 PBW-1, TAG 033, una máquina MITSUBISHI, doble aguja LT2-2230, SERIE número 523887, una máquina BROTHER de una aguja serie número 08573761, una máquina SINGER de una aguja serie número 269W41, una máquina WILLCOX & GIBBS, TIPE 515-E32-451, una máquina JUKI de una aguja TAG 255 una máquina RANA WILLCOX & GIBBS TAG 482, una máquina JUKI de una aguja serie

número 578885, una máquina SINGER para pegar banda serie número 302W201, una máquina BROTHER de una aguja serie D555 TAG 4692, una máquina JUKI de una aguja serie número S 700088, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS TAG 00368 una máquina RANA WILLCOX & GIBBS sin número de TAG una máquina JUKI de una aguja número 00542, una máquina COMPO-EAGLE TAG 1443, una máquina COMPO EAGLE TAG 5158 serie número J3529758, una máquina JUKI serie número S 77082, una máquina JUKI TAG 00597 una máquina KANSAI SPECIAL serie KS-184362 de cuatro agujas, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS TAG 0302, una máquina JUKI serie número S 77064, una máquina RANA RINOLDI TAG 754, una máquina JUKI serie LH OX1301805, una máquina SINGER TAG 674, de cuatro agujas, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS TAG 218, una máquina DURKOPP ADDLER serie número 595908, una máquina BROTHER serie número D9570673, una máquina JUKI TAG 663, serie DLNYD 28394, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS, TAG 289 serie número 8661376, una máquina JUKI TAG 581, una máquina BROTHER serie número G 5583866, una máquina serie número 36352, una máquina JUKI TAG 649, una máquina JUKI serie número D11959, una máquina MITSUBISHI serie número 5Y 3860, una máquina RANA WILCOX & GIBBS, TAG 504, una máquina BROTHER serie número D 3566761, una máquina RANA WILLCOX & GIBBS, TAG 034, una máquina RANA WILLCOX 4 GIBBS, TAG 327, una máquina MITSUBISHI serie número SY3862, una máquina UNION SPECIAL TAG 239, una máquina MITSUBISHI serie número 523935, una máquina SINGER TAG 475, una máquina SINGER serie número 269W141, una máquina JUKI número 577078, una máquina BROTHER serie número G8573752, una máquina SINGER serie número 269W8, una máquina BROTHER serie número K 5211555, una máquina SINGER TAG 0235, serie número 269W41, una máquina MITSUBISHI serie número SY3841, una máquina BROTHER serie número D3566699, una máquina UNION SPECIAL TAG 293, una máquina BROTHER serie número J 65265541, una máquina UNION SPECIAL TAG, una máquina UNION SPECIAL de tres agujas TAG 448 una máquina JUKI TAG 777, una máquina UNION SPECIAL TAG 359, una máquina UNION SPECIAL DOBLE AGUJA TAG 604, una máquina JUKI TAG 209, una máquina UNION SPECIAL TAG 373, una máquina SPECIAL TAG 648, una máquina UNION SPECIAL SPECIAL doble aguja TAG 372, una máquina remachadora UNIVERSAL FASTENER serie número 02-827180, una máquina para hacer broches marca PERKINS serie número 25564, una máquina remachadora marca SCOVIIH FASTENER número 50261, una

máquina JUKI TAG 349, una máquina UNION SPECIAL TAG 244, una máquina RANA BROTHER TAG 361, serie número D7596676, una máquina UNION SPECIAL TAG 00285, una máquina MITSUBISHI TAG 958, una máquina MITSUBISHI TAG 943, una máquina MITSUBISHI serie número 090304, una máquina UNION SPECIAL TAG 685, una máquina UNION SPECIAL TAG 449, una máquina DURKOPP ADDLER TAG 497, una máquina DURKOPP ADDLER TAG 435, una máquina DURKOPP ADDLER TAG 778, serie número 619059, una máquina UNION SPECIAL TAG 1932, una máquina MITSUBISHI TAG 348, una máquina JUKI doble aguja, serie número LH0XA09454, una máquina remachadora UNIVERSAL FASTENER serie número 927482, una máquina MITSUBISHI TAG 944, serie número 070237, una máquina JUKI sin número de serie visible, ni TAG, una máquina JUKI serie número 05391, una máquina SINGER sin número de serie ni TAG, una máquina marca EASTMAN TAG 52, una máquina remachadora PERKING sin número de serie ni TAG, una máquina UNION SPECIAL TAG 527, una máquina REECE sin número de serie ni TAG, una máquina SINGER TAG 507; un estante metálico de tres niveles de un metro de ancho por ocho metros de largo el cual contiene en ocho bolsas plásticas transparentes cada una recortes de tela color blanco, para hacer bolsas de pantalón, el tercer nivel conteniendo una mesa para trabajo metálica, el cuarto un promontorio de recortes de tela color blanco para hacer bolsas de pantalón, cincuenta y cuatro rollos de faja de tela color blanco de sesenta yardas cada uno y una bolsa conteniendo recortes de tela color azul para jeans, en la siguiente base se encuentra una caja grande que contiene prensas de recortes de tela para hacer piernas de pantalón color verde, una caja pequeña conteniendo recortes de tela de lona color azul para jeans, dos bolsas plásticas conteniendo más recortes de tela de lona color azul y verde y un pedazo de poliducto de unos diez metros aproximadamente; tres planchas eléctricas de vapor la primera marca NAO MOTO, modelo HY5-58, serie número 03787; la segunda marca SUSSMAN, serie número 22622 y la tercera marca SILVER STAR modelo ES-85AF, sin número de serie, cada una con su respectivo envase plástico para agua para goteo; un estante metálico de tres niveles, una caja conteniendo cien yardas de tela en rollos color blanco, y cuatro rollos de tela color blanco sueltos, setenta y ocho bolsas conteniendo retazos de tela de lona color azul, dos cajas de tela con retazo de tela de lona color azul y blanco a rayas, cuatro bases plásticas color negro, dos cajas con faldas de lona color azul, una de ella con tallas 8-10, y la otra 10-16, a las cuales les falta el ruedo, un estante de madera de cinco repisas pequeño,

dos cajas de cartón con la parte frontal de faldas largas color café, una base plástica color negro con retazos de tela color café y dos bolsas con porta cinchos, tres estantes de metal color azul, dos carretillas de hierro de dos ruedas, una carretilla de madera de dos ruedas, una base color negro con una caja grande en su interior conteniendo retazos de tela colores blancos y azul, y además tres cajas colores blanco y azul, catorce cajas con bandas de colores azul, café y blanco, seis bolsas de trabar café y azul, dos oasis (uno MABE de un chorro y uno MABE de dos chorros); ciento cincuenta y cinco mesas de trabajo de madera y playwood pequeñas, once mesas de trabajo de madera y playwood altas, catorce mesas de trabajo de madera y playwood largas, trece mesas de trabajo de madera y playwood medianas; cinco estantes de madera, tres carretillas de madera; once cajas rotuladas KELLWOOD, conteniendo rollos de tela lona de aproximadamente tres pulgadas de ancho, una plástica color rojo conteniendo tela cortada por piezas color blanco y de lona color azul, tres bases plásticas color negro, una caja de cartón conteniendo tela cortada en piezas para elaboración de pantalón, una jaba plástica conteniendo tela en piezas color blanco y de lona color azul, una caja conteniendo tela en recortes, dos toppers, una papelera de vinil, tres toppers conteniendo tela cortada para pantalón de lona color café, un toppers conteniendo ocho bolsas de tela color beige para pantalón, cuatro cajas KELLWOOD conteniendo tela en piezas, una caja conteniendo cintas de tela para jeans, tres cajas con tela cortada para elaboración de pantalón, una bolsa conteniendo piezas de tela cortada en piezas de lona, dos toppers. Lado oriente del inmueble como número 22- AREA DE SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES: cuatro odorizadores, cinco basureros, contiguo al anterior como número 23- AREA DE SERVICIOS SANITARIOS MUJERES: siete odorizadores, siete basureros, una secadora de manos HANDS ON, cuatro dispensadores de jabón líquido, uno de ellos en uso los demás no, dos odorizadores, dos basureros. Contiguo como número 24- OFICINA DE COMPRAS: un mueble grande de madera de seis repisas conteniendo cajas de repuestos de máquina y cajas de aguja de diversos tipos, una mesa de madera color celeste dos sillas pequeñas tipo escolar, dos sillas secretariales color gris, tres cartapacios color negro conteniendo planillas, un porta papel color negro, un escritorio de madera de siete gavetas, un cuadro decorativo enmarcado con un poster de cabaña con nieve, una caja conteniendo cinco rollos con guías de diapositivas. Como número 25- SOTANO: un escritorio conteniendo en sus gavetas documentación y una de sus gavetas cinco Mouse para computadora, dos archivos de cuatro gavetas conteniendo en su interior documentación diversa de

producción, tres impresores, siete cajas de lápices, un CPU, cuatro cajas de hilos de diferentes colores, treinta cajas de conos para embobinar hilo, seis jabas vacías, dos mesas de madera, dos pizarras pequeñas, una máquina PAXAR 7500, TAG 01022, un botiquín marcado con el número ocho, dos máquinas hileras recargadoras de rollos de hilo con capacidad para seis hilos con motor SIEMENS ALLIS SMC 37; Un estante, como número uno conteniendo en el tercer nivel: Doscientos tubos fluorescentes de dos metros de largo, cinco lámparas para tubos fluorescentes de dos metros de largo, una máquina de escribir marca IBM, una impresora color café marca PANASONIC, modelo KX-P2624, un monitor para computadora MARCA HANA VSA VSA, un monitor marca PIXIE, un impresor PANASONIC MODELO KX-P3626, UN TELEFONO siemens destruido, papelería diversa de registros de producción, un monitor marca EMCLOU RADIATION, un monitor VISION GRAPHIC, un contómetro desmantelado MORDE 4140, una cinta para impresor marca EPSON, UN IMPRESOR EPSON modelo P8SA LX 810, un impresor PANASONIC KX-P1123, una caja conteniendo formularios diversos, tres cajas de papel continuo, un impresor marca SAMSUNG, SNYC SINK MASTER3, un monitor MULTISCAN modelo PR-143051, una caja de papel continuo, una caja conteniendo informes de reporte de bodega, una bolsa conteniendo rollos de cinta adhesiva ancha color beige, una caja conteniendo planillas de recortes, una caja conteniendo cintas para impresión, cartuchos, y lápices para marcar tela, una caja conteniendo papelería diversa, una caja conteniendo dos aparatos de facturación electrónicos UDI-125, y accesorios desmantelados, una caja conteniendo órdenes de compra membretadas y papelería diversa, una caja conteniendo una máquina eléctrica desmantelada, tres cajas de papelería diversa, una caja de rollos grandes de hilo blanco, una caja conteniendo ciprés color café, una caja conteniendo ciprés color beige, una caja conteniendo viñetas de cartón; una caja conteniendo hilos color blanco grandes, cuatro vidrios de sesenta centímetros por un metro, aproximadamente, quinientos tubos fluorescentes de dos metros aproximadamente, un monitor ACE-VIEW HDS VGA, un monitor MULTICAN, un teclado HACER; en el segundo nivel ciento treinta y dos cajas selladas conteniendo etiquetas adhesivas, tres cajas conteniendo papelería diversa; un monitor MAGNAVOX, un monitor IBM, cajas de etiquetas adhesivas, una caja con botones para jeans tipo remache, una jaba con cintas para calzado y para impresoras, siete cajas conteniendo rollos de KLOOP KELLWOOD, tres cajas con carrizos de hilo color blanco, cuatro cajas con hilo de color negro quince bobinas de botton stop para zipper, una bolsa de BRASS SLIDERS,

dieciocho cajas conteniendo carrizos de hilo de diferentes colores, tres cajas de carrizos de hilo color negro de diferentes tamaños, una caja de hilo color azul negro medianos, una bolsa de hilos color negro tamaño mediano, una bolsa de hilos color beige medianos, dos bolsas de hilos color gris claro pequeños, una bolsa de hilos color azul tamaño pequeño y una bolsa de hilos color café pequeños; en el primer nivel una caja conteniendo conos con hilo negro, dos cajas grandes abiertas conteniendo broches para jeans, dos cajas pequeñas conteniendo broches para jeans, dos cajas conteniendo hilo en conos color blanco, una caja conteniendo viñetas variadas, cuatro cajas conteniendo cinchos plásticos, una jaba conteniendo papelería variada, una bolsa conteniendo brocheros y clips para overol, cien vidrios solaires, dos dispensadores aromáticos para baño. ESTANTE 2-A, en el tercer nivel seis cajas conteniendo carrizos de hilo color morado cono mediano; segundo nivel tres estantes de madera; primer nivel cuatro bases plásticas UNIPAC, tres cajas conteniendo rollos de fajas de tela, una bolsa conteniendo bolsas plásticas transparentes, una jaba conteniendo rollo de papel, y braguetas para zipper, ESTANTE 2-B en el cuarto nivel, doscintas cajas de carrizos de hilo de diferentes colores, doce de pines plásticos para marcas de ropa, siete cajas de carrizos de hilo color beige, tres bolsas plásticas conteniendo carrizos de hilo color verde oscuro, cincuenta y cuatro cajas conteniendo carrizos de hilo de varios colores, tres bolsas conteniendo carrizos de hilo en diferentes colores, en el tercer nivel, catorce cajas conteniendo seis rollos cada una de cinta de papel adhesiva marca COBRA, un paquete conteniendo veintitrés rollos de listón plástico color blanco, una caja conteniendo cuatro rollos comenzados de cinta vekro, una caja conteniendo cincuenta y cinco rollos de cinta PELLUM CHARCOAL, tres cajas conteniendo cada una novecientos cuarenta yardas de cinta elástica color blanco, cuatro cajas selladas conteniendo cada una veinte mil tachuelas para remaches marca SCOVILL FASTENERS, cuatro cajas selladas conteniendo rollos de cinta PELLUM CHARCOAL, siete cajas conteniendo rollos de cinta PELLUM CHARCOAL de dos pulgadas, una caja conteniendo conos de hilo color negro, dos bolsas conteniendo conos de hilo color negro y gris, veintidós cajas de hilo en cono de diferentes colores, veintitrés cajas conteniendo bolsas plásticas marca POLY, en el segundo nivel, una caja conteniendo marcas KEY, una caja completa de hilo color beige, dos rollos de zipper color negro, un rollo de zipper color café oscuro, una caja de doscintas veinticinco yardas de zipper café oscuro, ocho cajas de zipper diferentes colores cada una de cuatrocientas yardas, siete paquetes de zipper color beige claro, un paquete de zipper color amarillo, una caja de zipper

color celeste cuatrocientas yardas, una bolsa de zipper color beige de setenta y cinco yardas, tres cajas de rollos de zipper color negro, catorce bolsas conteniendo clips para viñetas o marcas, diez rollos de TRIM PAPER WOR MOSHOPACKETS; dos cajas de hilos color negro de treinta y siete conos cada una, quince conos de hilo café, una bolsa de conos de hilo color café claro, cuatro mesas para trabajo pequeñas de madera, dos estantes de madera uno de ellos de tres repisas y el otro de dos gavetas, tres sillas color gris una silla color azul, treinta y siete rollos sueltos de hilos colores negro y beige, dos bolsas de treinta yardas cada una de zipper color gris, dos paquetes de zipper color gris, cuarenta y un cajas completas de zipper diversos colores de cuatrocientas yardas cada uno, dos paquetes de zipper color amarillo, una jaba conteniendo hilos de color azul, gris y blanco, una jaba conteniendo viñetas marca Patagonia de cartón, cinco cajas TGM 0519 376, una caja de quince hilos color azul, una caja conteniendo seis hilos color anaranjado, seis hilos color anaranjados, una caja con siete bolsas de hilos de diversos colores, una bolsa de hilos color beige, tres cajas completas de hilos de diferentes colores, dos bolsas con rollos de hilo color anaranjado, dos cajas de hilo una de ellas color negro y la otra anaranjado, dos cajas de elástico color negro, seis rollos de elástico color blanco, una jaba conteniendo hilos de diversos tamaños colores, de cuatrocientas yardas, diez bolsas de zipper beige claro y oscuro, dos bolsas de zipper color azul, una bolsa de zipper color musgo, un paquete de zipper color verde, una bolsa de zipper color beige, cincuenta y cinco cajas de viñetas negras de cartón de la marca "PATAGONIA" y "THERMOLITE", tres bolsas de marcas, una bolsa de remaches para jeans, treinta cinco viñetas color blanco, una caja de clips plástico para ropa, una caja conteniendo rollos de cinta nylon, seis rollos de cinta color verde de tela que tiene impresa la marca "KENT", cuatro bolsas conteniendo botones pardos, una caja conteniendo rollos de hilo color café, ocho bolsas conteniendo rollos de hilo colores variados; una báscula electrónica digital modelo PC-810, con capacidad de 25 kilogramos, serie SRH8940367, marca TRNIX, color gris, una báscula pequeña metálica con marcador electrónico marca WEIGH-TRONIX con capacidad de 50X.02 LB/25X 0.01 KG/800X 5 OZ, tres cajas conteniendo conos de hilo color verde, cinco cajas conteniendo conos grandes de hilo color blanco código C-1730, dos bolsas conteniendo conos de hilo, de colores verde, y blanco, cuatro cajas conteniendo conos de hilo color rojo naranja, cuatro cajas conteniendo conos de hilo color negro, cuatro bolsas conteniendo conos de hilo color rojo naranja, dos bolsas conteniendo conos de hilo color negro, dos cajas conteniendo piezas de tela recortada color blanco, una bolsa

conteniendo material para porta cinchos de jeans, una caja grande conteniendo conos de diferentes tamaños y colores tamaño grande, una caja conteniendo botones de diverso color y tamaño, dos cajas de conos color verde musgo, una caja conteniendo conos de hilo color negro, una caja conteniendo material para canturia de cincho, de tela color blanco; en el Primer Nivel no existe nada. ESTANTE NÚMERO TRES, de tres niveles, una caja conteniendo bolsas de plástico, conteniendo rollos de tela, una caja conteniendo botones y clips para overol, una caja pequeña conteniendo botones para jeans, dos cajas conteniendo novecientos viñetas de cartón, marca "KEY", una caja pequeña conteniendo tachuelas para botón de metal para jeans, una caja conteniendo botones metálicos para jeans, una caja de zipper color negro, seis rollos de cable metálico color dorado, tres bolsas pequeñas conteniendo remaches metálicos para overol, una bolsa con remachadores metálicos marca KEY, una bolsa conteniendo viñetas adhesivas ZIP FLY, tres cajas de cincuenta unidades de zipper color café de veinticinco centímetros, una jaba conteniendo elástico color negro de cuatro pulgadas de ancho, una caja de fasteners plásticos para ropa, una caja conteniendo hilo en cono GOLE color café, una jaba conteniendo hilos en mal estado de color café, una bolsa conteniendo hilos color café en conos, cuatro cajas conteniendo hilos color café en conos, dos cajas de viñetas "KEY", una bolsa de viñetas "KEY", cuatro sillas secretariales móviles. Lado poniente del inmueble como número 26-ARCHIVEROS METÁLICOS BODEGA DOS: un archivero metálico de diez compartimientos, y cuatro archiveros metálicos de treinta y dos compartimientos. AL LADO SUR DEL INMUEBLE 27- PATIO TRASERO: Zona verde, con diversidad de material metálico, ciento cincuenta y dos polines, soportes para estantes, lámina y tuberías metálicas, siete tubos de cemento, de cincuenta centímetros de diámetro, tres estantes metálicos, uno conteniendo ordenados ciento un pliego de dura panel, de distintas medidas y grosor, cuatro bases plásticas, de un metro por un metro veinticinco centímetros y una tarima de madera, trescientas setenta y seis láminas acanaladas de tres pies sobre tarima de madera, setenta y ocho pliegos de dura panel, y dos rollos de papel sellador de caja, pliegos de lámina para divisiones metálicas articuladas, un archivero pequeño de tres gavetas metálicas, tres módulos metálicos color gris de dos puertas cada uno, noventa pliegos de lámina canalada de tres pies, cuatro bases para tubos fluorescentes, tubería para ventilación de aire acondicionado, una aspa de ventilador para extractor de aire de un metro de diámetro, treinta lámparas, un barril plástico color azul, veintidós polines de diferentes longitudes, una carretilla de albañil, dos bases plásticas, un Casillero de metal de diez puertas, una

mesa para refrigeradora de metal y madera, cañuela de lámina de 3/32, se encuentra una bodega de lámina, en la misma galera se encuentra un ventilador marca DAYTON de 50 centímetros aproximadamente, un pliego de lámina lisa, una máquina semidesmantelada al parecer pega zipper marca CASTLEX, serie número 02086, TAG 00850, una máquina marca XERO- MAX, modelo YEI, sin número de serie visible, un sistema de energía correspondiente a una máquina marca MITSUBISHI, una máquina MITSUBISHI para pegar marcas, con número de tag 00942, una máquina marca RINOLDI doble aguja TAG 00253, una máquina UNION ESPECIAL, de tres agujas TAG 00314, una máquina RANA MARCA WILLCOX, TAG 00036, seis muebles para máquinas de coser, sin macho, una máquina UNION SPECIAL doble aguja, TAG 00603, una máquina marca JUKI doble aguja TAG 00287, una máquina encoadota de hilo, marca NEMKO, TAG 01027, siete máquinas marca SINGER DE ATRAQUES con números de TAG 00236, 00566, 00729, 00307, 00357, 00618, 00499, una de ellas sin TAG con número de serie 26W12, una máquina marca JUKI tipo plana, TAG 00499, una máquina ENJANTADORA MARCA DENNISON, TAG 00759, una máquina RANA RONOLDI TAG 0709, una máquina marca JUKI doble aguja TAG 60900, una máquina RANA UNION SPECIAL TAG 00056, una máquina doble aguja JUKI TAG 00313, una máquina doble aguja MITSUBISHI TAG 00333, una máquina MITSUBISHI SERIE L T2-230, una máquina doble aguja UNION ESPECIAL TAG 0007, dos máquinas ranas UNION ESPECIAL TAG 00247 y 00206, dos máquinas para ojal marca REECE TAG 00246, 86900, una máquina JUKI doble aguja TAG 00214, una máquina SINGER multi aguja serie número 302W406, una máquina JUKI de una aguja TAG 00363, una máquina BROTHER plana de una aguja TAG 0334, una máquina para ojal REECE TAG 00391, una máquina plana UNTOS SPECIAL TAG 00004, una máquina plana JUKI TAG 00638, una máquina doble aguja MITSUBISHI y AG 00613, una máquina RANA UNION SPECIAL TAG 00081 dos máquinas RANAS RINOLDI TAG 00731 y 00271, una máquina plana de una aguja BROTHER TAG 00524, una máquina para ojal REECE TAG 00279, una máquina multi aguja SINGER TAG 00532, una máquina plana JUKI TAG 00553, dos máquinas doble aguja marca JUKI TAG 00251 Y 00611, una máquina doble aguja sin TAG serie número LH- 1152-5; una máquina pegadora de botón para camisa, sin TAG serie número CB3-89171, siete máquinas doble aguja JUKI TAG 00617, 00257, 00382, 00540, 00594, dos de ellas sin TAG serie RIVES 5384, y la otra 0184-41S-0038, tres máquinas manuales pequeñas marca EASTMAN TAG 00058, 00055, 00050, tres máquinas doble aguja

JUKI TAG 00427, 00567, 00587, dos máquinas para costura de pantalón UNION SPECIAL SÉLLER TAG 00555, 00705, una base para máquina de costuracie de pantalón UNION SPECIAL TAG 00722, una tenaza para pegar remaches una máquina para costura de pantalón SÉLLER UNION SPECIAL sin TAG serie número DSIX 2352, una cortadora marca CHALLENGE MODEL 20 TAG 00047, un mueble metálico para planchadora de banda marca ACME ELECTRICAL CORP TAG 00203, dos máquinas para costura SÉLLER UNION ESPECIAL SIN TAG serie número 1485940 y 649668-172, tres máquinas multi aguja SINGER TAG 00277, 00462, 00476, una máquina doble aguja MITSUBISHI serie número 5535, cuatro máquinas doble aguja JUKI TAG 00509, 00418, 00215, 00541, una máquina RANA RINOLDI 00608, una máquina doble aguja JUKI serie número LH- 1152-4, una máquina doble aguja UNION SPECIAL TAG 00294, una máquina pegadora de parches MITSUBISHI TAG 00252, una máquina doble aguja UNION SPECIAL TAG 00603, piezas de equipo eléctrico al parecer para piezas de zipper, dos carretillas de trabajo, un estante metálico pequeño. 28-AREA DE CAFETERIA: Dieciocho casilleros metálicos de treinta, veinticuatro, diez, veinticuatro, seis, seis, seis, diez, dieciséis, veinticuatro, seis, seis, seis, seis, seis, seis, casillas respectivamente en mal estado, quince mesas para comida, treinta bancas de material metálico y madera, dentro del chalet tres cámaras refrigerantes, una de ellas COCA COLA, PEPSI, TAMPICO, cuatro mesas de madera, una silla de madera, apilados a un costado ochocientas bases plásticas tipo toppers. Todos los bienes antes relacionados son propiedad de la sociedad CAROLINA APPAREL INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil ocho. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su concepto de Apoderada General Judicial del actor SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el ejecutado señor SALVADOR EDMUNDO SAGASTUME ERAZO, se venderá en Pública SUBASTA en fecha que oportunamente se señalará el inmueble siguiente: "Un lote urbano situado en el Barrio San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, identificado en el proyecto habitacional, denominado "RESIDENCIAL LIMAR", como LOTE NUMERO DOCE DEL BLOCK "B", en el cual existe una casa de sistema mixto, que mide y linda: AL NORTE: doce metros; AL SUR: doce metros; AL ORIENTE: cinco metros; y AL PONIENTE: cinco metros, con un área de SESENTA METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito, es propiedad del ejecutado, señor SALVADOR EDMUNDO SAGASTUME ERAZO, por estar inscrito a su favor en el Sistema de Folio Real del Registro Social de Inmuebles, bajo la Matrícula Número M CERO TRES CERO UNO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE, ASIEN TO CERO CERO DOS, de este Departamento.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil ocho.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038644-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT. S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santa Ana, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7124 de la cuenta No. 0702-01-000472-6 extendido por nuestra institución, el 16 de marzo de 2000 a nombre de José Mauricio Sánchez Martínez por un monto de ciento catorce 29/100 dólares, (US \$114.29) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 2.75%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de Diciembre de dos mil ocho.

SOLANGE ARELY LAINEZ,
GERENTE DE SERVICIOS BANCARIOS.

3 v. alt. No. C027068-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.781-032412-8, amparado con el registro No.1025607 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-09-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038496-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 779-001047-3, amparado con el registro No.818637 del Depósito a plazo fijo, constituido el 25-08-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F038498-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.777-007813-5, amparado con el registro No.1019673 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-07-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de

reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS..

3 v. alt. No. F038499-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.708-018139-9, amparado con el registro No.0419972 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-10-1998 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038501-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.760-010258-8, amparado con el registro No.0141591 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-12-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038502-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.793-003838-8, amparado con el registro No.1029179 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-09-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038503-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.751-058647-2, amparado con el registro No.914417 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-01-2007 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038506-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-013359-5, amparado con el registro No. 793437 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-03-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F038507-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-013358-4, amparado con el registro No. 793436 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-03-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F038516-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-018405-1, amparado con el registro No. 1020129 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-11-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F038518-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-017167-0, amparado con el registro No. 870588 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-11-2005 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F038521-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSÉ ADALBERTO MOSCOTE MINERO, de sesenta años de edad, motorista, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos dos seis uno ocho guión cinco y NIT número cero ocho uno cero guión uno ocho uno dos cuatro seis guión cero cero uno guión uno; solicitando a su favor título municipal de un inmueble rústico situado sobre carretera del litoral kilómetro 58+700, del Cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, compuesto de OCHOMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES CINCO SIETE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE que linda: AL NORTE, con solar de Francisca Oliva Medrano de Hernández, carretera del litoral de por medio; AL ORIENTE, solar de José Elogio Nolasco, una parte otra parte solar de Gloria Cortés escobar y María Irene Cortés de Nolasco; AL SUR, solar de Alejandro Rivas Campos y al Poniente solar de R. S. I. De C. V.; no conteniendo ninguna clase de construcción y lo hubo por posesión mediante declaratoria de herencia intestada de fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e hipoteca del departamento de La Paz, por medio del cual se me transfieren los derechos de posesión del mueble en mención; al haberse acabado la cábida registral del inmueble por ventas efectuadas sobre el mismo razón por la cual carece de documento inscrito en dicho registro. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal, San Juan Nonualco veintiocho de marzo del dos mil ocho. RENE FRANCISCO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038668-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NATANAEL LAINEZ ROMERO, conocido por NATANAEL LAINEZ, y por ATANAEL LAINEZ y por NATAEL LAINEZ, de setenta y tres años de edad, jornalero, casado, e hijo de los señores Evaristo Laínez y Josefa Romero, fallecido a las quince horas del día tres de Agosto del año dos mil ocho, en el Cantón San Jacinto, municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARCOS HERNANDEZ DE LAINEZ, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero uno cero cuatro nueve cuatro nueve cuatro guión dos, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno guión uno seis cero tres tres siete guión cero cero uno guión cero, por sí como conyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores: DELMI ELDA LAINEZ DE JOVEL, ELITH LAINEZ HERNANDEZ, ISAC LAINEZ HERNANDEZ, JOSE EFRAIN CARRANZA LAINEZ, MARIA ESPERANZA LAINEZ HERNANDEZ, MARTHA LAINEZ HERNANDEZ y ANA VILMA LAINEZ HERNANDEZ, éstos en su concepto de hijos del causante: y se ha nombrado a la señora MARCOS HERNANDEZ DE LAINEZ, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciocho de Diciembre del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027000-3

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas cincuenta minutos del día diez de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICTOR MANUEL DE JESUS RIVAS conocido por VICTOR MANUEL RIVAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Cantón Platanillos de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor ROBERTO RIVAS MENJIVAR en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil ocho. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027033-3

FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, Notario de los domicilios de San Salvador y Sonsonate, con oficina situada en Calle Circunvalación número veintiuno, Lomas de San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas en mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JORGE ALFREDO PINTO PANAMEÑO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Coronel y Licenciado en Derecho, de este domicilio, y falleció el día seis de diciembre del corriente año, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, de parte de las señoras MARTA EUGENIA MEDINA JAUREGUI DE PINTO, conocida por MARTA EUGENIA MEDINA DE PINTO, y EUGENIA LETICIA PINTO DE ERAZO, conocida antes por ANTONIA EUGENIA LETICIA PINTO MEDINA DE ERAZO, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Dr. FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038135-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora AURORA MERCADO ALVARENGA, quien falleció el día TRECE DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, en el Cantón Santa Cruz de la jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte de los señores DAMIANA ALVARENGA DE MERCADO y VALENTIN MERCADO, en calidad de padres de la causante. Confiéndole a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038137-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las once horas veinte minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE NEFTALI CORTEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Filarmónico, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Zacatecoluca, Salvadoreño, hijo de Fernanda Cortez, quien falleció el catorce de Julio de dos mil cinco; de parte de Marta Mariona Domínguez conocida por Marta Mariona Domínguez de Cortez y Jorge Alberto Cortez Mariona, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el último en su calidad de hijo del causante, quienes son representados por el abogado Miguel Alfredo Guzmán.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veintisiete de octubre de dos mil ocho. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038236-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor VALENTÍN GUEVARA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Las Crusitas, Cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, sesenta y siete metros cincuenta centímetros, colinda con terreno Felipe Martínez; ORIENTE, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la señora María Canales, calle pública de por medio; al SUR, setenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con terreno del señor Narciso Membreño González; y al PONIENTE, veintidós metros veinte centímetros, linda con terreno del señor Narciso Membreño González. En dicho terreno existe construida una casa, paredes de bloque, techo de tejas y piso de cemento. Se estima el inmueble descrito en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Dicho inmueble lo adquirió el señor VALENTIN GUEVARA, por compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor MARCOS GUEVARA DIAZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día tres de diciembre de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027003-3

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Suplente Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor SEBASTIAN GOMEZ RAMOS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre Dos terrenos de naturaleza rústica, ubicados en el Caserío La Joya, del Cantón Casa Blanca, de la jurisdicción de Perquín, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, trece metros, linda con terrenos de la Iglesia de las Asambleas de Dios, calle de por medio; al ORIENTE, ciento diez metros cincuenta centímetros, linda en parte con terreno del señor Jorge García y en otra parte con terreno del señor Domingo Sánchez; al SUR, dieciocho metros sesenta centímetros, linda con terreno del señor Domingo Sánchez; y al PONIENTE, consta de tres tramos rectos así: el primero de sur a norte noventa y dos metros y linda con terreno de la señora Rina Umaña, el segundo de poniente a oriente, cuarenta y dos metros y el tercero de sur a norte veintidós metros cincuenta centímetros, lindando en ambos tramos con terreno del señor José Mercedes Gómez.

En el inmueble descrito existe una casa paredes de bloque, techo de plafón y está cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre propios del inmueble. Y SEGUNDO: de la extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS, que mide y linda: Al NORTE, treinta y un metros, linda con terreno del señor Héctor Ramos, cerco de alambre de por medio del colindante; al ORIENTE, treinta y un metros, linda con terreno del señor Cándido Sánchez; al SUR, treinta y un metros, linda con terreno del señor Domingo Sánchez; y al PONIENTE, treinta y un metros, linda con terreno del señor Domingo Sánchez. Inmuebles los valúa el PRIMERO en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES. Y el segundo en la cantidad de UN MIL DOLARES. Dichos inmuebles los adquirió el señor GOMEZ RAMOS, por venta de la Posesión Material que le hizo el señor DOMINGO SANCHEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil ocho. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027004-3

LICENCIADA BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ARNOLDO REYES, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Lajitas, jurisdicción de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el inmueble en descripción consta de un solo cuerpo, y cuya descripción inicia en el mojón uno del costado sur, y siguiendo en sentido horario dice: COSTADO SUR: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de ochenta y seis punto catorce metros, con rumbo norte ochenta y tres grados cero tres minutos veintitrés segundos Este, colindando con este tramo con inmueble propiedad del señor Herminio Vásquez; COSTADO PONIENTE: Consta de tres tramos rectos descritos de la manera siguiente: Primer Tramo: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y dos metros, con rumbo norte cero dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste: SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y siete metros, con rumbo Norte cero cero grados treinta y seis minutos treinta segundos Oeste: y TERCER TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de cincuenta y seis punto diecisiete metros, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos veinte segundos oeste, colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor SANTIAGO PEREZ, COSTADO NORTE: Consta de dos tramos rectos descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de veintisiete punto setenta y un metros, con rumbo Sur ochenta y siete metros veintisiete minutos veinte segundos Oeste: SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y dos metros, con rumbo sur cero seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos este, colindando en estos tramos rectos descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una

distancia de diecinueve punto doce metros, con rumbo sur cero cinco grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Este; y SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón ocho al mojón uno, con una distancia de veintiocho punto noventa metros, con rumbo sur diez grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Oeste, colindando en estos tramos con terreno del señor Magdaleno Vásquez. La capacidad superficial del inmueble es de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a ocho mil ochocientos seis punto cuarenta y tres varas cuadradas. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión material que le hiciera al señor JOSE PATROCINIO VASQUEZ, y valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta minutos del día cuatro de diciembre del dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUÑIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027005-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil, de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada TERESA DEL CARMEN MOLINA DE MORALES, como apoderada general judicial con cláusula especial del menor FRANCISCO ANTONIO FLORES GARCIA, representado legalmente por su madre señora JUANA GARCIA MARTINEZ, solicitando título supletorio, a favor del referido menor FLORES GARCIA, de dos inmuebles de naturaleza urbana que forman un solo cuerpo situados en el Barrio El Rosario, de la Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, el primero que mide y linda: AL ORIENTE: mide veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar de Remigio Mármol, línea quebrada compuesta de tres rectas; AL NORTE: mide cinco metros treinta centímetros con solar de Rafael Beltrán; AL PONIENTE: mide diecinueve metros diez centímetros con solar del señor Flores Choto; y al SUR: mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con solar de la señorita Esther García, mojones de izotes en sus cuatro rumbos; el segundo mide y linda: AL SUR: veintinueve metros en línea recta, comenzando de una piedra que sirve de mojón esquinero, hasta otra piedra que sirve de mojón esquinero, un izote de por medio colindando con Delmy Elizabeth García y Santos Hernández Martínez; AL ORIENTE: veintitrés metros veintisiete centímetros en línea curva del mojón mencionado anteriormente a un izote que sirve de mojón esquinero, colindando con sucesión de Remigio Mármol, representada por Benjamín Mármol; AL NORTE: mide dieciséis metros siete centímetros en línea recta del izote mencionado a una piedra que sirve de mojón esquinero colindando con Rafael Beltrán, y AL PONIENTE: mide quince metros con treinta y seis centímetros en línea recta desde la piedra mencionada hasta donde se inició la descripción, lindando con Aparicio Choto Flores, dentro de los cuales se encuentra construida una casa techo de tejas. El menor FRANCISCO ANTONIO FLORES GARCIA, representado legalmente por su madre señora JUANA GARCIA MARTINEZ, adquirió los inmuebles por medio de escritura pública de compraventa otorgada por el señor MARIO FLORES CHOTO, en la ciudad de Santo Tomás, Departamento

de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil siete, ante los Oficios de la Licenciada MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, pero que su posesión sumada a la del anterior poseedor data de más de dieciséis años. Documento que no es inscribible; por carecer de antecedente inscrito. No los posee en proindivisión con persona alguna, no son dominantes ni sirvientes. Los inmuebles los valúa en la suma QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre del año dos mil ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ROSA NELLY PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F038229-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada TERESA DEL CARMEN MOLINA DE MORALES, como apoderada general judicial con cláusula especial del menor FRANCISCO ANTONIO FLORES GARCIA, representado legalmente por su madre señora JUANA GARCIA MARTINEZ, solicitando título supletorio, a favor del referido menor FLORES GARCIA un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Chilte, Cantón Panchimilama, de la Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial SETENTA AREAS, que mide y linda: AL NORTE con terreno de Víctor Martínez, piedras de por medio; AL ORIENTE: con terreno de Ceferino García, izoteado de por medio; AL SUR: con terreno de Paula García, peñas de por medio; y AL PONIENTE: Con terreno de Humberto Nieves, peñas de por medio, goza y soporta una servidumbre de paso por medio de una vereda de Oriente a Poniente, sin Construcciones. Lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El menor FRANCISCO ANTONIO FLORES GARCIA, representado legalmente por su madre señora JUANA GARCIA MARTINEZ, adquirió los inmuebles por medio de escritura pública de compraventa, otorgada por el señor MARIO FLORES CHOTO, en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil siete, ante los Oficios de la Licenciada MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, pero que su posesión sumada al del anterior poseedor data de más de dieciséis años. Documento que no es inscribible, por carecer de antecedente inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna, no es dominante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre del año dos mil ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ROSA NELLY PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F038231-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1986000984

No. de Presentación: 20080114769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ANTIGRIPALES ANCALMO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027009-3

No. de Expediente: 1996003839

No. de Presentación: 20080104009

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., del domicilio de Parque vía número 198, Col. Cuauhtemoc, México, D.F. México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TELMEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038303-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2008080290

No. de Presentación: 20080115680

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SHEAN - JYH LIOU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de YONG FONG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: YONG FONG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra WALONG y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGOS NATURALES ENLATADOS, BEBIDAS HIDRATADAS ENVASADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C026995-3

No. de Expediente: 2008079766

No. de Presentación: 20080114828

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SALVATOS

Consistente en: la palabra SALVATOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027010-3

No. de Expediente: 2008080936

No. de Presentación: 20080116673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CARDIXIL

Consistente en: la palabra CARDIXIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027012-3

No. de Expediente: 2008080938

No. de Presentación: 20080116675

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLENOX

Consistente en: la palabra CLENOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027013-3

No. de Expediente: 2008080969

No. de Presentación: 20080116729

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BETANTION

Consistente en: la palabra BETANTION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027014-3

No. de Expediente: 2008080971

No. de Presentación: 20080116731

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MINVITAL

Consistente en: la palabra MINVITAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA

APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027015-3

No. de Expediente: 2008080977

No. de Presentación: 20080116737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAXCAPS

Consistente en: la palabra LAXCAPS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027016-3

No. de Expediente: 2008080980

No. de Presentación: 20080116740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FUNAL

Consistente en: la palabra FUNAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027017-3

No. de Expediente: 2008080974

No. de Presentación: 20080116734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ORANVIT L.S.

Consistente en: la palabra ORANVIT L.S., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y

MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027018-3

No. de Expediente: 2008080975

No. de Presentación: 20080116735

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROXIGEL

Consistente en: la palabra "PROXIGEL", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027019-3

No. de Expediente: 2008080976

No. de Presentación: 20080116736

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PLENIUM

Consistente en: la palabra PLENIUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027020-3

No. de Expediente: 2008080956

No. de Presentación: 20080116693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GUMIVIT C

Consistente en: la palabra GUMIVIT C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E

HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027021-3

No. de Expediente: 2008080948

No. de Presentación: 20080116685

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PRENAVIT

Consistente en: la palabra PRENAVIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027022-3

No. de Expediente: 2008080978

No. de Presentación: 20080116738

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

POLIFLEX

Consistente en: la palabra POLIFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027023-3

No. de Expediente: 2008080950

No. de Presentación: 20080116687

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GESTAVIT

Consistente en: la palabra "GESTAVIT", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027024-3

No. de Expediente: 2008080935

No. de Presentación: 20080116672

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ACTIBUTIN

Consistente en: la palabra: "ACTIBUTIN", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027025-3

No. de Expediente: 2008079039

No. de Presentación: 20080113518

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYPTEC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión GYPTEC SUPERMASTICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO, MATERIALES

DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027026-3

No. de Expediente: 2008090438

No. de Presentación: 20080117488

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA BEATRIZ MELENDEZ, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPACAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Danesa Agua envasada, sobre las palabras agua envasada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUA MINERAL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027028-3

No. de Expediente: 2007065478

No. de Presentación: 20070090964

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de E. DENK OHG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras DENK PHARMA GmbH & Co.KG y diseño, donde sobre la denominación GmbH & Co.KG no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027035-3

No. de Expediente: 2008080988

No. de Presentación: 20080116751

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

AMIZAL ATRAL

Consistente en: la expresión AMIZAL ATRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C027038-3

No. de Expediente: 2007071796

No. de Presentación: 20070101214

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURALISIMO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Rita's Delight y diseño, traducido al castellano como delicias de rita, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPE, JUGOS DE FRUTAS NATURALES Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038117-3

No. de Expediente: 2008080188

No. de Presentación: 20080115554

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VENTURA ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION SEGUNDO MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Artesanías morazán sin límite y diseño, sobre las palabras artesánías morazán no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BISUTERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038167-3

No. de Expediente: 2008080190

No. de Presentación: 20080115556

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VENTURA ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION SEGUNDO MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Artesanías morazán sin límite y diseño, sobre las palabras artesánías morazán no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS Y JUNCO. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038168-3

No. de Expediente: 2008080185

No. de Presentación: 20080115551

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VENTURA ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION SEGUNDO MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Artesanías morazán sin límite y diseño, sobre las palabras artesanías morazán no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BORDADOS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038170-3

No. de Expediente: 2008080370

No. de Presentación: 20080115785

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN MARIA VILLALTA OCHOA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras ia y diseño, que servirá para: AMPARAR: LOS SIGUIENTES PRODUCTOS TEXTILES: MANTELES, SERVILLETAS, CAMINOS DE MESAS, INDIVIDUALES, CENTROS

DE MESAS, FUNDAS PARA ROPA DE CAMA, CUBRECAMAS Y SABANAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038185-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008077344

No. de Presentación: 20080110787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR RICARDO GONZALEZ LUCHA, en su calidad de APODERADO de DIMITRI SELIN TOCHEZ ANDRADE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CLUB BAR THE BEST y diseño, que se traducen al castellano como CLUB BAR EL MEJOR sobre la expresión CLUB BAR THE BEST individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038121-3

No. de Expediente: 2008090065

No. de Presentación: 20080116892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOTELES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., HOTELES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras nau bar y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OFRECER LOS SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038298-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Cuarta de su Pacto Social y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones

y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil nueve en el Salón Las Arboledas del Hotel Real Intercontinental, de la Ciudad de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día primero de febrero del año dos mil nueve, a las diez horas y en el local de la Caja de Crédito de Soyapango, Avenida Buena Vista, número 12, Barrio El Centro, Soyapango, departamento de San Salvador.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece la cláusula Vigésima Sexta de su Pacto Social ya citado y el Artículo 223 sección "C", Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por causas que expresa la cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de la Caja.
2. Integración del quórum, de acuerdo a la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008, y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.
8. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

Soyapango, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.

DR. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027074-3

SUBASTA PUBLICA

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Lic. FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, en carácter de Apoderado General Judicial de La Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Ciudad Barrios, en contra de los señores EVA FUNES DE RIVERA Y JOSE MELVIS CUPERTINO RIVERA GUZMAN, conocido tributariamente por JOSE MELVIS C. RIVERA, y Registradamente por JOSE MELVIS CUPERTINO RIVERA, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que posteriormente se comunicará, dos inmuebles, el primero, de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, comprendido dentro de los extinguidos ejidos del Municipio de San Simón, denominado en su antecedente como "SANTA ISABEL", de la capacidad superficial de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, lindando AL ORIENTE, con terreno de SANTOS DANIEL CABRERA Y BUENAVENTURA ORTIZ, con el primero divide brotones de manzano, con el segundo y tercero divide diseño de zanjo artificial; AL NORTE, con terreno de NICOMEDES BARAHONA, divide en línea diagonal, zanjo artificial, dejando éste siguen brotones de manzano; AL PONIENTE, con terreno de ANTONIO HERNANDEZ, RAUL BARAHONA y MARCOS ORTIZ, calle de por medio; y AL SUR, con terreno de SANTOS DANIEL CABRERA, divide cerco de alambre del titular, brotones de izote y jiote.- En este terreno está ubicado una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, inscrito a favor de la primera de los demandados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real computarizado, bajo la Matrícula No. 90009707-00000; y el segundo, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, denominado en su antecedente como "EL AMATE" de la capacidad superficial de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con JUANA BARAHONA Y JULIO CESAR GONZALEZ, lo de éste era de una señora JUANA BARAHONA, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, con porción vendida a la señora MARTINA HERNANDEZ, antes terreno mayor, zanjo de por medio; AL PONIENTE con SIMEONA NUÑEZ, zanjo natural de por medio; y AL SUR, con terreno del vendedor, antes LUIS ALONSO GARCIA, mojonos de piedra de por medio.- La porción antes descrita quedó gravada con servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, por el rumbo sur, a favor del resto del terreno mayor, también tiene construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, de noventa y seis metros cuadrados.- Inscrito a favor del segundo de los demandados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real computarizado bajo la Matrícula No. 90002643-00000.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil ocho. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027034-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE PAZ, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados DEMAR JOSUE FIGUEROA PINEDA e ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ; en su carácter de Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en contra de la señora GENARA CRUZ GUARDADO, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes muebles que a continuación se describen; Un televisor marca GOLDSTAR, de veintidós pulgadas, a colores, modelo CN- dos cero A tres cero H, chasis negro, sin antena, sin control remoto; Una radio grabadora marca AIWA, modelo CSD - TD DOS SEIS; color gris se hace constar que la disquera no funciona y la tapa no cierra, ambos aparatos en regular estado de funcionamiento. Se admitirán posturas.

LIBRADO: En el Juzgado Primero de Paz de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes octubre del año dos mil ocho. LIC. FRANCISCA ROSALES DE DELGADO, JUEZA PRIMERO DE PAZ.- LIC. MANUEL DE JESUS LOPEZ QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027036-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE PAZ, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ; en su carácter de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en contra del

señor GUILLERMO ALBERTO MARQUELLI HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes muebles que a continuación se describen: Un otto Oftalmoscopio, marca Welch Allyn modelo uno uno siete dos cero; Un Tele Electrocardiograma, Marca Caro Guard Serie LG- Siete cero cero- ciento veintidós, modelo uno cuatro tres ocho siete; Una cámara marca Vivitar, modelo tres siete uno tres en regular estado.

Se admitirán posturas.

LIBRADO: En el Juzgado Primero de Paz de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes octubre del año dos mil ocho. LIC. FRANCISCA ROSALES DE DELGADO, JUEZA PRIMERO DE PAZ.- LIC. MANUEL DE JESUS LOPEZ QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027037-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE PAZ, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados DEMAR JOSUE FIGUEROA PINEDA e ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ; en su carácter de Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en contra de la señora MARIA ISABEL BARILLAS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes muebles que a continuación se describen: Un televisor marca SANYO, a colores de diecinueve pulgadas, modelo DS dos cero cero tres cero, serie VD tres ocho cero tres uno cuatro tres ocho; dicho aparato no tiene antena ni control remoto; Un Equipo de sonido marca SONY, tres en uno, siendo éstos tornamesa de disco compacto, dos caseteras y radio, modelo HCD-GRX Siete, serie cuatro cuatro cero siete siete cuatro siete, con sus dos parlantes modelo SSJ siete cinco, serie T cuatro cero uno dos uno siete cinco, con su control remoto marca Sony RM-SR cinco, ambos electrodomésticos están en regular estado de funcionamiento; Una Refrigeradora color almendra de once pies, dos puertas modelo RMGC seis cero YLEO, en buen estado de funcionamiento y conservación.

Se admitirán posturas.

LIBRADO: En el Juzgado Primero de Paz de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes octubre del año dos mil ocho. LIC. FRANCISCA ROSALES DE DELGADO, JUEZA PRIMERO DE PAZ.- LIC. MANUEL DE JESUS LOPEZ QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C027039-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JUAN LEONIDAS VEGA GUERRA, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio y del de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbano situado en la VEINTINUEVE CALLE PONIENTE, NUMERO CUARENTA Y OCHO ANTES, HOY NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, ENTRE LA QUINCE Y DIECISIETE AVENIDA NORTE, COLONIA LAYCO, de esta Ciudad, Jurisdicción de los Barrios San José y San Miguelito, Departamento de San Salvador, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS de extensión, midiendo: AL NORTE Y AL SUR, nueve metros por veinte metros noventa y siete centímetros: AL ORIENTE Y AL PONIENTE Y AL SUR, con terrenos de la señorita MARÍA SERAROLS: y AL NORTE, Veintinueve Calle Poniente en medio con terreno que fue de la Sucesión de Reyes Ramos después de María, Carmen, Concepción y Juan todos de apellidos Serarols y ahora de Inversiones Comerciales. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JUAN LEONIDAS VEGA GUERRA, bajo la Matrícula Número CERO UNO CERO OCHO DOS UNO SIETE TRES - CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas del día seis de noviembre de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038150-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ AGUIRRE, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No.411/07, se venderá por este Juzgado en

Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará, el inmueble siguiente: de naturaleza urbano, y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y SIETE, Pasaje TRES, Polígono SIETE, Bloque "B" de la urbanización ALTOS DEL PALAMAR, de esta ciudad; de un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los pasajes Moraga y Pasaje número Tres del Block "B", abiertos en la Urbanización Altos del Palmar, con rumbo Norte setenta y Nueve grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste se mide sobre el eje del Pasaje número Tres del Block "B", una distancia de noventa y seis metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Norte diez grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este, y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Sur este del Lote que se describe así: AL ORIENTE, Del mojón número uno, con rumbo Norte diez grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número Treinta y seis, del mismo polígono propiedad de C.D. CONSTRUCORES S.A. DE C. V., AL NORTE, Del mojón número dos con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con el Lote número dieciocho del mismo Polígono propiedad de C.D. CONSTRUCORES S.A. DE C. V.; AL PONIENTE: Del mojón número tres, con rumbo Sur diez grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con el lote número treinta y ocho, del mismo Polígono propiedad de C. D. CONSTRUCORES S. A. DE C. V.; y AL SUR: Del mojón número cuatro con rumbo Sur, setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con el lote número dieciocho del polígono número ocho del mismo Bloque "B" propiedad de C.D. CONSTRUCORES S.A. DE C. V; Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado a la Matrícula número DÓS CERO DÓS CERO CERO SEIS CERO CINCO-CEROCEROCEROCEROCERO, Asiento UNO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas quince minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038256-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiuno de octubre del dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su apoderado BENJAMIN RODRIGUEZ JUÁREZ, en contra del señor FERNANDO DE JESUS ACOSTA AGUILERA conocido por FERNANDO DE JESUS AGUILERA ACOSTA se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado como número UNO, del polígono "A" Urbanización La Reforma final Calle Linda Vista, de esta ciudad; de un área de OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: dieciséis punto cuarenta y un metros; AL SUR: doce punto treinta y seis metros; AL ORIENTE: cinco punto dieciséis metros y AL PONIENTE: dos tramos, el primero línea curva de seis punto cero seis metros, y el segundo de uno punto treinta y ocho metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor demandado FERNANDO DE JESUS ACOSTA AGUILERA conocido por FERNANDO DE JESUS AGUILERA ACOSTA bajo la Matrícula número CERO TRES CERO UNO CINCO UNO TRES TRES, Asiento TRES, del Registro Social de Inmuebles del departamento de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de octubre del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. NORMA EVELYN CUELLAR MENDOZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F038257-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores EFRAIN MANUEL SANCHEZ conocido por EFRAIN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ y SONIA ETHELIA RIVAS MEDINA conocida por SONIA ETHELIA MEDINA RIVAS, mayores de edad, de este domicilio reclamándoles cantidad de dólares, se venderá en este Tribunal en pública Subasta Un Inmueble de Naturaleza Rústica hoy en proceso de Urbanización y construcciones que contienen de su propiedad, inscrito bajo el Número M CERO UNO CERO CUATRO CINCO SEIS OCHO SIETE del Registro Social de Inmuebles de este departamento, situado en

el Cantón Chupaderos hoy Lotificación El Trébol, de esta Jurisdicción, marcado con el plano respectivo con el NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, Pasaje LOS CEDROS, Polígono UNO, de la Urbanización ALTO VERDE, con una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y tiene las medidas siguientes: AL NORTE, con una distancia de cinco punto cincuenta metros; AL SUR, con una distancia de cinco punto cincuenta metros; AL ORIENTE, con una distancia de diez punto cero cero metros, y AL PONIENTE, con una distancia de diez punto cero cero metros. Inscrito a favor de los señores EFRAIN MANUEL SANCHEZ conocido por EFRAIN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ y SONIA ETHELIA RIVAS MEDINA conocida por SONIA ETHELIA MEDINA RIVAS; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038258-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado; a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de octubre del dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo; promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su apoderado BENJAMIN RODRIGUEZ JUÁREZ, en contra del señor LEONEL EXECHIAS ORTEGA REYES, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado como número TRECE; del polígono "L" Calle Las Flores, Urbanización Las Américas II, Barrio El Calvario de esta ciudad: de un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalente a SETENTA Y CINCO PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros.- Dicho inmueble se encuentra

inscrita a favor del señor demandado LEONEL EXECHIAS ORTEGA REYES, bajo la Matrícula número CERO TRES CERO UNO SIETE SIETE UNO CUATRO, Asiento CUATRO; del Registro Social de Inmuebles del departamento de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo; se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán; a las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038259-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado; a las nueve horas del día veintiuno de octubre del dos mil ocho; en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su apoderado BENJAMIN RODRIGUEZ JUÁREZ, en contra del señor WILLIAN EDGARDO FLORES conocido por WILLIAN EDGARDO LINARES FLORES, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado como número SEIS; del polígono "N" Urbanización Las Américas II, de esta ciudad; de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalente a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: diez metros; AL SUR: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros y AL PONIENTE: cinco metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor demandado WILLIAN EDGARDO FLORES conocido por WILLIAN EDGARDO LINARES FLORES, bajo la Matrícula número CERO TRES CERO UNO SIETE SIETE TRES CERO; Asiento TRES, del Registro Social de Inmuebles del departamento de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo; se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán; a las nueve horas del día veintiocho de octubre del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038260-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día veinte de octubre de dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor LUIS MAURICIO COTO TORRES, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número TRECE Polígono "B", Lotificación San Pedro UNO de esta ciudad; un área de SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: diez punto treinta metros; SUR: nueve punto cincuenta y seis metros; AL ORIENTE: nueve punto cuarenta metros y AL PONIENTE: tres punto ochenta metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el sistema de folio real computarizado a favor del deudor al asiento TRES de la Matrícula número CERO TRES CERO CERO OCHO UNO OCHO SIETE, de Propiedad.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038262-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas del día doce de agosto de dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor GERMAN EDGARDO LEMUS conocido por GERMAN EDGARDO MARROQUIN LEMUS, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado como número ONCE, polígono E pasaje TRES Urbanización Las Américas II, Barrio El Calvario de esta ciudad; de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalente a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: diez metros y AL PONIENTE: diez metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el sistema de folio real computarizado a favor del deudor al asiento TRES de la Matrícula número CERO TRES CERO UNO SIETE CINCO SIETE TRES de Propiedad.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038263-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre del dos mil

ocho; en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de la señora JULIA ARACELI BARRIENTOS DE CONTRERAS conocida por JULIA ARACELI GARCIA BARRIENTOS DE CONTRERAS; se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: de naturaleza urbana, marcado como lote número trece, polígono "B", pasaje siete, de la Urbanización las Américas II, de esta ciudad, con un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide: AL NORTE, cinco metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, diez metros; y AL PONIENTE, diez metros; dicho inmueble contiene construida una casa de sistema mixto, en un área de treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la referida demandada bajo la matrícula número CERO TRES CERO UNO SIETE CINCO UNO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES. -

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán las posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta de octubre del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038264-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día once de septiembre del dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado General Judicial BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor JOSE ANTONIO ARITA; se venderá en PUBLICA SUBASTA y en fecha que oportunamente se señalará, un bien inmueble urbano y de construcciones que contiene, marcado como número CATORCE polígono "B", Urbanización La Reforma I, de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: cinco metros; AL SUR cinco metros; AL ORIENTE: quince punto noventa y siete metros y AL PONIENTE: quince punto noventa y nueve metros; Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor ARITA, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número DOS CERO CERO TRES SIETE CINCO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro Social de Inmuebles del departamento de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate de los bien inmuebles a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veinte de octubre del dos mil ocho.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038265-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito, de Derecho Público,

de la Plaza de la ciudad de San Salvador, contra el señor Adán Arturo Hernández Tadeo, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Urbano, situado en Lotificación La Esmeralda, Lote Número Veintidós, Polígono Seis, de la jurisdicción de Juayúa, de este Departamento, de un área de Cien metros cuadrados, equivalentes a Ciento cuarenta y tres punto cero ocho varas cuadradas, que mide: AL NORTE, cinco metros; AL ESTE, veinte metros; AL SUR, cinco metros; y AL OESTE, veinte metros; tiene un área construida de Veintiséis metros cuadrados, inscrito bajo la Matrícula Número M03006429 asiento 001, del Registro Social de Inmuebles de la ciudad de Santa Ana, y trasladado a la Matrícula Número 10137213-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.-

3 v. alt. No. F038268-3

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día nueve de Octubre del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038266-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda contra el señor Víctor Manuel González Padilla conocido por Víctor Manuel Padilla González, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "De naturaleza urbana, situado en el Cantón El Mojón jurisdicción de Sonzacate, de un área de ciento cincuenta mil doscientos ochenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a doscientos quince mil veinticinco punto setenta y dos varas cuadradas, en el cual se ha desarrollado el Proyecto Residencial Santa Eugenia de los Altos II Etapa, de donde se desmembra el lote número Diecisiete, del Block Veintiséis Pasaje cuatro, con un área de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, de un área construida de veintiséis metros cuadrados, con todos sus servicios e instalaciones, el cual mide: AL NORTE, cinco punto cero metros; AL ORIENTE, diez punto cero metros; AL SUR, cinco punto cero metros y al PONIENTE, diez punto cero metros".- Inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número M Cero Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres, Asiento Cero Cero Uno.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de Abril del año dos mil ocho.-DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038267-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente No. 128/07 promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a través de su apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de PABLO ISRAEL MENJIVAR, reclamándole suma de dinero, intereses y costas procesales, se venderá por este Juzgado en subasta pública, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbana situado en URBANIZACION RESIDENCIAL "ALTOS DE SANTA LUCIA II" lote número VEINTISIETE del Polígono DIECINUEVE, de una extensión superficial de SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS; con un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS. Cuya descripción Técnica es la siguiente: AL NORTE:

trece punto sesenta metros; AL SUR, doce punto treinta y siete metros; AL ORIENTE: cinco metros; y al PONIENTE, cinco punto quince metros. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor del ejecutado al número de Matrícula No. CERO TRES CERO DOS TRES CERO CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Tres. Del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda contra el señor José Mario Iraheta conocido por José Mario Acosta Iraheta, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado en la Sexta Calle Poniente, Barrio San José, de la ciudad de Juayúa de este departamento, de una extensión superficial de Ciento Setenta y Seis Punto Cuarenta Metros Cuadrados, equivalentes a Doscientos Cincuenta y Dos Punto Treinta y Nueve varas Cuadradas, con un área construida de Sesenta y seis punto doce metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, siete metros, veinte centímetros, calle en medio con Escuela parroquia 1 y Roberto Larín; AL SUR, siete metros, veinte centímetros, con predio municipal; AL ORIENTE, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con predio municipal y AL PONIENTE, veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con Abel Navarro, servidumbre en medio.- Inscrito bajo la Matrícula Número 10088670-00000 asiento 1 de Propiedad.-

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de julio del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038269-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez como Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda contra la señora Laura Teresa Trigueros de Solano conocida por Laura Teresa Amaya Trigueros de Solano, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: "Un inmueble urbano, situado en la Urbanización La Esmeralda, jurisdicción de Juayúa de este departamento, marcado como Lote número Siete, Polígono Cinco, Calle Uno, de una área de Ciento Treinta metros cuadrados, equivalentes a Ciento Ochenta y Seis varas cuadradas, con un área construida de veintiséis metros cuadrados, que mide; al NORTE, veintiséis metros; al ESTE, cinco metros; al SUR, veintiséis metros y al OESTE, cinco metros". Inscrito a favor de la ejecutada bajo la matrícula número UNO CERO UNO TRES SEIS CUATRO DOS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038271-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0707-014334-9, amparado con el registro No. 0712629 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-06-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038212-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-063025-4, amparado con el registro No. 873525 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-11-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038213-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0742-019821-3, amparado con el registro No. 926334 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-12-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038216-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0748-037035-7, amparado con el registro No. 0601678 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-02-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038217-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 765-007033-7, amparado con el registro No. 1019553 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13-10-2008 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038219-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 776-003822-5, amparado con el registro No. 907784 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-12-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038220-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0781-030914-6, amparado con el registro No. 972329 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-10-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038223-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1500-002876-8, amparado con el registro No. 30176 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 24-11-2008 a 14 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de noviembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038224-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0770-016001-6, amparado con el registro No. 0327195 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-05-1997 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038226-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0770-016002-7, amparado con el registro No. 0327196 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-05-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F038227-3

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R. L. de C. V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril Barrio El Centro de Ciudad Barrios se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número DPF 36-00-0003697-2, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE 00/100 DOLARES (\$24,611.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 23 de diciembre de 2008.

JOSE ROBERTO JURADO BELTRAN,

CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F038297-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor FU SHAN PENG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República de China, Taiwán y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y ocho años de edad, de sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de San Salvador, originario de Taiwán, Departamento de Zhang Hua, China, República de China, lugar donde nació el día veintidós de junio de mil novecientos setenta. Siendo su cónyuge la señora SHU HUI LEE, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, de nacionalidad China, República de China, Taiwán. Siendo sus padres los señores CHI MING PENG y CHU LIEN JEN, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente, ambos de nacionalidad China, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador a las catorce horas con cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. C027114-3

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora SHU HUI LEE, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República de China, Taiwán y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y nueve años de edad, de sexo femenino, casada, ama de casa, del domicilio de San Salvador, originaria de Taiwán, Departamento de Tai Chung, China, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Siendo su cónyuge el señor FU SHAN PENG, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, de nacionalidad China, República de China, Taiwán. Siendo sus padres los señores LAI DANG LEE y YU LIN, el primero sobreviviente y la segunda fallecida, ambos de nacionalidad China, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de San Cristóbal, el día uno de febrero del año dos mil. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. C027115-3

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor HSUAN YIN PENG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República de China, Taiwán y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de diecinueve años de edad, de sexo masculino, soltero, estudiante, del domicilio de San Salvador, originario de Taiwán, Departamento de Tai Cheng, China, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Siendo sus padres los señores FU SHAN PENG y SHU HUI LEE, ambos del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad China, República de China, Taiwán, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de San Cristóbal, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador a las ocho horas con cinco minutos del día cinco de enero de dos mil nueve.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. C027116-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

LA LICENCIADA KENIA ANALYN SÁNCHEZ FUENTES, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL INTERINA. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por razones de Utilidad y Necesidad legalmente comprobadas en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria iniciadas en este Tribunal, por los señores RONALD REMBERG FUENTES MACHADO Y YESICA AYAJAIRA VILLATORO RIVERA, por medio de su Apoderada, Licenciada SANDRA AZUCENA GUTIERREZ AYALA, con NUI: SM-F2-399-B-(230)-2008-7, a efecto que se le autorizara vender por Utilidad y Necesidad el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento del derecho de propiedad correspondiente al menor REMBERG ADOLFO FUENTES VILLATORO, sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, derecho que se venderán en Pública Subasta en este Juzgado; derecho proindiviso que recae sobre el inmueble de naturaleza rústica identificado como porción número uno, del Polígono "S", solar número doce, del Proyecto de Asentamiento Comunitario, Hacienda San Antonio Silva, Jurisdicción y departamento de San Miguel, inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO CERO SIETE NUEVE CUATRO NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO, Asiento número dos, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas periféricas son las siguientes: AL NORTE: ocho punto treinta y seis metros; AL ORIENTE, veinticinco punto cero ocho metros, AL SUR, ocho punto treinta y seis metros; AL PONIENTE, veinticinco punto cero ocho metros. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del departamento de San Miguel, bajo el Sistema de Folios Real Computarizado, a favor de RONALD REMBERG FUENTES MACHADO y del menor REMBERG ADOLFO FUENTES VILLATORO, con un porcentaje del cincuenta por ciento de derecho de Propiedad de cada uno.-

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA: SAN MIGUEL, o los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-

Licda. KENIA ANALYN SÁNCHEZ FUENTES,
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. INTERINA.

Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038123-3

LA LICENCIADA KENIA ANALYN SÁNCHEZ FUENTES, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA INTERINA DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por razones de Utilidad y Necesidad legalmente comprobadas en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria iniciadas en este Tribunal por la señora YESICA AYAJAIRA VILLATORO RIVERA, por medio de su Apoderada Licenciada SANDRA AZUCENA GUTIERREZ AYALA, con NUI: SM-F2-790-B-(230)-2008-3, a efecto que se le autorizara vender por Utilidad y Necesidad el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento del derecho de propiedad correspondiente a la menor DANIELA ELIZABETH VILLATORO, sobre el bien inmueble objeto de las presentes Diligencias derecho que se venderán en Pública Subasta en este Juzgado; derecho proindiviso que recae sobre el bien inmueble de naturaleza rústica,

identificado como Solar número 11, del Polígono "S", del proyecto de Asentamiento Comunitario "Hacienda San Antonio Silva, jurisdicción y departamento de San Miguel, inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO CERO SIETE NUEVE CUATRO NUEVE SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento número dos, porción número 1, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas periféricas son las siguientes: AL NORTE: ocho punto treinta y seis metros; AL ORIENTE, veinticinco punto cero ocho metros, AL SUR, ocho punto treinta y seis metros; AL PONIENTE, veinticinco punto cero ocho metros. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del departamento de San Miguel, bajo el Sistema de Folios Real Computarizado, a favor de YESICA AYAJAIRA VILLATORO RIVERA y de la menor DANIELA ELIZABETH VILLATORO, con un porcentaje del cincuenta por ciento de derecho de Propiedad de cada uno.-

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA: SAN MIGUEL. a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

Licda. KENIA ANALYN SÁNCHEZ FUENTES,
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. INTERINA.

Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038125-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008077343

No. de Presentación: 20080110786

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR RICARDO GONZÁLEZ LUCHA, en su calidad de APODERADO DE DIMITRI SELIN TOCHEZ ANDRADE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras CLUB BAR THE BEST y diseño, que se traducen al castellano como CLUB BAR EL MEJOR. Sobre la expresión CLUB BAR THE BEST individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038119-3

No. de Expediente: 2008073092
No. de Presentación: 20080103140
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRANSAT A.T. INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

AIR TRANSAT

Consistente en: las palabras AIR TRANSAT, que se traducen al castellano como AIRE TRANSATLANTICO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VIAJE, ES DECIR, SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA INDIVIDUOS O BIENES POR VÍA AÉREA, VENTA DE ASIENTOS EN VUELOS VARIADOS, SERVICIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y MOTOR, ORGANIZACIÓN Y VENTA DE CRUCEROS, OPERACIONES CONSISTENTES EN APRESURAR AGENCIAS DE VIAJE, SERVICIOS DE OPERADORES TURÍSTICOS, OPERACIONES DE AGENCIAS DE VIAJES ANFITRIONAS; SERVICIOS DE AEROPUERTO, SEAN ESTAS SERVICIOS DE AEROPUERTO DE REPRESENTACION Y MANEJO PARA FLETES, CARGA Y EQUIPAJE; SERVICIOS PROPIOS DE AGENCIAS DE VIAJE DE VENTAS AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, ES DECIR, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJE, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE VIAJES, SERVICIOS DE PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TURISMO Y TRANSPORTE, VENTA DE PAQUETES DE VIAJE Y PAQUETES INCLUSIVOS DE CLUBES (PARA DÍAS DE FIESTA), VIAJES Y CRUCEROS TEMÁTICOS; TODO A TRAVÉS DE CANALES DE COMERCIO CONVENCIONALES Y VÍA INTERNET. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038300-3

No. de Expediente : 2008073094

No. de Presentacion: 20080103145

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRANSAT A.T. INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Consistente en: un diseño identificado como ESTRELLA TRANSAT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VIAJE, ES DECIR, SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA INDIVIDUOS O BIENES POR VIA AEREA, VENTA DE ASIENTOS EN VUELOS VARIADOS, SERVICIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE Y MOTOR, ORGANIZACION Y VENTA DE CRUCEROS, OPERACIONES CONSISTENTES EN . APRESURAR AGENCIAS DE VIAJE, SERVICIOS DE OPERADORES TURISTICOS, OPERACIONES DE AGENCIAS DE VIAJES ANFITRIONAS; SERVICIOS DE AEROPUERTO, SEAN ESTAS SERVICIOS DE AEROPUERTO DE REPRESENTACION Y MANEJO PARA FLETES, CARGA Y EQUIPAJE; SERVICIOS PROPIOS DE AGENCIAS DE VIAJE DE VENTAS AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, ES DECIR, SERVICIOS DE ORGANIZACION DE VIAJES, SERVICIOS DE PLANIFICACION DE VIAJES, SERVICIOS DE PROPORCION DE INFORMACION DE VIAJES, ALQUILER DE VEHICULOS DE TURISMO Y TRANSPORTE, VENTA DE PAQUETES DE VIAJE Y PAQUETES INCLUSIVOS DE CLUBES (PARA DIAS DE FIESTA), VIAJES Y CRUCEROS TEMATICOS; TODO A TRAVES DE CANALES DE COMERCIO CONVENCIONALES Y VIA INTERNET. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038302-3